



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/56
27 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 11 b) del programa provisional

**LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES Y
LAS EJECUCIONES SUMARIAS**

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Resumen

Creado mediante la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato mundial. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido más de 50.000 casos individuales a los gobiernos de más de 90 países.

En el presente informe, el Grupo de Trabajo manifiesta su profunda preocupación por las situaciones de desaparición en todo el mundo. Observa con mucha preocupación el gran número de denuncias de desaparición que se transmitieron el último año. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 535 nuevas denuncias de casos de desaparición al gobierno de 22 países. En el mismo período, consiguió esclarecer 1.309 casos en 17 países, un aumento considerable respecto de años anteriores. Ello se debe en gran medida a la mayor capacidad de la Secretaría de solucionar el retraso en la tramitación de los casos, en particular de Sri Lanka.

En el período examinado, el Grupo de Trabajo visitó Colombia. En el informe sobre esa visita, que se adjunta, se ofrece una visión general del marco constitucional y legislativo relativo a las desapariciones y se recogen los cambios que se han producido desde la última visita del

GE.05-16880 (S) 070306 040406

Grupo de Trabajo en 1988. Se subraya la brecha entre un elaborado ordenamiento jurídico y los escasos resultados concretos obtenidos por los mecanismos jurídicos ideados para hacer frente al delito de la desaparición. El Grupo de Trabajo formula recomendaciones generales y específicas para poner fin a la continua sucesión de desapariciones en el país, proteger a los familiares de las víctimas y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que procuran conocer la suerte o el paradero de los desaparecidos, resolver el problema que supone la insuficiente presentación de informes sobre los casos de desaparición, armonizar la legislación nacional con las obligaciones del Estado con arreglo a la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y aplicar más eficazmente los mecanismos jurídicos existentes en materia de desapariciones en Colombia.

El Grupo de Trabajo no deja de estar particularmente preocupado por las denuncias que ha recibido de desaparición de niños y, en algunos casos, de personas con discapacidades físicas y mentales. Recuerda la obligación de los Estados de proteger a todos los grupos en una situación vulnerable. El Grupo de Trabajo seguirá esta cuestión con detenimiento y tramitará todos los casos con carácter urgente.

La protección de todos los defensores de los derechos humanos, de las familias que buscan a sus parientes desaparecidos, de los testigos y de los letrados también es una preocupación constante del Grupo de Trabajo. Se recuerda a los Estados su obligación con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 de la Declaración de proteger "de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia" a todos los que participen en la investigación de desapariciones.

El Grupo de Trabajo subraya de nuevo su profunda preocupación porque cada vez más Estados están utilizando la lucha contra el terrorismo como pretexto para incumplir las obligaciones contraídas con arreglo a la Declaración. En denuncias dignas de crédito, se señala que en muchos Estados se reprime a los grupos de oposición en nombre de la "guerra contra el terrorismo". Además, se ha recurrido a "entregas extraordinarias" "para enviar a otros Estados a sospechosos de cometer actos de terrorismo a fin de someterlos a interrogatorios con violencia. El Grupo de Trabajo sigue recibiendo información sobre la existencia de centros de detención clandestinos, en los que se mantiene a los sospechosos de cometer actos de terrorismo completamente aislados del mundo exterior. En todas estas tres situaciones, desaparecen personas. Está bien documentado que la desaparición suele preceder a la tortura e incluso a la ejecución extrajudicial.

El Grupo de Trabajo observa que, a veces después de un conflicto, se están empleando mecanismos para conocer la verdad o de reconciliación, entre otras cosas, para que las sociedades afectadas pasen de una situación de guerra a otra de paz y de conflictos a una administración subsiguiente. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por que tales circunstancias pueden dar origen a que se promulguen leyes de amnistía y adoptar otras medidas que surtan el mismo efecto, la impunidad. Como respuesta a esta inquietud, durante su 77º período de sesiones formuló la observación general sobre el artículo 18 de la Declaración con miras a contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional en esta materia tan delicada.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 23	6
A. El mandato	1 - 3	6
B. Las desapariciones como problema mundial	4 - 8	6
C. Nuestro método de trabajo.....	9 - 13	7
D. El presente informe	14 - 19	8
E. Esferas de particular preocupación en el año transcurrido	20 - 23	9
II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS: DE NOVIEMBRE DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2005.....	24 - 49	10
A. Reuniones y casos	24 - 29	10
B. Comunicaciones	30 - 36	11
C. Visitas a los países	37 - 39	12
D. Participación en el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	40	13
E. Declaraciones, estudios y observaciones generales.....	41 - 49	13
III. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO	50 - 590	18
Afganistán	50 - 54	18
Argelia	55 - 78	19
Angola	79 - 82	23
Argentina	83 - 88	24
Bangladesh	89 - 93	25
Belarús.....	94 - 99	26
Bhután	100 - 103	27
Bolivia	104 - 109	28
Brasil	110 - 114	29
Burkina Faso.....	115 - 120	30
Burundi	121 - 126	31
Camboya.....	127 - 130	32
Camerún	131 - 134	33

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
Chad.....	135 - 139	34
Chile.....	140 - 144	35
China.....	145 - 152	36
Colombia	153 - 171	38
Congo.....	172 - 179	41
República Popular Democrática de Corea.....	180 - 190	42
República Democrática del Congo	191 - 196	44
República Dominicana	197 - 201	45
Ecuador.....	202 - 205	46
Egipto.....	206 - 211	47
El Salvador	212 - 216	49
Guinea Ecuatorial	217 - 221	50
Eritrea	222 - 227	51
Etiopía.....	228 - 234	52
Francia	235 - 238	53
Grecia.....	239 - 242	54
Guatemala.....	243 - 249	55
Guinea.....	250 - 253	56
Haití	254 - 258	57
Honduras.....	259 - 263	58
India	264 - 271	59
Indonesia.....	272 - 283	62
Irán (República Islámica del)	284 - 292	64
Iraq.....	293 - 299	66
Israel	300 - 303	67
Japón.....	304 - 307	68
Jordania.....	308 - 311	69
Kuwait	312 - 316	70
República Democrática Popular Lao.....	317 - 321	71
Líbano.....	322 - 330	72
Jamahiriya Árabe Libia	331 - 336	74
Malasia.....	337 - 341	75
Mauritania.....	342 - 345	76
México	346 - 350	77
Marruecos	351 - 357	78
Mozambique.....	358 - 361	80
Myanmar.....	362 - 365	81
Namibia	366 - 369	82
Nepal.....	370 - 391	83
Nicaragua.....	392 - 396	87
Nigeria	397 - 400	88
Pakistán.....	401 - 405	89

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
Palestina.....	406 - 409	90
Paraguay.....	410 - 415	91
Perú.....	416 - 421	92
Filipinas.....	422 - 431	93
Federación de Rusia.....	432 - 460	96
Rwanda.....	461 - 465	100
Arabia Saudita.....	466 - 470	101
Serbia y Montenegro.....	471 - 475	103
Seychelles.....	476 - 479	104
España.....	480 - 483	105
Sri Lanka.....	484 - 492	106
Sudán.....	493 - 515	108
República Árabe Siria.....	516 - 521	111
Tayikistán.....	522 - 525	113
Tailandia.....	526 - 532	114
Timor-Leste.....	533 - 538	115
Togo.....	539 - 542	116
Túnez.....	543 - 547	117
Turquía.....	548 - 552	118
Uganda.....	553 - 556	119
Ucrania.....	557 - 561	120
Uruguay.....	562 - 565	121
Uzbekistán.....	566 - 575	122
Venezuela.....	576 - 578	124
Yemen.....	579 - 585	125
Zimbabwe.....	586 - 590	126
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	591 - 605	127
V. APROBACIÓN DEL INFORME.....	606	131

Anexos

I. Decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo en 2005..	132
II. Resumen estadístico: casos de desapariciones forzadas o involuntarias denunciados al Grupo de Trabajo de 1980 a 2005.....	134
III. Gráficos que muestran la evolución de las desapariciones en los países con más de 100 casos transmitidos en el período 1964-2005.....	138
IV. List of names of newly reported cases, from countries where there were more than 10 newly transmitted cases during the last year.....	152

I. INTRODUCCIÓN

A. El mandato

1. El mandato original del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se deriva de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980. Esa resolución es posterior a la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, titulada "Personas desaparecidas", en que la Asamblea General se mostraba preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa de personas. El Grupo de Trabajo fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas creado con un mandato planetario.

2. La formulación del mandato del Grupo de Trabajo se prevé en la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, titulada "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas"¹ y, más recientemente, en la resolución 2004/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, se dispuso desarrollar el mandato del Grupo de Trabajo. En esos instrumentos, se le otorga la responsabilidad primordial de velar por que los Estados miembros cumplan los principios, normas y disposiciones humanitarios internacionales relativos a la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas o involuntarias.

3. Además de su mandato original, la Comisión, en virtud de su resolución 2004/40, le ha encomendado la tarea de observar la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones en virtud de la Declaración.

B. Las desapariciones como problema mundial

4. Aunque en un principio el Grupo de Trabajo se estableció para resolver las desapariciones heredadas de los gobiernos autoritarios de América Latina, la desaparición ha pasado a ser un fenómeno mundial que no se limita a una sola región. Lo más frecuente hoy en día es que las desapariciones en gran escala se produzcan en aquellos Estados que se ven aquejados por conflictos internos, como Colombia, Nepal, la Federación de Rusia, el Iraq o el Sudán. En otros países, la represión de los oponentes políticos ha dado lugar a cientos de casos de desapariciones. Cabe mencionar a este respecto países como Argelia y Filipinas. En algunos casos, como el de la República Islámica del Irán, los cambios políticos radicales han creado condiciones que causaron cientos de casos de desaparición. Otros países soportan la pesada carga de su pasado con miles de casos que aún están por esclarecer² después de decenios, como en la Argentina y Chile o algunos países de América Central.

5. En algunas situaciones, debido probablemente a la falta de denuncias, especialmente aunque no sólo en África, el Grupo de Trabajo estima que en los próximos años podría recibir un

¹ Véase la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en adelante "la Declaración".

² El esclarecimiento consiste en determinar sin tela de duda el paradero de los desaparecidos, así no estén con vida.

gran número de denuncias de desaparición a raíz de los conflictos armados en curso. Destaca esas situaciones en el informe.

6. El Grupo de Trabajo ha establecido que algunos de los factores generales que explican la falta de denuncias de desaparición son la pobreza, el analfabetismo, el conformarse con la fatalidad, el miedo a las represalias, la deficiente administración de justicia, la ineficacia de las vías y mecanismos de denuncia, los sistemas de impunidad institucionalizados y la práctica del silencio. En determinados países o regiones, también puede haber factores particulares que fomenten la falta de denuncias del fenómeno de las desapariciones.

7. Preocupa al Grupo de Trabajo que la falta de denuncias en algunas regiones y países también se deba a las restricciones impuestas a la acción de la sociedad civil en este tema delicado. Resulta difícil recibir información de algunas partes del mundo en que existen muchos indicios de que han ocurrido y siguen ocurriendo violaciones de los derechos humanos, entre ellas desapariciones. Desafortunadamente, en algunas regiones, no hay suficientes ONG o no están lo suficientemente bien organizadas para poder tratar eficazmente las desapariciones. No obstante el Grupo de Trabajo sigue recibiendo información fehaciente sobre el establecimiento de una red de asociaciones de familiares de víctimas y ONG que en lo sucesivo tal vez pueda encargarse del asunto.

8. En el contexto de los conflictos armados internos, algunas fuerzas rivales habrían sido responsables de desapariciones forzadas. Aunque su mandato se limita a las violaciones cometidas por agentes del Estado o agentes no estatales que actúan con la connivencia del Estado, el Grupo de Trabajo condena la práctica de las desapariciones, sin tener en cuenta quien sea el autor.

C. Nuestro método de trabajo

9. La labor primordial del Grupo de Trabajo consiste en determinar la suerte o el paradero de personas cuya desaparición ha sido denunciada. El Grupo de Trabajo es una vía de comunicación entre las fuentes de información sobre las supuestas desapariciones -que suelen ser familiares u ONG- y los gobiernos. El Grupo de Trabajo no se pronuncia en materia de responsabilidad penal o responsabilidad del Estado. Su mandato tiene un carácter fundamentalmente humanitario. Desde su creación, ha transmitido más de 50.000 casos individuales a los gobiernos de más de 90 países. Aunque es difícil determinar la suerte de los desaparecidos, el Grupo de Trabajo, con su contacto permanente con los gobiernos y las ONG, que han sido de capital importancia en el tema de las desapariciones, procura ayudar a las víctimas, ya sean los propios interesados o sus familiares.

10. El delito de desaparición forzada, tal como se define en la Declaración, se considera que no prescribe hasta que se conozca la suerte o el paradero de la persona desaparecida. De ahí que el Grupo de Trabajo mantenga en estudio las desapariciones denunciadas hasta su esclarecimiento. Las denuncias recibidas de las fuentes se transmiten al gobierno de que se trate con la solicitud de que contesten. Los casos que hayan ocurrido en los tres meses anteriores a la recepción de una denuncia se tramitan con arreglo al procedimiento de urgencia y se transmiten inmediatamente al país correspondiente. El Grupo de Trabajo suele facilitar el intercambio sucesivo de información entre la fuente y el gobierno. Se transmite a la primera toda respuesta del gobierno que contenga pormenores de la suerte o del paradero de la persona desaparecida.

En circunstancias normales, si la fuente no contesta en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se le comunicó la respuesta o pone en entredicho la información aportada por el Gobierno sin fundamento alguno a juicio del Grupo de Trabajo, se considera que el caso ha quedado aclarado, lo que en lo sucesivo se denominará la "norma de los seis meses".

11. Asimismo, el Grupo de Trabajo adopta medidas de intervención inmediata en los actos de intimidación, persecución o represalia contra los familiares de personas desaparecidas, o particulares o grupos que tratan de esclarecer la suerte o el paradero de personas desaparecidas, descubrir la causa de su desaparición o pedir reparación. Se envían cartas para solicitar una "intervención inmediata" del gobierno correspondiente a fin de proteger todos los derechos fundamentales de los afectados.

12. Los llamamientos hechos al Grupo de Trabajo no impiden hacer uso al mismo tiempo de los procedimientos de denuncia que se fundan en los tratados de derechos humanos internacionales o regionales.

13. Además de tramitar los casos individuales de desaparición, el Grupo de Trabajo también informa con respecto de las "denuncias generales". Estas denuncias se basan en la información facilitada por las ONG dignas de crédito y las asociaciones de familiares de desaparecidos con las que el Grupo de Trabajo mantiene un contacto periódico. El Grupo de Trabajo simplemente transmite las denuncias generales a los gobiernos para que formulen comentarios y respuestas. El año examinado, las denuncias generales fueron transmitidas a los gobiernos en junio y se les dieron cinco meses para contestar.

D. El presente informe

14. En el período objeto de examen, el Grupo de Trabajo decidió adoptar un nuevo formato para presentar informes a la Comisión de Derechos Humanos. Además de los pequeños cambios de estructura consignados en la introducción y las conclusiones, lo más significativo del nuevo sistema es la información que se facilita sobre determinados países.

15. Por primera vez, se hace un resumen de la información pertinente en forma de cuadro con respecto a cada Estado. Con el sistema anterior, si el Grupo de Trabajo no había recibido información sobre un país, no se informaba sobre él, aunque todavía hubiera casos sin resolver. En el presente informe, se ha optado por incluir todos los países que tienen casos pendientes en el Grupo de Trabajo. Por consiguiente, consta de tres categorías principales de informes sobre los países. La primera son los países sobre los que se ha facilitado información, ya sea por una fuente o por la Administración, sobre cualquiera de los casos sin resolver en el Grupo de Trabajo. Si se transmitieron a los gobiernos medidas urgentes o intervenciones inmediatas o denuncias generales, así se indica en el informe. La segunda categoría corresponde a los países con respecto a los que el Grupo de Trabajo no recibió más información durante el año examinado. En este caso, se incluye la información que obra en los archivos del Grupo de Trabajo y, por consiguiente, se señala que no se recibió más información. La tercera categoría son los pocos Estados que nunca han respondido a las solicitudes del Grupo de Trabajo de información sobre los casos denunciados que no han sido resueltos.

16. El Grupo de Trabajo decidió utilizar este nuevo sistema para prestar mayor atención a todos los países en que se haya denunciado que ha habido desapariciones. Es un paso más para

hacer más eficiente y efectiva su labor. Tiene particularmente importancia para aquellos países en que hay muchos casos sin resolver que no han mantenido una comunicación periódica con el Grupo de Trabajo o en los que, a pesar de tener una comunicación periódica, la información facilitada no es muy importante o parece ser "pro forma", sin aportar otras aclaraciones pertinentes. En el caso de algunos países que se mencionan en el informe, el Grupo de Trabajo invita al gobierno a reunirse con él durante cualquiera de los períodos de sesiones que tendrán lugar en 2006.

17. El presente informe del Grupo de Trabajo atiende a lo dispuesto en la resolución 2005/27 de la Comisión de Derechos Humanos. Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo ha presentado un informe anual a la Comisión de Derechos Humanos, a partir del 37º período de sesiones de ésta³. Como en años anteriores, en el informe se consignan sólo las comunicaciones o casos examinados antes del último día del tercer período de sesiones anual del Grupo de Trabajo, que fue el 30 de noviembre de 2005. Las respuestas recibidas de los gobiernos que se hayan examinado después de esa fecha, así como las peticiones de medidas urgentes transmitidas posteriormente, se incluirán en el próximo informe del Grupo de Trabajo. Respecto de los nuevos casos denunciados transmitidos por éste después del 15 de septiembre de 2005, se debe entender que es posible que los gobiernos interesados no hayan podido responder antes de que se aprobara este informe.

18. El total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde su creación asciende ya a 51.236. El total de casos que siguen en estudio, por no haberse esclarecido o abandonado todavía, se eleva a 41.128 y atañe a 79 Estados. En los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 7.087 casos.

19. El personal adicional facilitado a la Secretaría en 2004 ha permitido que el Grupo de Trabajo siga tramitando los casos atrasados. En el último año, ha logrado transmitir todas las respuestas pendientes del Gobierno de Sri Lanka a las fuentes en ese país. El Grupo de Trabajo está satisfecho del significativo progreso alcanzado en esta cuestión y espera seguir avanzando en 2006. Confía en que, sin embargo, la regularización de puestos emprendida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos no repercuta negativamente en la estabilidad del personal del Grupo de Trabajo en los próximos años.

E. Esferas de particular preocupación en el año transcurrido

20. Siguen preocupando al Grupo de Trabajo en particular las denuncias recibidas sobre la desaparición de niños y, en algunos casos, de personas con discapacidad física o mental.

³ Las firmas de los 25 informes anteriores son: E/CN.4/1435 y Add.1; E/CN.4/1492 y Add.1; E/CN.4/1983/14; E/CN.4/1984/21 y Add.1 y 2; E/CN.4/1985/15 y Add.1; E/CN.4/1986/18 y Add.1; E/CN.4/1987/15 y Add.1 y Corr.1; E/CN.4/1988/19 y Add.1; E/CN.4/1989/18 y Add.1; E/CN.4/1990/13; E/CN.4/1991/20 y Add.1; E/CN.4/1992/18 y Add.1; E/CN.4/1993/25 y Add.1; E/CN.4/1994/26 y Add.1 y Corr.1 y 2; E/CN.4/1995/36; E/CN.4/1996/38; E/CN.4/1997/34; E/CN.4/1998/43; E/CN.4/1999/62 y Add.1 y 2; E/CN.4/2000/64 y Corr.1 y 2 y Add.1; E/CN.4/2001/68; E/CN.4/2002/79 y las adiciones y correcciones pertinentes; E/CN.4/2003/70 y Corr.1 y 2; E/CN.4/2004/58, y E/CN.4/2005/65 y Add.1. La resolución pertinente, aprobada por la Comisión en su 60º período de sesiones, es la resolución 2004/40.

El Grupo de Trabajo recuerda la obligación de los Estados de proteger a todos los grupos en situación de vulnerabilidad y seguirá observando detenidamente esta cuestión y tramitará todos estos casos con urgencia.

21. La protección de todos los defensores de los derechos humanos, de las familias que buscan a sus parientes desaparecidos, de los testigos y de los letrados también es una preocupación constante del Grupo de Trabajo. Se recuerda a los Estados su obligación con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 de la Declaración de proteger "de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia" a todos los que participen en la investigación.

22. El Grupo de Trabajo subraya de nuevo su profunda preocupación porque cada vez más Estados están tomando sus actividades de lucha contra el terrorismo como pretexto para incumplir sus obligaciones con arreglo a la Declaración. Hay denuncias dignas de crédito de la represión de grupos de oposición en muchos Estados en nombre de la "guerra contra el terrorismo". Además, se han utilizado las "entregas extraordinarias" para trasladar a sospechosos de cometer actos terroristas a otros Estados para que se les interrogue con violencia. Sigue llegando información al Grupo de Trabajo de la existencia de centros de detención clandestinos en que se mantiene a los sospechosos de cometer actos terroristas completamente aislados del mundo exterior. En estas tres situaciones, desaparecen las personas. Está bien documentado que la desaparición suele preceder a la tortura e incluso a la ejecución extrajudicial.

23. El Grupo de Trabajo observa que, a veces después de un conflicto, se están empleando mecanismos para determinar la verdad o de reconciliación para que las sociedades afectadas pasen de una situación de guerra a otra de paz y del conflicto a un gobierno posterior a éste. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación porque en tales circunstancias es posible que se promulguen leyes de amnistía o se adopten otras medidas que surtan el mismo efecto, la impunidad. Como respuesta a esta inquietud, durante su 77º período de sesiones formuló una observación general sobre el artículo 18 de la Declaración con miras a contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional en esta delicada materia (véase el párrafo 2 del apartado E) de la parte II).

II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS: DE NOVIEMBRE DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2005

A. Reuniones y casos

24. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones. El 75º período de sesiones se celebró en Bangkok del 26 de mayo al 3 de junio, el 76º período de sesiones fue una reunión electrónica en que sólo se examinaron casos individuales y el 77º período de sesiones se celebró en Ginebra del 21 al 30 de noviembre de 2005.

25. Participaron en todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo los miembros siguientes: el Sr. Stephen J. Toope, Presidente-Relator; el Sr. J. 'Bayo Adekanye, Vicepresidente-Relator; el Sr. Saied Rajaie Khorasani, el Sr. Darko Göttlicher y el Sr. Santiago Corcuera.

26. Según la práctica adoptada por el Grupo de Trabajo, sus miembros no asisten a las sesiones cuando se debaten cuestiones relacionadas con el país del que son nacionales.
27. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió por primera vez 535 casos de desaparición en 22 países, 91 de los cuales habrían ocurrido en el año transcurrido. Como en años anteriores, ha aplicado un procedimiento de urgencia en 132 casos supuestamente ocurridos en los tres meses anteriores a la recepción de la denuncia. En el período examinado, el Grupo de Trabajo esclareció 1.347 casos de desapariciones forzadas y abandonó 3 casos.
28. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió oficialmente con representantes de los Gobiernos del Japón, Marruecos y Guatemala. También se reunió con representantes de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de desaparecidos y familias o testigos directamente relacionados con la denuncia de desapariciones forzadas.
29. Durante el 61º período de sesiones de la Comisión y mientras se encontraba en Ginebra para las sesiones del Grupo de Trabajo, el Presidente-Relator, Stephen Toope, se reunió con ONG de África, Asia y América del Norte y del Sur interesadas en la situación en determinados países. También se reunió con representantes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Comité Humanista de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Juristas y la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos. Asimismo, el Sr. Toope se reunió con los Embajadores de Argelia, la Federación de Rusia y la India para estudiar la posibilidad de visitar estos países. También se reunió con una delegación del Gobierno del Yemen y con un asesor de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka para examinar el esclarecimiento de algunos casos.

B. Comunicaciones

30. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió 535 nuevos casos de desapariciones forzadas o involuntarias a los Gobiernos de la Arabia Saudita, Argelia, China, Colombia, el Congo, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guinea Ecuatorial, la India, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, Serbia y Montenegro, el Sudán, Tailandia, Túnez y Uzbekistán.
31. El Grupo de Trabajo envió 132 de esos casos con arreglo al procedimiento de urgencia a los Gobiernos de China, Colombia, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, la República Islámica del Irán, el Sudán, Túnez y Uzbekistán.
32. De los nuevos casos denunciados, 91 presuntamente sucedieron en 2005 y se refieren a China, Colombia, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, la República Democrática del Congo, el Sudán, Túnez y Uzbekistán.
33. En el mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció 1.347 casos en los siguientes países: Burkina Faso, Colombia, China, Etiopía, la Federación de Rusia, Guatemala, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Nepal, República Democrática Popular Lao, República Islámica del Irán, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen.

34. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo se sumó a otros titulares de mandatos de procedimientos especiales para pedir 15 intervenciones urgentes a los Gobiernos de Argelia, la Federación de Rusia, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, la República Islámica del Irán y el Sudán.

35. Como en años anteriores, recibió denuncias y la expresión de la preocupación de las ONG, asociaciones de familiares de desaparecidos y particulares acerca de la seguridad de las personas que se dedican a buscar desaparecidos, denunciar desapariciones o investigarlas. En algunos países, el simple hecho de comunicar una desaparición planteaba un grave peligro para la vida o la seguridad del informante o de sus familiares. Además, a menudo se hostigaba o amenazaba de muerte a particulares, familiares de los desaparecidos o miembros de las organizaciones de derechos humanos por haber denunciado o investigado casos de violación de los derechos humanos.

36. En 2005, el Grupo de Trabajo transmitió ocho comunicaciones para pedir una intervención inmediata en relación con el acoso o las amenazas a defensores de los derechos humanos y familiares de personas desaparecidas en Argelia, Colombia, la India, Indonesia, Nepal, Rwanda y Tailandia.

C. Visitas a los países

37. Por invitación del Gobierno de Colombia, el Vicepresidente-Relator, J. 'Bayo Adekanye, y el miembro del Grupo de Trabajo Santiago Corcuera visitaron Colombia del 5 al 13 julio de 2005. Los dos estuvieron en Bogotá, Barrancabermeja y Medellín. Se reunieron con altos funcionarios, las autoridades locales y representantes del ejército y la policía, así como con ONG y las familias de los desaparecidos.

38. Se adjunta el informe sobre la visita a Colombia. En él se da una visión general del marco constitucional y legislativo relativo a las desapariciones y los cambios que se han producido desde la última visita del Grupo de Trabajo en 1988. Se destaca la brecha entre el elaborado ordenamiento jurídico y los escasos resultados de los mecanismos jurídicos concebidos para hacer frente al delito de desaparición. El Grupo de Trabajo formula recomendaciones generales y específicas para poner fin a la continua sucesión de desapariciones en el país, proteger a los familiares de las víctimas y las ONG interesadas en esclarecer la suerte o el paradero de los desaparecidos, resolver el problema de la falta de denuncia de los casos de desaparición, armonizar la legislación nacional con las obligaciones del Estado con arreglo a la Declaración y aplicar de manera más efectiva los mecanismos jurídicos existentes en relación con las desapariciones en Colombia.

39. El Grupo de Trabajo ha solicitado poder visitar Argelia, la Argentina, la Federación de Rusia, la India, Marruecos, la República Islámica del Irán y el Sudán. Estará en la Argentina en noviembre de 2006 inmediatamente después de celebrar su período de sesiones de trabajo en Buenos Aires. La Federación de Rusia ha aceptado en principio que haga una visita en 2007, en fechas que aún no se han confirmado. El Gobierno de la República Islámica del Irán había accedido a una visita del Grupo de Trabajo en 2005, que fue aplazada a petición oficial. Habrá que acordar nuevas fechas para esa visita. El Grupo de Trabajo está estudiando con representantes diplomáticos la posibilidad de visitar la India y Marruecos. Lamentablemente, hasta el momento el Gobierno de Argelia no ha respondido al interés del Grupo de Trabajo en visitar el país.

D. Participación en el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

40. En los dos últimos años, cuatro miembros del Grupo de Trabajo han participado en las sesiones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El Sr. Adekanye y el Sr. Toope, que asistieron en enero de 2004, plantearon formalmente a los Estados algunas cuestiones fundamentales. El Sr. Gottlicher, que asistió en octubre de 2004, y el Sr. Corcuera, en febrero de 2005, informaron de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo y sugirieron oficiosamente algunos criterios de redacción. El Sr. Toope asistió a la última reunión de negociación y redacción, celebrada en septiembre de 2005, e intervino para señalar a los Estados importantes cuestiones normativas que se deberán tener en cuenta en el proyecto de instrumento normativo. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción que se haya finalizado el proyecto de convención sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y felicita a todas las asociaciones de familiares de desaparecidos que han trabajado infatigablemente para que se elabore un tratado vinculante sobre las desapariciones.

E. Declaraciones, estudios y observaciones generales

41. El Presidente-Relator asistió a la reunión de los procedimientos especiales en junio de 2005 y se sumó a la declaración de clausura.

42. Además, el Sr. Toope se sumó al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias para formular una declaración sobre el referéndum de septiembre de 2005 sobre la paz y la reconciliación en Argelia. Los dos expertos manifestaron la esperanza de que, al procurar la reconciliación nacional, se reconozcan y respeten los derechos de las víctimas de desapariciones a la verdad y una reparación.

43. Con motivo del "Día Internacional de los Desaparecidos", el 26 de agosto de 2005 se publicó un comunicado de prensa en nombre del Grupo de Trabajo en que éste manifestaba su preocupación por el fenómeno de las desapariciones en diversas partes del mundo. También se manifestaba su solidaridad con todas las víctimas de desapariciones forzadas y con los defensores de los derechos humanos que trabajan en pro de esas personas y sus familiares.

44. El Grupo de Trabajo formuló una declaración el 23 de septiembre de 2005 para acoger con satisfacción la conclusión de la redacción de la Convención Internacional sobre la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas y felicitar al Presidente del Grupo de Redacción, a los Estados que participaron en las negociaciones y a las ONG y los colectivos de familias de los desaparecidos que habían trabajado por el éxito de las negociaciones.

45. Asimismo, el Sr. Toope formuló una declaración como experto en la Conferencia sobre la lucha mundial contra la tortura, copatrocinada por Amnistía Internacional y Reprieve, en Londres del 19 al 21 de noviembre de 2005.

1. Estudio comparativo del tratamiento que se da en derecho penal a las desapariciones forzadas o involuntarias

46. En su 75º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió encargar un estudio comparativo sobre el tratamiento que se da en derecho penal a las desapariciones forzadas o involuntarias en los Estados de todo el mundo. El artículo 4 de la Declaración dispone que los Estados consideren todo acto de desaparición forzada "de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad".

47. El Grupo de Trabajo envió una nota verbal en la que invitaba a todos los gobiernos a facilitarle información sobre el tratamiento que da su legislación nacional a las desapariciones forzadas o involuntarias. De los 18 gobiernos que respondieron a esa invitación, muchos aportaron información muy detallada. El estudio completo se publicará en 2006.

48. Los análisis preliminares indican que, fuera de América Latina, hay muy pocos Estados que hayan tipificado específicamente como delito penal la desaparición forzada o involuntaria. En total, sólo ocho países han tipificado este delito como tal. De ellos, sólo uno no está en América Latina.

2. Observación general sobre el artículo 18 de la Declaración

49. El problema de la impunidad por las desapariciones preocupa desde hace tiempo al Grupo de Trabajo. Por muchos años, el establecimiento de comisiones de la verdad u otros mecanismos de paz y reconciliación, y la posibilidad de amnistía e indulto en varios Estados, han generado un animado debate dentro de los países y a nivel internacional. En su 74º período de sesiones, el Grupo de Trabajo invitó a uno de sus miembros a que preparara un breve documento sobre esta cuestión, que el Grupo de Trabajo debatió minuciosamente en su 75º período de sesiones. En noviembre de 2005, en su 77º período de sesiones aprobó la siguiente observación general sobre el artículo 18 de la Declaración:

"Desapariciones, amnistía e impunidad: Observación general sobre el artículo 18 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Preámbulo

Preocupan desde hace tiempo al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias los efectos de las medidas jurídicas que dan lugar a amnistías e indultos, así como las medidas de mitigación o disposiciones similares que llevan a la impunidad por graves violaciones de los derechos humanos, comprendida la desaparición. En su informe de 1994 (E/CN.4/1994/26), el Grupo de Trabajo se refería específicamente a la cuestión de la impunidad y recordaba a los Estados su obligación de no elaborar ni promulgar ninguna ley o decreto que permita la inmunidad de quienes perpetran desapariciones. En posteriores informes se ha reiterado esta inquietud.

El Grupo de Trabajo ha seguido estrechamente la evolución del derecho internacional en materia de derechos humanos e impunidad. Tiene presente el contenido de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de

lesa humanidad y recuerda las disposiciones del párrafo 2 del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las diversas decisiones del Comité de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la cuestión de las amnistías, y los informes y estudios independientes sobre la cuestión de la impunidad preparados por expertos independientes para el régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas.

En sus resoluciones, en particular en la resolución 57/215 titulada "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias", la Asamblea General ha alertado al Grupo de Trabajo a seguir examinando la cuestión de la impunidad, teniendo en cuenta las disposiciones correspondientes de la Declaración y los informes finales presentados por los relatores especiales nombrados por la Subcomisión. En su 74º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió que en sus próximos períodos de sesiones examinaría cuestiones relativas a las amnistías y la impunidad.

El Grupo de Trabajo ha decidido formular la siguiente observación general sobre lo que estima que es una interpretación correcta del artículo 18 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Observación general

1. El artículo 18 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (en adelante, la Declaración) se debe interpretar junto con otros artículos de la Declaración. Por consiguiente, los Estados deben abstenerse de elaborar o promulgar leyes de amnistía que exoneren a quienes perpetran desapariciones forzadas de cualquier procedimiento o sanción penales e impidan también la aplicación e implementación debidas de otras disposiciones de la Declaración.

2. Se considerará que una ley de amnistía es contraria a las disposiciones de la Declaración, aunque haya sido aprobada en referendo o procedimiento de consulta similar, si a consecuencia de su aplicación o implementación se produce directa o indirectamente, alguno o todos estos supuestos:

- a) Cesar la obligación del Estado de investigar, procesar y castigar a los responsables de las desapariciones, como prevén los artículos 4, 13, 14 y 16 de la Declaración;
- b) Prevenir, obstaculizar o restringir la concesión en medida suficiente de indemnización, rehabilitación, compensación y reparación por desapariciones forzadas, como establece el artículo 19 de la Declaración;
- c) Ocultar el nombre de quienes hayan perpetrado una desaparición, violando así el derecho a la verdad y la información que cabe inferir del párrafo 2 del artículo 4 y del artículo 9 de la Declaración;
- d) Exonerar a quienes hayan perpetrado desapariciones o tratarlos como si no hubieran cometido tales actos y, por consiguiente, no tuvieran la obligación de indemnizar a la víctima, en violación de los artículos 4 y 18 de la Declaración;

- e) Sobreseer procesos penales o cerrar investigaciones contra presuntos responsables de desapariciones o imponer sanciones insignificantes para que ampare a los responsables el derecho de no ser juzgados dos veces por el mismo delito, lo que de hecho conduciría a la impunidad en violación del párrafo 1 del artículo 4 de la Declaración.

3. Los siguientes son ejemplos de medidas similares que, aunque no figuren en una ley de amnistía, pueden considerarse contrarias a la Declaración:

- a) Suspender o cesar la investigación de una desaparición porque no se hubiese logrado, o no fuera posible, identificar a los posibles responsables, en violación del párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración;
- b) Condicionar el derecho de la víctima a la verdad, la información, el recurso, la reparación, la rehabilitación o la indemnización a que retire la acusación o se perdone a los presuntos responsables de la desaparición;
- c) Disponer prescripciones en breve plazo o aun cuando se siga cometiendo el delito de desaparición, dada la naturaleza permanente del delito, en violación de los artículos 4 y 17 de la Declaración;
- d) Disponer cualquier prescripción, dado que la práctica de la desaparición constituye un delito de lesa humanidad;
- e) Procesar a los responsables con la intención de absolverlos o imponerles sanciones insignificantes, lo cual equivaldría de hecho a impunidad.

4. A pesar de cuanto antecede, cuando se interpreta junto con otras disposiciones de la Declaración, el artículo 18 permite medidas limitadas y excepcionales que conduzcan directamente a la prevención y cesación de las desapariciones, como se prevé en el artículo 3 de la Declaración, incluso si, *prima facie*, pudiera parecer que estas medidas tienen el efecto de una ley de amnistía o medida similar que pudiera conducir a la impunidad.

5. En efecto, en los Estados en que ha habido violaciones sistemáticas o masivas de los derechos humanos como resultado de un conflicto armado interno o de la represión política, las medidas legislativas de gracia que puedan conducir al esclarecimiento de la verdad y a la reconciliación pueden constituir la única opción para cesar o prevenir las desapariciones.

6. Aunque a primera vista pueda parecer que las circunstancias atenuantes equivalen a medidas que puedan conducir a la impunidad, éstas se contemplan en el párrafo 2 del artículo 4 de la Declaración en dos casos concretos, es decir, cuando contribuyan a la reaparición con vida de la víctima o aporten informaciones que permitan esclarecer la suerte del desaparecido.

7. Asimismo, el ejercicio del derecho de gracia se permite expresamente en el párrafo 2 del artículo 18 de la Declaración siempre que se tenga en cuenta la extrema gravedad de los actos de desaparición forzada.

8. Por consiguiente, en circunstancias excepcionales, cuando los Estados estimen necesario promulgar leyes para esclarecer la verdad y poner fin a la práctica de las desapariciones forzadas, tales leyes serán compatibles con la Declaración siempre que observen las limitaciones siguientes:

- a) No deberán eliminarse completamente las sanciones penales, aunque la legislación no contemple las penas de prisión. En el marco de las medidas de gracia o del reconocimiento de circunstancias atenuantes, siempre se deberá poder imponer sanciones penales alternativas (pago de indemnizaciones, trabajos comunitarios, etc.), a las personas a las que, de otro modo, se encarcelaría por haber cometido un delito de desaparición.
- b) Las medidas de gracia sólo se impondrán tras haberse emprendido un genuino proceso de paz o negociaciones *bona fide* con las víctimas que haya dado por resultado disculpas o expresiones de pesar del Estado o de los responsables y garantías para prevenir las desapariciones en el futuro.
- c) Quienes hayan perpetrado desapariciones no podrán beneficiarse de tales leyes si el Estado no ha cumplido sus obligaciones de investigar las circunstancias pertinentes de las desapariciones, identificar y detener a los responsables y velar por que se satisfaga el derecho a la justicia, la verdad, la información, el recurso, la reparación, la rehabilitación y la indemnización de las víctimas. Los procesos de verdad y reconciliación no deben impedir el funcionamiento paralelo de procedimientos especiales de enjuiciamiento e investigación de las desapariciones.
- d) En Estados que hayan tenido profundos conflictos internos, las investigaciones y procesamientos penales no se podrán sustituir, pero sí acompañar, por procesos de verdad y reconciliación minuciosamente concebidos.
- e) La legislación debe prever claramente como objetivo, con adecuados mecanismos de aplicación, el logro efectivo de una paz genuina y sostenible, y garantías a las víctimas de que terminará y no se repetirá la práctica de la desaparición."

III. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO

Afganistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

50. Durante el período objeto de examen, no se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

51. Durante el período objeto de examen, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Resumen de la situación antes del período examinado

52. De los dos casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo, uno era el de un periodista jordano que presuntamente desapareció en 1989 en Jalalabad, en la provincia de Nangarhar, y el otro, el de un ciudadano estadounidense de origen afgano que habría desaparecido en 1993. Un tercer caso, de 2003, se refería a un anciano importante de la "tribu kuchi" del oriente del Afganistán, que presuntamente fue detenido por las fuerzas militares de los Estados Unidos cuando se dirigía a una reunión con el Presidente Karzai en relación con una controversia tribal.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

53. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno tres casos, de los cuales no se ha esclarecido ninguno y hay tres casos pendientes.

Observación

54. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno del Afganistán a que proporcione información que permita el esclarecimiento de los casos sin resolver.

Argelia⁴

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1.339	0	253	0	0	1.592

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

55. El Grupo de Trabajo transmitió 253 nuevos casos de denuncia de desaparición en Argelia. La mayoría de esos casos se referían a personas, entre ellos niños, mujeres y ancianos, que habrían desaparecido de 1993 a 1997, y pertenecen a todos los estratos de la sociedad argelina.

Información recibida del Gobierno

56. En el período examinado, no se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

57. En el período en examen, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Intervención inmediata

58. El 27 de abril de 2005, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados enviaron una comunicación conjunta de urgencia en relación con la cuestión del referéndum del 29 de septiembre de 2005 sobre el Decreto N° 05-278 sobre la paz y la reconciliación nacional y sus efectos en los familiares de los desaparecidos. En esa comunicación, los titulares de mandato expresaban su preocupación de que los responsables de violar los derechos humanos durante el conflicto en Argelia a mediados de los noventa pudiesen acogerse posteriormente a una amnistía. Los titulares de mandato acogieron con satisfacción que las autoridades argelinas hubiesen reconocido que durante ese período se registraron más de 6.146 casos de desaparición, pero manifestaron sus dudas acerca

⁴ Véase en el anexo IV la lista de nombres de los nuevos casos de desaparición denunciados.

de la declaración de un funcionario público de que un gran número de casos había sido obra de particulares. Los titulares de mandato pidieron a las autoridades de Argelia que explicasen el modo en que el decreto podría ajustarse a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

59. El 21 de septiembre de 2005, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo dirigió al Gobierno una carta en que expresaba su preocupación en relación con el Decreto N° 05-278. El Presidente-Relator recordó que, con arreglo a la Declaración, la desaparición es un delito permanente mientras no se haya esclarecido la suerte o el paradero de la víctima. Observó que, con arreglo a la Declaración, los autores de actos de desaparición forzada no se beneficiarán de ninguna ley de amnistía especial y que únicamente se podrán invocar circunstancias atenuantes cuando el autor haya contribuido al esclarecimiento del caso.

60. Se recibió una respuesta del Gobierno, de fecha 28 de septiembre de 2005, en relación con la comunicación conjunta de los tres titulares de mandato del 27 de abril de 2005. En su respuesta, el Gobierno recordaba que en Argelia se había producido un proceso político de reconciliación nacional y que intentaba encontrar una solución imparcial y equitativa a la cuestión de los desaparecidos. Desde 1995, el Estado argelino está empeñado en resolver esta cuestión en virtud de su ordenamiento interno. Se proporcionó información general sobre la Comisión Consultiva Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y sobre el mecanismo especial. Fue ese el contexto en que el Presidente de Argelia solicitó la celebración del referéndum el 29 de septiembre sobre el proyecto de una Carta para la paz y la reconciliación nacional (Decreto N° 05-278). En la comunicación se apuntaba que la solución al problema de la desaparición únicamente se podría encontrar mediante un continuo diálogo entre las partes interesadas. Era prematuro adoptar una postura firme o emplear conceptos como la impunidad.

61. Se remitió una nueva comunicación, fechada el mismo día, al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. En la comunicación se citaba la declaración del Presidente en el sentido de que "los implicados en la comisión de algún delito serán llevados ante la justicia". Además, se explicaba que la Carta era un documento político y que los textos legislativos se basarían en ella. El Gobierno afirmó que sólo había que analizar los textos legislativos para cerciorarse de que están acordes con los tratados internacionales ratificados por Argelia.

62. El 26 de septiembre de 2005, se remitió al Gobierno una comunicación para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) a raíz de las denuncias de violencia policial contra los familiares de los desaparecidos. Según la información, los familiares se reunían en Constantine todos los jueves. Se informó de que seis madres de desaparecidos, de entre 60 y 75 años de edad, así como varios otros manifestantes, fueron arrestados e interrogados en la comisaría central de policía.

63. El 27 de octubre de 2005, en nombre del Grupo de Trabajo, el Presidente-Relator, envió al Gobierno una carta para pedir una intervención rápida en relación con los actos de hostigamiento e intimidación de los familiares de las víctimas de desaparición en Relizane durante las manifestaciones que tuvieron lugar los días 18 y 26 de octubre de 2005.

Denuncia general

64. Con arreglo al procedimiento de denuncia general (véase el párrafo 13), varias ONG remitieron información al Grupo de Trabajo.

65. Se informó de que en los noventa, en particular de 1994 a 1998, los cuerpos de seguridad y las milicias armadas por el Estado arrestaron e hicieron desaparecer a miles de hombres, dejando a varios miles de parientes, en su mayoría mujeres, sin noticias de la suerte o del paradero de sus esposos, padres, hijos o hermanos, y causando un gran sufrimiento.

66. Las ONG afirmaron que se denegaría a los familiares de las víctimas de desapariciones forzadas el derecho a reparación adecuada (entre otras cosas, la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no volver a ser víctimas de una desaparición forzada), el derecho a una vida familiar y varios derechos económicos, sociales y culturales.

67. Se obligaría a las mujeres a pedir a los jueces y funcionarios, quienes a menudo son las mismas personas que niegan u ocultan el paradero de sus esposos y familiares, que se les expida una declaración de ausencia. Según las denuncias, algunas mujeres se negaron a iniciar el procedimiento para obtener esa declaración por miedo, o porque de esa manera el fiscal puede declarar el fallecimiento del desaparecido sin llevar a cabo una investigación.

68. Las ONG han expresado su preocupación por el hostigamiento y la intimidación de los familiares de los desaparecidos a manos de la policía y las autoridades. A veces, se habría impedido celebrar manifestaciones o marchas pacíficas en las grandes ciudades o la policía las habría disuelto violentamente. Se afirma que las autoridades han impuesto restricciones a las ONG interesadas en la cuestión de las desapariciones. Debido a distintas trabas administrativas y jurídicas denunciadas, las cinco organizaciones creadas en los últimos seis años para trabajar en lo relacionado con los desaparecidos presuntamente no han podido terminar los trámites de inscripción en Argelia. Afirman que con ello su capacidad de funcionar se ve seriamente disminuida.

69. Según las informaciones de las ONG, se cree que el Gobierno no ha adoptado medidas importantes para investigar las desapariciones. Según ellas, las quejas interpuestas ante los tribunales argelinos en relación con las desapariciones forzadas se encuentran paralizadas o bien se han atajado sin ningún resultado. Las autoridades habrían negado que los agentes gubernamentales son responsables de las desapariciones sistemáticas. Se afirma que, según el Gobierno, miles de personas simplemente han desaparecido, que algunas personas sólo intentan que no se las arreste por delitos cometidos, han abandonado el país o resultaron muertas en enfrentamientos armados.

70. Las ONG también expresaron su profunda preocupación por el referéndum previsto sobre la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional. Creían que con esa Carta se daría impunidad a los autores de los actos de desaparición que habrían sido cometidos sistemáticamente, en gran escala, por las fuerzas de seguridad en ese período y que la amnistía terminaría violando el derecho de las familias a la verdad y la justicia.

71. El Gobierno de Argelia envió una carta, de fecha 16 de noviembre de 2004, en respuesta a una comunicación del Grupo de Trabajo como parte de su procedimiento de denuncia general.

En la respuesta, el Gobierno informaba de la Comisión Nacional Consultiva para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. Afirmaba que había tratado el asunto de la desaparición en el marco de las disposiciones legislativas y normativas y por medio de la creación de estructuras administrativas específicas dentro del Ministerio del Interior para registrar las denuncias de desaparición en todo el país. El Gobierno reiteró su compasión por el pesar de las familias y afirmaba que deseaba señalar al Grupo de Trabajo que en el examen de un problema tan delicado y complejo debía primar la serenidad, pues se trataba de un asunto que en todo caso no podía ser tratado con objetividad fuera del contexto histórico en el que tuvo lugar la erupción en la sociedad argelina del terrorismo sanguinario y de una barbarie sin precedentes en ninguna parte del mundo. En el Ministerio de Justicia, se ha instituido un comité para que registre, centralice y tramite las denuncias presentadas por las familias.

Solicitud de una visita

72. En abril, la Presidencia del Grupo de Trabajo se reunió con el Embajador de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para tantear la posibilidad de visitar el país. En una carta de fecha 27 de junio de 2005, el Grupo de Trabajo recordó su solicitud para visitar Argelia. El Grupo de Trabajo presentó por primera vez la solicitud de una invitación en 2000. Aún no se ha recibido respuesta alguna.

Resumen de la situación antes del período examinado

73. La mayoría de los casos denunciados anteriormente al Grupo de Trabajo tuvieron lugar de 1993 a 1997 en todo el país y se trataba de trabajadores, campesinos, agricultores, comerciantes, técnicos, estudiantes, médicos, periodistas, profesores universitarios, funcionarios y un parlamentario. Aunque muchas de las víctimas no desarrollaban ninguna actividad política especial, varias de ellas serían miembros o simpatizantes del Frente Islámico de Salvación (Front Islamique du Salut). Las desapariciones se atribuyeron al ejército, los servicios de seguridad, la gendarmería, la policía, las fuerzas de defensa civil y la milicia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

74. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 1.608 casos, de los que 9 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por la Administración, 7 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente y 1.592 casos de desaparición siguen sin solución en el Grupo de Trabajo.

Observaciones

75. El Grupo de Trabajo expresa su profunda preocupación por los escasos progresos realizados para esclarecer los casos de desaparición en Argelia. Efectivamente, se han transmitido 253 nuevos casos al Gobierno de Argelia y otros están siendo tramitados en la Secretaría.

76. El Grupo de Trabajo encarece al Gobierno de Argelia a que permita a las ONG llevar a cabo su labor libremente y sin trabas, conceda a los familiares de las víctimas de desapariciones la libertad de organizarse sin restricciones burocráticas ni obstáculos legislativos y proteja a los testigos.

77. Recuerda al Gobierno de Argelia las obligaciones que tiene contraídas con arreglo al artículo 14 de la Declaración "de que todo presunto autor de un acto de desaparición forzada... sea sometido a juicio".

78. El Grupo de Trabajo reafirma su petición al Gobierno de Argelia para visitar el país a fin de esclarecer los 1.592 casos no resueltos.

Angola

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

79. En el período examinado, no se recibió ninguna información de la Administración en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

80. En el año examinado no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

81. En mayo de 2003, según las informaciones, soldados del 709º batallón de Belice habrían arrestado a tres individuos que iban del pueblito de Quisoqui al de Caio-Guembo, y desde entonces se desconoce su paradero.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

82. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno diez casos, de los cuales siete han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por la Administración y quedan tres casos de desaparición pendientes en su seno.

Argentina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3.375	0	0	0	0	3.375

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
83	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Información recibida del Gobierno

83. El Gobierno de la Argentina remitió dos comunicaciones, de fecha 15 de marzo y 2 de septiembre de 2005. Debido al retraso para traducirlas, el Grupo de Trabajo aún no las ha examinado.

Información recibida de las fuentes

84. En el período examinado, no se recibió ninguna comunicación de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Solicitud de una visita

85. En su 75° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió aceptar la invitación del Gobierno de la Argentina para llevar a cabo una misión al país. Se decidió que la misión tuviese lugar inmediatamente después del período de sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrará en Buenos Aires en noviembre de 2006. El 27 de julio de 2005, la Misión Permanente de la Argentina en Ginebra confirmó las fechas que el Grupo de Trabajo ha propuesto.

Resumen de la situación antes del período examinado

86. La gran mayoría de los 3.462 casos de desaparición⁵ denunciados anteriormente ocurrieron de 1975 a 1978 bajo el Gobierno militar en el contexto de su campaña contra la guerrilla de izquierda y sus presuntos simpatizantes. Dos casos ocurrieron en 2000 y se trataba de personas que presuntamente fueron arrestadas en la ciudad de Mendoza por agentes de la Dirección de Investigaciones de la Policía. En otros siete casos se trataba de personas que al parecer fueron aprehendidas por la policía en 2002 a raíz de una manifestación.

⁵ Se siguen verificando las cifras.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

87. De los 87 casos esclarecidos anteriormente por el Grupo de Trabajo, 44 lo fueron en base a la información proporcionada por la Administración y 43 a partir de la información facilitada por la fuente. En cuanto a los 3.375 casos sin resolver, el Grupo de Trabajo no está en condiciones de informar de la suerte o del paradero de los desaparecidos.

Observaciones

88. El Grupo de Trabajo quiere agradecer al Gobierno de la Argentina la invitación cursada para visitar el país. Espera que, en colaboración con la Administración y las ONG, se puedan realizar progresos en el esclarecimiento de los 3.375 casos que llevan más de 30 años sin resolver. Por muchos años, la falta de esclarecimiento ha sido motivo de preocupación para el Grupo de Trabajo.

Bangladesh

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

89. En el período en examen, el Gobierno dio dos respuestas a un caso pendiente. En primer lugar, reiteró la información anteriormente aportada y señaló que la persona había abandonado voluntariamente el país con destino a la India. El Gobierno también informó de que una comisión de investigación de tres miembros había sido creada para examinar el caso. Según el informe que la comisión había presentado al Ministerio del Interior el 27 de febrero de 1997, la persona desapareció, voluntariamente o involuntariamente, pero no se pudo determinar la identidad del culpable durante la investigación puesto que no se habían hallado suficientes pruebas para incriminar a nadie. La comisión recomendó a la policía que prosiguiese la investigación del caso respetando la ley.

Información recibida de las fuentes

90. Durante el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

91. El único caso denunciado ante el Grupo de Trabajo se refería a la secretaria de la organización de Hill Women's Federation, una organización que defiende los derechos de la población indígena de Chittagong Hills Tracts. Al parecer fue secuestrada por agentes de seguridad antes de las elecciones generales de 1996 y se cree que ello se pudo deber a su apoyo a un candidato a parlamentario que representaba los intereses de los indígenas.

92. Con anterioridad, el Gobierno había informado al Grupo de Trabajo de que familiares y vecinos habían negado que ella hubiera sido secuestrada por militares. Ulteriores investigaciones habrían arrojado que había abandonado el país por su propia voluntad y que tenía una dirección en la India, que fue proporcionada. Basándose en esta información, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses. Con todo, los familiares le comunicaron que la interesada no había abandonado el país y le dieron los nombres de los presuntos autores de la desaparición. Por ello, el Grupo de Trabajo resolvió considerar que el caso seguía pendiente (véase E/CN.4/2004/58, párr. 49).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

93. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un caso, que todavía no ha sido resuelto.

Belarús

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

94. Durante el período examinado, el Gobierno de Belarús envió al Grupo de Trabajo dos comunicaciones sobre la marcha de la investigación de los tres casos sin resolver.

95. La primera comunicación, de fecha 18 de enero de 2005, se refería a los tres casos. El Gobierno afirmaba que las pruebas forenses de ADN practicadas en el lugar de la desaparición coincidían con el ADN de una víctima, aunque no el de la otra. Las dos víctimas al parecer habían sido secuestradas por la fuerza, pero no se disponía de información fidedigna en

cuanto a la participación de agentes del Gobierno. Se había reanudado la investigación preliminar. El Gobierno también citó la información proporcionada en el documento sobre las personas desaparecidas en Belarús, del Relator de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. La segunda comunicación, de fecha 11 de agosto de 2005, aún no ha sido traducida, por lo que el Grupo de Trabajo aún no ha podido examinarla.

Información recibida de las fuentes

96. El 16 de agosto de 2005, la fuente informó de que sigue interesada en estos casos, pero que no se ha producido ninguna novedad al respecto.

Resumen de la situación antes del período examinado

97. Los tres casos denunciados se produjeron en 1999. El primero se refería a un ex Ministro del Interior que participaba activamente en la campaña de un dirigente de la oposición. Los otros dos casos se referían a un Vicepresidente del Parlamento de Belarús que habría sido secuestrado junto con un hombre de negocios de un partido político de la oposición.

98. El 10 de marzo de 2005, el Parlamento Europeo aprobó la resolución P6-TA(2005)0080 en la que pedía que una persona neutral hiciese una investigación independiente de los tres casos de desaparición sometidos al Grupo de Trabajo y de otro caso que no se le ha sometido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

99. De los tres casos transmitidos por el Grupo de Trabajo, ninguno ha sido esclarecido. Por ello, siguen pendientes de solución en él.

Bhután

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
5	0	0	0	0	5

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

100. Durante el período en examen, el Gobierno respondió sobre un caso pendiente que, después de una reunión en Thimphu, el sujeto había salido para el campamento del Frente

Nacional Democrático de Bodoland en Sisty Khopan, situado en el distrito de Sarpand en el sur de Bhután. Desde entonces, la Administración no conoce de su paradero. Además, el Gobierno de la India respondió sobre cuatro casos pendientes, de los que había recibido traslado, afirmando que el asunto había sido investigado por las autoridades competentes del país, pero que por el momento no disponían de mayor información sobre las personas desaparecidas. El Gobierno de la India añadió que los cuatro eran indios y "dirigentes de una organización terrorista proscrita, conocida como el Frente Unido de Liberación de Assam (ULFA)" (véase también la parte referente a la India, párr. 269).

Información aportada por las fuentes

101. En el período examinado, no se recibió ninguna información de la fuente en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

102. Los cinco casos pendientes tuvieron lugar en 2003 y se pusieron en conocimiento del Gobierno en 2004. Cuatro de ellos se referían a miembros del ULFA que al parecer fueron arrestados por el ejército de Bhután y posteriormente entregados al ejército de la India. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo traslado de estos cuatro casos al Gobierno de la India. El otro caso era el del Secretario de Prensa del Frente Democrático Nacional de Bodoland que habría sido arrestado por el ejército de Bhután en un hotel en Thimphu y posteriormente desapareció.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

103. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno cinco casos, ninguno de los cuales ha sido resuelto.

Bolivia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
28	0	0	0	0	28

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

104. En el período examinado, no se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

105. Durante el período examinado, no se ha recibido ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

106. Durante el período examinado, la Administración informó de que había aprobado los Decretos N° 27089, de 18 de junio de 2003, y N° 27039, de 9 de enero de 2004, por los que se establecía el Consejo Interinstitucional, que preside el Ministro de la Presidencia, para esclarecer los casos de desaparición forzada, y se modificaba su funcionamiento. Además, se resolvió reanudar las actividades de ese órgano de alto nivel, en el que también está representada la sociedad civil a través de la Asociación de Familiares de Personas Desaparecidas y Mártires de la Liberación Nacional.

107. La mayoría de los 48 casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrió de 1980 a 1982 en el marco de las medidas tomadas por las autoridades a raíz de dos golpes de Estado militares.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

108. En años anteriores, de los 48 casos transmitidos al Gobierno, el Grupo de Trabajo esclareció 20, 19 de ellos basándose en la información proporcionada por el Gobierno y 1 en aquella proporcionada por la fuente. Quedan 28 casos sin resolver.

Observaciones

109. El Grupo de Trabajo celebra que de nuevo el órgano de alto nivel, en los que está representada la sociedad civil, esté investigando las desapariciones. Confía en que la Administración proporcione información a fin de esclarecer los casos pendientes.

Brasil

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
14	0	0	0	0	14

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

110. En el período examinado, no se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información recibida por la fuente

111. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

112. La mayoría de los 63 casos de desaparición denunciados con anterioridad ocurrieron de 1969 a 1975 bajo el régimen militar y, en particular, durante la guerra de guerrillas en la región de Aerugo. El Grupo de Trabajo esclareció casi todos los casos en 1996 de conformidad con las disposiciones legislativas (Ley N° 9.140/95) que establecen que las personas desaparecidas de 1961 a 1979 en razón de su actividad política se consideran fallecidas. Los familiares de las víctimas tienen derecho a rechazar estas disposiciones o pueden ejercer el derecho a solicitar un certificado de defunción. El reconocimiento de la muerte de la víctima acarrea automáticamente el derecho a indemnización por parte del Estado. Los cuatro casos recientes se refieren a trabajadores agrícolas de una misma familia, en los distritos de Caetano y Cohab en el Estado de Pernambuco, que desaparecieron el 31 de mayo de 2004, supuestamente después de ser aprehendidos por policías en el marco de una operación policial.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

113. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 63 casos, de los que 4 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 45 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por la Administración y 14 aún no han sido resueltos.

Observaciones

114. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno del Brasil a que proporcione información que permita el esclarecimiento de los casos pendientes.

Burkina Faso

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	3	0	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

115. En el período examinado, el Grupo de Trabajo recibió información del Gobierno con relación a tres casos sin resolver. En un caso, se declaró el fallecimiento de la persona y su viuda e hijos fueron indemnizados. En otro caso, la Administración informó que el sujeto se había reincorporado al ejército y que ya se había retirado y residía en su aldea. En el tercer caso, la Administración informó que el sujeto había solicitado y conseguido una indemnización del Fondo de Indemnizaciones para las Víctimas de la Violencia Política.

Información recibida de las fuentes

116. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

117. Los tres casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo se referían a 2 soldados y 1 profesor universitario presuntamente arrestados en 1989, junto con otras 27 personas, por haber participado en una conspiración contra el Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

118. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno tres casos, que han sido esclarecidos gracias a éste. Ya el Grupo de Trabajo no tiene pendiente ningún caso de desaparición.

Observaciones

119. Desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Burkina Faso por su cooperación durante el período examinado.

120. El Grupo de Trabajo celebra que se hayan esclarecido todos los casos que estaban pendientes.

Burundi

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
52	0	0	0	0	52

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

121. El Grupo de Trabajo no ha recibido comunicación alguna del Gobierno de Burundi en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

122. En el período examinado, no se ha recibido ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

123. La mayoría de los 53 casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron en Bujumbura entre noviembre y diciembre de 1991 a raíz de los ataques contra el Gobierno en la capital y en las provincias noroccidentales de Cibitoke y Bubanza, así como en septiembre de 1994 en la periferia de Bujumbura. Treinta y un casos se referían a personas de origen hutu que habrían sido arrestadas por agentes de las fuerzas de seguridad, compuestas en su mayoría de miembros de la minoría tutsi. Otros casos se referirían a hutu, la mayoría de los cuales habrían sido retenidos por las fuerzas de seguridad en Kamenge, la periferia de Bujumbura, y luego llevados a un lugar desconocido. El resto de los casos ocurrieron de 1995 a 1997.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

124. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 53 casos, de los cuales 1 se ha esclarecido en base a la información facilitada por la fuente y los otros 52 casos de desaparición quedan sin resolver.

Observaciones

125. El Grupo de Trabajo se siente profundamente preocupado porque el Gobierno no ha proporcionado información alguna.

126. Toma conocimiento de la falta de aclaraciones y recuerda al Gobierno de Burundi las obligaciones que tiene contraídas en virtud de la Declaración.

Camboya

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

127. En el período examinado, el Gobierno respondió en relación con dos casos pendientes que las autoridades camboyanas no disponían de ninguna información sobre la desaparición de esas personas. Informó de que no hubo ninguna marcha por la paz el 18 de septiembre de 1998 en Phnom Penh como se señalaba, sino únicamente manifestaciones no autorizadas. El Gobierno pidió al Grupo de Trabajo que proporcionase más información, si la tuviera, para investigar más en profundidad el asunto. El Grupo de Trabajo transmitió esta petición a la fuente.

Información recibida de las fuentes

128. Durante el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

129. Los dos casos denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron en 1998 y se referían a personas que supuestamente desaparecieron después de una marcha por la paz. La marcha tuvo lugar en el contexto del incremento de la tensión y la violencia políticas a partir de septiembre de 1998, de la parte de la oposición política y de sus simpatizantes que se manifestaban contra el presunto fraude cometido en las elecciones generales del 26 de julio de 1998.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

130. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno dos casos, que siguen sin solución.

Camerún

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
14	0	0	0	0	14

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

131. En el período examinado, no se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

132. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

133. De los 18 casos de desaparición comunicados al Grupo de Trabajo, 6 ocurrieron en 1992 y se referían a 5 jóvenes de 13 a 17 años de edad que habrían sido aprehendidos por la policía al arrestar a los dirigentes del Movimiento Anglófono del Camerún al término de una manifestación pacífica. Otros tres casos ocurrieron en 1999 y tenían que ver con miembros del Consejo Nacional del Camerún Meridional que presuntamente fueron aprehendidos por miembros de la brigada de la Gendarmería Nacional de Mbango. Nueve de los casos se referían a adolescentes que, al parecer, fueron arrestados por las fuerzas de seguridad en 2001 por sospechas de robo de la bombona de gas para cocinar de un vecino y trasladados a un centro de detención de Bonanjo-Douala adscrita al mando operacional.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

134. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 18 casos, de los que 4 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 14 están por resolver en el Grupo de Trabajo.

Chad

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
12	0	0	0	0	12

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
12	No se aplica	2

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

135. Durante el período examinado, el 25 de julio de 2005 el Gobierno transmitió información obtenida al investigar la Comisión Nacional de Derechos Humanos todos los casos sin resolver. Sobre la base de esa información, el Grupo resolvió aplicar en dos casos la norma de los seis meses.

Información recibida de las fuentes

136. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

137. De los 13 casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo, 1 ocurrió en 1983, 5 en 1991, 6 en 1996 y 1 en 1999. En uno se trataba de un miembro de la Unión Nacional Democrática que habría sido apresado en julio de 1983 durante los enfrentamientos entre las tropas oficiales y las fuerzas de la oposición en Faya-Largeau. Cinco casos se refieren a miembros del grupo étnico hadjerai que presuntamente fueron arrestados en octubre de 1991 por las fuerzas de seguridad después que las autoridades anunciaran que se había logrado frustrar la tentativa de un sector de las fuerzas armadas de derrocar al Presidente Idriss Deby. Los otros seis casos se referían a miembros de grupos opositores armados, presuntamente arrestados por las fuerzas de seguridad del Sudán en 1996 en El Geneina (Sudán), cerca de la frontera, y entregados a las fuerzas de seguridad del Chad. Presuntamente fueron trasladados a Nyamena por miembros del Organismo Nacional de Seguridad. El otro caso se refería a una persona arrestada en Nyamena en 1999 por miembros del grupo de seguridad de la Presidencia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

138. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 13 casos, de los que 1 fue esclarecido en base a la información proporcionada por el Gobierno y 12 quedan sin resolver en su seno.

Observaciones

139. El Grupo de Trabajo celebra el resultado de las investigaciones emprendidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos e invita a la Administración a que prosiga el diálogo con el Grupo de Trabajo para esclarecer otros casos.

Chile

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
840	0	0	0	0	840

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

140. En el período examinado, no se ha recibido ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

141. En el período examinado, no se ha recibido ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

142. La inmensa mayoría de los 908 casos de desaparición denunciados ocurrieron entre 1973 y 1976 bajo el régimen militar y se referían a oponentes políticos de la dictadura militar de diversos estratos sociales, sobre todo activistas de los partidos de izquierda chilenos. Las desapariciones se atribuyeron a miembros del ejército, la fuerza aérea, los carabineros y personas que actuaban con la connivencia de las autoridades.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

143. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 908 casos, de los cuales 68 habían sido esclarecidos ya por el Grupo de Trabajo, 45 lo fueron basándose en la información proporcionada por el Gobierno y 23 en base a la información facilitada por la fuente. El Grupo de Trabajo aún tiene pendientes 840 casos de desaparición sin resolver.

Observaciones

144. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno de Chile a facilitar información que permita el esclarecimiento de los 840 casos pendientes.

China

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
31	1	0	0	1	31

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
5	No se aplica	3

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

145. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió un caso de acción urgente al Gobierno en relación con Jiang Renzheng, que fue arrestado en la ciudad de Shenyang tras haber sido deportado por Alemania a China. Su desaparición fue atribuida a los servicios federales de seguridad pública y la policía de la ciudad de Benxi. Posteriormente, la fuente informó de que la persona se encontraba en un campo de trabajo en la ciudad de Benxi. El caso fue esclarecido basándose en esa información.

Información recibida del Gobierno

146. En el período examinado, el Gobierno respondió con respecto a cinco casos pendientes. En dos de ellos, se había puesto en libertad a varios practicantes de las doctrinas de Falun Gong tras haber completado un programa de reeducación. En un caso, se informó que una seguidora de Falun Gong cumplía en esos momentos una pena de prisión en la cárcel de Taixing en la provincia de Hebei. El Grupo de Trabajo resolvió aplicar la norma de los seis meses en los tres casos. En los otros dos, el Gobierno informó de que las personas tenían problemas mentales y ése era el motivo de su desaparición.

Información recibida de las fuentes

147. Durante el período examinado, la fuente proporcionó más información sobre el caso de Jiang Renzheng.

148. En el caso de un muchacho autista, la fuente ponía en entredicho la información proporcionada por el Gobierno, según el cual la persona había desaparecido por propia voluntad. La fuente informó de que la última vez que fue vista estaba detenida por agentes de la seguridad pública en la comisaría de policía de Jia Bao en Shenzhen.

Aclaraciones

149. Sobre la base de la información aportada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso (véase el párrafo 9).

Resumen de la situación antes del período examinado

150. Casi todos los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron de 1988 a 1990 y entre 1995 y 1996. La mayoría se refería a tibetanos, 19 de ellos monjes, que presuntamente fueron arrestados en Nepal y entregados a las autoridades chinas. Otros 13 casos se referían a practicantes de las doctrinas de Falun Gong que presuntamente fueron arrestados o secuestrados en 2000 y 2001 por la policía, los servicios de seguridad o funcionarios de las administraciones locales. En un caso, un muchacho autista habría desaparecido en 2000 tras haber sido interrogado por funcionarios de inmigración de Hong Kong. Otro caso se refería a un ciudadano chino residente en los Estados Unidos de América, que presuntamente fue detenido en 2002 por funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública. En un caso transmitido en 2004, una niña de 4 años presuntamente fue sustraída de su domicilio por agentes de la policía de la cuadrilla de seguridad nacional de Tongnan en 2004. Sus padres habrían sido perseguidos por practicar las doctrinas de Falun Gong.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

151. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 110 casos, de los cuales 10 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 69 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 31 aún no han sido resueltos.

Observaciones

152. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento por la cooperación del Gobierno de China. Así y todo, observa con preocupación que las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como niños o personas con deficiencias mentales, presuntamente han desaparecido.

Colombia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
895	7	0	0	5	897

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica.	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Medidas urgentes

153. El 11 de abril de 2005, el Grupo de Trabajo envió una comunicación con arreglo al procedimiento de urgencia al Gobierno de Colombia en relación con los casos de **Jesús Antonio Urrea Sanmiguel** y **Jhon Triana**. Habían sido arrestados el 28 de marzo de 2005 por miembros de un grupo paramilitar denominado Bloque Centauros y desde entonces se desconoce su paradero.

154. La comunicación del 9 de septiembre de 2005 se refería a la desaparición de **Olver Montoya Cáceres**, **Evert Bonet Quintero**, **Armelia Quintero** y **Ciro Navarro**, que habrían desaparecido junto con otros campesinos el 31 de agosto de 2005. Estas desapariciones presuntamente tuvieron lugar a raíz de un ataque de un nutrido comando del grupo paramilitar "Bloque Norte" en Playas Ricas y El Paraíso. Según la información recibida, altos mandos del ejército y de la policía, así como funcionarios de la Administración nacional, negaron los hechos.

155. El 18 de octubre de 2005, se transmitió una comunicación de urgencia en relación con el caso de la desaparición del defensor de los derechos humanos **Orlando Valencia**. La policía de Belén de Bajirá lo había arrestado el 15 de octubre de 2005 y él desapareció por obra de los

paramilitares después de su puesta en libertad. Se habría informado inmediatamente a las autoridades de su desaparición.

Información recibida del Gobierno

156. El Grupo de Trabajo recibió del Gobierno dos comunicaciones, de fecha 8 de diciembre de 2004 y 9 de junio de 2005. En la primera se informaba de la decisión de conceder una indemnización en un caso de desaparición pendiente. La otra guardaba relación con dos casos de urgencia transmitidos por el Grupo de Trabajo, de dos hombres que habían desaparecido el 28 de marzo. El Gobierno informó que la Fiscalía había comenzado a investigar sobre estos casos.

157. En una comunicación, de fecha 21 de julio de 2005, la Misión Permanente de Colombia en Ginebra transmitió al Grupo de Trabajo información después de su visita al país en relación con el mecanismo de búsqueda urgente para la prevención del delito de desaparición forzada. La Ley fue suscrita el 14 de julio de 2005 por el Presidente Uribe después que la Corte Constitucional resolvió que no había ninguna disconformidad con la Constitución.

Información recibida de las fuentes

158. El Grupo de Trabajo recibió información tras el procedimiento de urgencia aplicado en relación con el defensor de los derechos humanos que desapareció el 18 de octubre. Su cuerpo habría sido encontrado el 24 de octubre de 2005 con un disparo en la frente.

159. En la información también se señalaba la desaparición de Orlando Valencia que tuvo lugar después de la visita de una nutrida delegación de ONG a la región. La visita obedecía a las quejas formuladas por los efectos de la explotación de palmas en la biodiversidad y al parte de testigos sobre acciones militares y paramilitares en la zona.

Intervención inmediata

160. El 13 de junio de 2005 se envió al Gobierno de Colombia una carta para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) en relación con un robo en la oficina de Popayán de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Colombia. Según las informaciones, se sustrajo una computadora con datos y testimonios sobre desapariciones forzadas.

Denuncia general

161. El Grupo de Trabajo recibió información de distintas ONG (véase el párrafo 13).

162. Según la información, todas las partes en conflicto en Colombia han secuestrado a mujeres y muchachas para infundir temor a sus contrarios a modo de venganza.

163. Los miembros de los grupos paramilitares respaldados por el ejército seguirían siendo los causantes de la mayoría de las 1.800 muertes y desapariciones presuntamente cometidas desde diciembre de 2002. Los sucesivos gobiernos habrían asegurado y seguirían asegurando que el vínculo entre las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares es esporádico. Ahora bien, las ONG denuncian la existencia de una coordinación a un alto nivel entre los grupos paramilitares y algunos sectores de las fuerzas de seguridad.

164. Las ONG han manifestado su seria preocupación por la impunidad en los casos de desmovilización de miembros de los grupos paramilitares y por la continuación de las actividades de dichos grupos, como las desapariciones. Las ONG informan que un proyecto de ley de desmovilización que se está debatiendo en el Congreso de Colombia al parecer permitiría sancionar a los comandantes paramilitares con breves períodos de reclusión por delitos graves.

165. La justicia militar seguiría afirmando que tiene jurisdicción sobre los casos de presunta violación de los derechos humanos a manos de las fuerzas de seguridad, pese a la resolución adoptada en 1997 por la Corte Constitucional en la que se establecía que dichos casos deben ser investigados por la justicia civil. Según se informa, en enero de 2004 se cerró la investigación penal de las acusaciones formuladas contra el general Álvaro Velandia Hurtado por la desaparición y muerte de Nydia Erika Bautista en 1987, aun cuando se supone que el Procurador General había pedido al Fiscal General que siguiese investigando.

Solicitud de una visita

166. El Grupo de Trabajo llevó a cabo una misión en Colombia del 5 al 13 de julio de 2005. El documento E/CN.4/2006/56/Add.1 contiene el informe sobre la misión. Durante la visita, el Grupo de Trabajo recibió más de 100 casos que están siendo traducidos y tramitados con carácter prioritario para que pueda examinarlos.

Comunicado de prensa

167. Con anterioridad y posterioridad a la misión en Colombia en julio se publicaron sendos comunicados de prensa.

168. El último día de la misión, el 13 de julio de 2005, el Vicepresidente-Relator, J. Bayo Adekanye, y el miembro del Grupo de Trabajo, Santiago Corcuera, dieron una conferencia de prensa en Bogotá, a la que asistieron muchos medios de comunicación internacionales y nacionales y los expertos hicieron una declaración de prensa⁶.

Resumen de la situación antes del período examinado

169. La mayoría de los 1.154 casos de desaparición denunciados con anterioridad tuvieron lugar a principios de 1981, en particular en las regiones donde más cundía la violencia. En muchos casos, los causantes presuntamente pertenecían a grupos paramilitares, cuyas acciones, según se creía, se habían llevado a cabo con la complicidad o la connivencia de los miembros de las fuerzas de seguridad. Entre los secuestrados habían sindicalistas, campesinos y trabajadores de la comunidad.

⁶ Véase la declaración de prensa y las actas de la conferencia de prensa en el sitio web en Colombia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/relatoresespeciales/documentos.php3?cat=59>.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

170. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 1.165 casos, de los cuales 67 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 201 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 897 siguen sin resolver.

Observaciones

171. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Colombia a que tome medidas efectivas para aplicar las recomendaciones consignadas en el informe del Grupo de Trabajo posterior a la visita al país del 5 al 13 de julio de 2005. Lo invita a que presente un informe, a más tardar, en un año sobre las medidas que adopte atendiendo a las recomendaciones.

Congo⁷

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
34	0	80	0	0	114

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
80	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

172. Durante el período en examen, se transmitieron al Gobierno del Congo 80 casos en virtud del procedimiento ordinario. Las desapariciones se habrían producido durante los sucesos posteriores a la concertación de un acuerdo tripartito entre el Gobierno del Congo, el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Delegación Regional para África Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El acuerdo consistirá en permitir una operación de retorno de los refugiados en abril y mayo de 1999.

173. La fuente declaró que del 5 al 14 de mayo de 1999 muchas personas que volvían a Brazzaville fueron arrestadas por fuerzas gubernamentales y desde entonces han desaparecido.

⁷ Véase en el anexo IV la lista de los nuevos casos de desaparición denunciados.

Información recibida del Gobierno

174. En una comunicación de fecha 12 de julio de 2005, el Gobierno acusó recibo de los 80 nuevos casos que le había transmitido el Grupo de Trabajo. Además, señaló tres puntos: en primer lugar, que el Gobierno ya había respondido a las Naciones Unidas acerca de 34 casos; en segundo lugar, que en los 80 casos la información relativa a los desaparecidos no estaba completa, de modo que sería difícil encontrarlas, y, en tercer lugar, un tribunal nacional está considerando las mismas denuncias.

Información recibida de las fuentes

175. En el período examinado, se recibió más información de la fuente, que aún no ha sido tramitada por falta de tiempo.

Resumen de la situación antes del período examinado

176. La mayoría de los 34 casos de desaparición denunciados anteriormente ocurrieron entre mayo y agosto de 1999 y se referían a personas que fueron separadas de un convoy que regresaba a Brazzaville desde la República Democrática del Congo y llevadas para ser interrogadas por miembros de las fuerzas de seguridad.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

177. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 114 casos que aún no han sido resueltos.

Observaciones

178. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de la República del Congo su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", conforme al párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

179. Además, el Grupo de Trabajo invita al Gobierno de la República del Congo a cooperar en el esclarecimiento de los 114 casos pendientes.

República Popular Democrática de Corea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
9	0	0	0	0	9

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
9	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

180. El Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo una comunicación de fecha 7 de marzo de 2005 en que afirma que ya le ha comunicado a cabalidad la posición de las autoridades en el asunto de los casos de desaparición pendientes atribuidos a su país.

181. Según la comunicación, el problema de los japoneses "desaparecidos" es fruto de una política japonesa sin precedentes de animosidad contra la República Popular Democrática de Corea y de las relaciones de intensa hostilidad entre ésta y el Japón desde hace más de un siglo.

182. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea afirman que en noviembre de 2004 recibieron a una delegación del Japón y le entregaron los restos mortales y los efectos de las personas fallecidas que habían sido secuestradas por las fuerzas gubernamentales.

183. En la comunicación y en otra similar de fecha 15 de agosto de 2005, se afirma que la desaparición que se había denunciado que ocurrió en la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea era una invención y que allí no se había producido ningún incidente ni antes, ni durante, ni después de la fecha señalada de la presunta desaparición.

Información recibida de las fuentes

184. En una comunicación de fecha 12 de agosto de 2005, la fuente reitera la información que había transmitido al Grupo de Trabajo sobre el caso de desaparición ocurrido cerca de la frontera con China.

185. En una comunicación de fecha 26 de enero de 2005, la Misión Permanente del Japón en Ginebra informó de las reuniones celebradas con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea en relación con el problema de los nacionales japoneses desaparecidos. En la comunicación se afirma que, en las reuniones del 9 al 14 de noviembre de 2004, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea hicieron entrega de restos humanos. El Gobierno del Japón informó de que el análisis del ADN había demostrado que no se trataba de los nacionales japoneses desaparecidos.

186. En una comunicación del Gobierno del Japón de fecha 14 de marzo de 2005, se indicaba que no se había recibido más información que corroborara el paradero de los nueve nacionales japoneses secuestrados.

187. En una comunicación de fecha 29 de julio de 2005, la Misión Permanente del Japón en Ginebra informó de que, después de reunirse con el Grupo de Trabajo el 30 de mayo de 2005, las autoridades japonesas habían hecho todo lo posible para resolver el problema de la desaparición, utilizando una serie de oportunidades diplomáticas como el diálogo directo con la República Popular Democrática de Corea, las consultas con otros países o en las Naciones Unidas, como las reuniones del Grupo de Trabajo. No se ha obtenido, sin embargo, más información que confirme el paradero de los nueve secuestrados. Las autoridades japonesas pidieron al Grupo de Trabajo que instara firmemente a la República Popular Democrática de Corea a hacer un esfuerzo efectivo para confirmar el paradero de las nueve personas desaparecidas.

Resumen de la situación antes del período examinado

188. Además de los ocho japoneses desaparecidos, secuestrados de 1977 a 1980, se denunció el caso más reciente de la desaparición de un nacional de la República de Corea en la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

189. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo a transmitido al Gobierno nueve casos, de los que no se ha aclarado ninguno. Por consiguiente, tiene nueve casos de desaparición de personas por resolver.

Observaciones

190. El Grupo de Trabajo confía en que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea persevere en sus esfuerzos por esclarecer los casos pendientes.

República Democrática del Congo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
40	0	1	0	0	41

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

191. El único caso transmitido al Gobierno de la República Democrática del Congo durante el período en examen se refiere al **Sr. Mingere**. Habría sido arrestado el lunes 21 de febrero de 2005 por militares estacionados en el pueblito de Kahangam y permaneció cuatro días en la cárcel. Luego, habría sido trasladado el 3 de marzo de 2005 al cuartel de la 11ª brigada en Katale, territorio de Masisi, provincia de Kivu-Septentrional, bajo el mando del coronel Bonane. Desde entonces, se desconoce su paradero.

Información aportada por el Gobierno

192. En el período examinado, la Administración no aportó información relativa a los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

193. Durante el período examinado, las fuentes no aportaron información sobre los casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

194. La mayoría de los casos denunciados anteriormente se referían a sospechosos de pertenecer al grupo guerrillero Parti de la révolution populaire, a activistas políticos que desaparecieron entre 1975 y 1985 o refugiados rwandeses que desaparecieron en 1998. Los casos restantes son el de un periodista que presuntamente fue secuestrado en 1993 por miembros de la Division spéciale présidentielle y la policía civil; el de cuatro hombres presuntamente arrestados por soldados en 1994; el de dos aldeanos que habrían sido arrestados en 1996 por miembros de las Fuerzas Armadas del Zaire; el de un hombre al parecer arrestado en 1996 por miembros del Service d'action et de renseignements militaires; el de un profesor presuntamente arrestado por miembros del Ejército Patriótico Rwandés (véase también Rwanda, párr. 464), y el de un clérigo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

195. En años anteriores y durante el período en examen, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 50 casos, de los que el Grupo de Trabajo esclareció 9: 6 basándose en la información proporcionada por el Gobierno y 3 basándose en la información facilitada por la fuente. Quedan 41 casos sin resolver.

Observaciones

196. Le preocupa al Grupo de Trabajo que el Gobierno de la República Democrática del Congo no haya aportado más información que permita esclarecer los casos pendientes.

República Dominicana

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

197. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

198. En el período examinado, las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

199. De los cuatro casos denunciados al Grupo de Trabajo, uno se refiere a una persona que fue arrestada en junio de 1984 en Santo Domingo; otro, a un profesor universitario, periodista y activista político, que habría sido aprehendido en mayo de 1994 por miembros del ejército y luego llevado a una base militar; el tercero, a un jornalero haitiano, presuntamente arrestado en 1984 por guardias forestales en Batey Montellano, y el cuarto, a una persona que habría sido arrestada en 1988 junto con dos dirigentes de la comunidad por agentes de la policía secreta nacional en Santo Domingo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

200. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno cuatro casos.

201. En años anteriores, el Grupo de Trabajo esclareció dos casos en base a la información proporcionada por el Gobierno; quedan dos casos por resolver.

Ecuador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
11	0	0	0	0	11

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

202. Durante el período en examen, el Gobierno no ha aportado información en relación con los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

203. En el período examinado, las fuentes no han aportado ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

204. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo se produjeron entre 1985 y 1992 en Quito, Guayaquil y Esmeraldas y se referían a personas que presuntamente fueron arrestadas por miembros del servicio de investigación criminal de la Policía Nacional. En tres casos, se trataba de niños, otro se refería a un colombiano que presuntamente fue retenido por el ejército en la ciudad de Portoviejo acusado de tráfico de armas, y otro a un estudiante que presuntamente fue secuestrado por miembros de las fuerzas de seguridad en 2001. Los casos denunciados en 2004 se refieren a dos personas que habrían desaparecido en Guayaquil después de ser arrestadas por agentes de la policía judicial. Otro caso denunciado en 2004 es el de una persona que habría desaparecido durante su traslado de un centro de detención en Quevedo a la localidad de Buena Fe.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

205. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 26 casos, 4 de los cuales han sido aclarados gracias a la información facilitada por la fuente, 11 se aclararon en base a la información aportada por el Gobierno y los otros 11 están por resolver.

Egipto

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
13	2	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
13	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos urgentes

206. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno dos casos que requieren medidas urgentes relacionados con dos hermanos, **Abul Futuh Tahsin Abul Futuh** y **Tahsin Tahsin Abul Futuh**, que desaparecieron de su domicilio en el barrio de Ciudad Naser del Cairo, supuestamente a manos de funcionarios del servicio de investigación de la Seguridad del Estado el 5 de abril de 2005.

Información recibida del Gobierno

207. En el período examinado, el Gobierno transmitió una respuesta acerca de los 13 casos pendientes denunciados en años anteriores, en la que indicaba que seguía esforzándose por determinar la suerte o el paradero de los sujetos y que informaría al Grupo de Trabajo de cualquier novedad.

Información recibida de las fuentes

208. Durante el período examinado, no se recibió ninguna comunicación de las fuentes sobre los casos pendientes.

Resumen de la situación antes del período examinado

209. La mayoría de los casos pendientes transmitidos anteriormente se produjeron entre 1988 y 1994 y se referían a presuntos simpatizantes de grupos militantes islámicos, estudiantes, un comerciante, un médico y tres ciudadanos de la Jamahiriya Árabe Libia. Supuestamente, las desapariciones tuvieron lugar en el contexto de la reanudación del estado de excepción, que dio lugar a un clima de impunidad en el país. Otros dos casos se referían a ciudadanos egipcios que habrían sido arrestados en 1995 y 1996 por miembros del departamento de investigaciones de la Seguridad del Estado. Un caso ocurrido en 1998 es el de un agricultor presuntamente aprehendido por la policía, junto con un abogado, y conducido a un centro de reclusión. Un caso de 2004 se refiere a alguien que desapareció de la sala de salidas del aeropuerto de El Cairo, al parecer llevada por la policía secreta o la policía federal, en 1999 cuando se disponía a dejar el país. Se dice que fue visto por testigos en una cárcel egipcia en 2001.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

210. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 23 casos: de los cuales 1 se ha aclarado a partir de la información facilitada por la fuente, 7 se han aclarado en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan por resolver los otros 15 casos.

Observaciones

211. Preocupa al Grupo de Trabajo la falta de información concreta en la respuesta del Gobierno, que fue idéntica en todos los casos. Espera que la Administración se esfuerce todo lo posible por determinar la suerte o el paradero de los desaparecidos y que en el futuro facilite información que permita esclarecer los casos.

El Salvador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2.270	0	0	0	0	2.270

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

212. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó ninguna información.

Información recibida de las fuentes

213. En el período examinado, la fuente no aportó ninguna información.

Resumen de la situación antes del período examinado

214. La mayoría de los 2.661 casos de desaparición denunciados ocurrieron de 1980 a 1983 en el marco del conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Muchas personas desaparecieron después de ser aprehendidas por soldados o policías uniformados o fueron secuestradas, en operaciones como las de los "escuadrones de la muerte", por hombres armados vestidos de paisano que estarían vinculados al ejército o las fuerzas de seguridad. En algunos casos, los secuestros de este tipo luego resultó que eran arrestos oficiales, lo que dio pie a acusaciones de vínculos con las fuerzas de seguridad.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

215. En años anteriores y durante el año en examen, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 2.661 casos, 73 de los cuales se han aclarado en base a la información facilitada por la fuente, 318 se aclararon gracias a la información proporcionada por el Gobierno y siguen sin resolver 2.270 casos.

Observaciones

216. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la falta de un efectivo progreso para esclarecer los 2.270 casos pendientes y por no haber recibido información del Gobierno por muchos años. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno de El Salvador a celebrar una reunión en 2006 para tratar de la aplicación de la Declaración y de la forma de esclarecer los casos.

Guinea Ecuatorial

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
4	0	3	0	0	7

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

217. Durante el período en examen, se transmitieron al Gobierno de Guinea Ecuatorial tres casos nuevos. El primero se refiere a **Celdo Mba Esono**, que habría sido arrestado el 18 de diciembre de 2003 por agentes de la policía política en la localidad de Milong-Milong. El segundo caso se refiere a **José Ndong Ntutumu**, que supuestamente fue aprehendido en la ciudad de Mongomo en octubre de 2004. El otro se refiere a **Emilio Ngong Nguema**, que habría sido arrestado a finales de 2003, encarcelado en la ciudad de Bata y sacado de allí por un general del ejército.

Información aportada por el Gobierno

218. Durante el período examinado, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

219. En el período en examen, las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

220. De los cuatro casos de desaparición denunciados anteriormente, tres se referían a miembros de partidos políticos de la oposición que habían sido arrestados en Malabo en 1993 y uno, a un pastor de la Asamblea de Dios, que supuestamente fue arrestado por agentes de policía cuando celebraba los oficios en su iglesia de Malabo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

221. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno siete casos, que no han sido esclarecidos.

Eritrea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
54	0	0	0	0	54

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
54	Si	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

222. En una carta dirigida al Grupo de Trabajo, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Eritrea declaró que "el Gobierno no tiene constancia alguna de las personas ni sabe cuáles son sus circunstancias y... no puede prestar asistencia alguna". También se indicó que el Gobierno seguiría colaborando, pero que necesitaba "una mayor precisión".

223. Se recibió una carta del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 30 de agosto de 2005, en que se indicaba que en los casos transmitidos a la Administración por el Grupo de Trabajo no se incluía suficiente información para efectuar una investigación seria.

Información aportada por las fuentes

224. Durante el período en examen, las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

225. Los 54 casos denunciados al Grupo de Trabajo tuvieron lugar en 1998 y se referían a nacionales de Etiopía supuestamente arrestados por la policía de Eritrea delante de la Embajada de Etiopía en Asmara.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

226. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 54 casos, que no han sido esclarecidos.

Observaciones

227. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de Eritrea su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Etiopía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
111	3	0	0	3	111

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

228. A mediados de junio de 2005, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Etiopía los casos de **Tsegu Birhanu**, **Yahred Hailemariam** y **Chernet Tadesse**. Los tres estarían empleados por la ONG Consejo Etíope de Derechos Humanos y fueron arrestados por las fuerzas de seguridad etíopes que estarían investigando los hechos y la presunta violación de los derechos humanos durante las protestas del 8 de junio de 2005 en Addis Abeba.

Información aportada por el Gobierno

229. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

230. El 29 de junio de 2005, la fuente informó del paradero de tres personas cuya desaparición había sido denunciada ese mes. Se indicó que estaban en el centro de detención de Zeway y sus familias podrían visitarlas.

Aclaraciones

231. Durante el período examinado, fueron esclarecidos tres casos en base a la información facilitada por la fuente (véase el párrafo 10).

Resumen de la situación antes del período examinado

232. La mayoría de los 115 casos de desaparición transmitidos por el Grupo de Trabajo habrían ocurrido entre 1991 y 1996 durante el Gobierno de transición y afectaron a miembros del grupo étnico oromo que se sospechaba que pertenecían al Frente de Liberación Oromo y, según parece, fueron arrestados en Addis Abeba o desaparecieron del campamento militar de confinamiento de Huso, en la región occidental de Etiopía. Otras denuncias se refieren a miembros del Frente de Liberación Nacional de Ogaden (un partido político) que desaparecieron de la Quinta Región en

Etiopía oriental, también llamada Ogaden. Otra denuncia se refería a la desaparición, en 1996, de un etíope refugiado en Djibouti que habría sido arrestado en un campamento para refugiados allí por agentes de la policía nacional y entregado a las autoridades etíopes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

233. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 118 casos, de los que 4 fueron esclarecidos gracias a la información aportada por la fuente, 3 fueron aclarados a partir de la información proporcionada por el Gobierno y 111 no han sido resueltos.

Observaciones

234. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de Etiopía su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Francia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
0	0	1	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

235. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Francia un caso. Se refiere a **Miloud Mannsour**, un hombre de nacionalidad argelina al que se había denegado la solicitud de asilo en Francia. Fue deportado a Argelia el 23 de diciembre de 1999 a bordo de un buque francés, pero no habría desembarcado en Argel.

Información recibida del Gobierno

236. El Gobierno de Francia informó de que no tenía constancia en sus archivos de ningún Miloud Mannsour, sino de un tal Mourad Mansour cuyas circunstancias coincidían con los hechos descritos. Informó que esa persona se encontraba ilegalmente en territorio francés y, que, una vez que la justicia se había pronunciado y que se habían obtenido garantías de que, si volvía a su país de origen, no iba a ser sometido a penas o tratos contrarios al Convenio Europeo de

Derechos Humanos, el Prefecto de Bouches du Rhône dictó una orden de deportación el 16 de febrero de 1999 y le impuso la detención administrativa. Fue embarcado en el buque *La Liberté* custodiado por dos escoltas. Al llegar a Argel, no se halló rastro del sujeto y sus escoltas denunciaron su desaparición cuando el buque volvió a Marsella.

237. La respuesta de las autoridades francesas precisa que los amigos o parientes del sujeto tenían derecho a presentar una denuncia y entablar un procedimiento para solicitar indemnización ante los tribunales penales de Francia para que se investigara su desaparición. La solicitud era admisible siempre y cuando se fundamentara debidamente y se aportaran indicios de que probablemente se había cometido un delito.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver hasta la fecha

238. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Francia un caso que sigue pendiente en su seno.

Grecia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

239. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

240. En el período examinado, las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

241. Dos de los tres casos denunciados al Grupo de Trabajo se refieren a unos primos albaneses que habrían sido aprehendidos por la policía en Zagora en 1993. El tercero se refiere a un suizo a quien supuestamente se le negó la entrada en Italia tras llegar procedente de Grecia en un barco

griego en 1995 y tuvo que regresar en el mismo barco a Grecia, donde fue arrestado y luego desapareció.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

242. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno tres casos que siguen sin resolver en su seno.

Guatemala

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2.898	0	0	2	0	2.896

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

243. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó información sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

244. En el período examinado, las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

245. El Grupo de Trabajo decidió esclarecer dos casos aplicando la norma de los seis meses en vigor antes de este período de examen (véase el párrafo 10).

Resumen de la situación antes del período examinado

246. La mayoría de los 3.152 casos denunciados al Grupo de Trabajo tuvieron lugar de 1979 a 1986, principalmente bajo el régimen militar y en el marco de la lucha del Gobierno contra la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). El 29 de diciembre de 1996, el Gobierno de Guatemala y la URNG firmaron en la Ciudad de Guatemala el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, con lo que cerraron el proceso de negociación que habían emprendido. Un caso denunciado se refería a un muchacho de 14 años que según el parte policial, murió

después de haber sido presuntamente atropellado por una patrulla de la policía en 2002 en Chiquimula.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

247. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 3.152 casos, de los cuales se han aclarado 79 a partir de la información facilitada por la fuente, 177 fueron esclarecidos gracias a la información aportada por el Gobierno y 2.896 no han sido resueltos.

Observaciones

248. Preocupa al Grupo de Trabajo que la Administración no haya podido suministrar más información que permita esclarecer los 2.896 casos pendientes.

249. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de Guatemala de promulgar un plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno. No obstante, le preocupa que la Comisión Nacional de Búsqueda propuesta tal vez no goce de total independencia. Además, hacen falta disposiciones legislativas concretas para prevenir la posible impunidad de los responsables de las desapariciones. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a ejecutar el plan y cerciorarse de que exista un marco estructurado para que la Comisión sea independiente.

Guinea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
21	0	0	0	0	21

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

250. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

251. En el período examinado, las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

252. La mayoría de los 28 casos denunciados en Guinea se produjeron en 1984 y 1985 en el contexto de un golpe de estado.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

253. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 28 casos, de los cuales 7 se aclararon a partir de la información facilitada por la fuente y los otros 21 no han sido resueltos.

Haití

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
38	0	0	0	0	38

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

254. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

255. En el período examinado, las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

256. La mayoría de los 48 casos de desaparición denunciados ocurrieron en tres etapas: de 1981 a 1985, de 1986 a 1990 y de 1991 a 1993. La mayoría de los que tuvieron lugar en la primera etapa se referían a miembros o partidarios del Partido Demócrata Cristiano de Haití que

presuntamente fueron arrestados por miembros de las fuerzas armadas o por los Tonton Macoutes. Los de la segunda se referían a personas que habrían sido arrestadas por hombres armados vestidos de paisano, miembros del Servicio de Investigaciones y Represión de las Bandas, y por la policía. La última ola de desapariciones ocurrió después del golpe de estado para derrocar al Presidente electo Aristide.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

257. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 48 casos, de los cuales 1 se ha aclarado a partir de la información facilitada por la fuente, 9 fueron esclarecidos gracias a la información aportada por el Gobierno y quedan 38 sin resolver.

Observaciones

258. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de Haití su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Honduras

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
129	0	0	0	0	129

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0 (véase el párrafo 259)	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

259. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo siguió analizando las respuestas del Gobierno acerca de los 81 casos pendientes. Ahora bien, debido al gran número de casos y al retraso para traducirlos, no ha podido terminar de examinar la información. El Grupo de Trabajo dará prioridad a estos casos el año próximo.

260. Además, durante el período en examen, el Gobierno facilitó información sobre otros casos pendientes, pero los servicios de traducción no pudieron traducirla a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Información recibida de las fuentes

261. Durante el período en examen, las fuentes no aportaron información sobre los casos pendientes.

Resumen de la situación antes del período examinado

262. La mayoría de los 202 casos denunciados anteriormente ocurrieron entre 1981 y 1984, período en que miembros del batallón 3-16 de las fuerzas armadas y hombres vestidos de civil, fuertemente armados, secuestraban a las personas que consideraban enemigos ideológicos y las llevaban a centros de detención clandestinos. En 1983, habrían ocurrido cuatro casos que se referían a dirigentes del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos de Honduras, entre ellos un sacerdote jesuita, presuntamente capturados por el ejército hondureño. Dos de esas personas serían ciudadanos de los Estados Unidos. Se afirma que personal del ejército de los Estados Unidos y de la Agencia Central de Inteligencia tal vez ayudó al ejército hondureño en la operación Olancho, en la que, según el ejército hondureño, resultaron muertas esas personas. Un informe del Inspector General de la Agencia Central de Inteligencia sobre sus actividades en Honduras en el decenio de 1980 también contiene, según parece, referencias a que esas personas fueron ejecutadas sumariamente por oficiales del ejército hondureño después de interrogarlas.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

263. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 202 casos, de los cuales 43 se aclararon en base a la información facilitada por la fuente, 30 fueron esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 129 sin resolver.

India

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
318	0	7	0	0	325

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Si	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Si	Respuesta del Gobierno	No

Casos ordinarios

264. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió siete nuevos casos de denuncia de desaparición, que se atribuían al ejército indio, al Grupo de Operaciones Especiales y a las fuerzas de seguridad de fronteras. Los cinco casos, referentes a **Mohammad Farooq Saien, Manzoor Ahman Mir, Amin Wani Mohammed, Ghulam Muhammed** y **Bashir Ahmad Sofi**, habrían ocurrido entre 2003 y 2004 en Cachemira. También se denunció que en 2004 **Bubul Nath**, un estudiante de 16 años, fue arrestado en su domicilio en el pueblito de Nichilamari por militares del campamento castrense en Themajbat y desapareció. En 1997, un testigo del asesinato de una persona por la policía, **Majumdar Partha**, habría sido aprehendido y desde entonces se desconoce su paradero. En cuanto a la desaparición de un cachemir en Katmandú, se denunció la participación en ella de la Embajada de la India en Nepal. En aplicación de los métodos del Grupo de Trabajo, se hizo traslado del expediente al Gobierno de la India (asimismo, véase el párrafo 371 de la parte sobre Nepal).

Información recibida del Gobierno

265. Durante el período examinado, el Gobierno contestó en relación con cuatro casos pendientes de miembros del Frente Unido de Liberación de Assam (ULFA) (véase el párrafo 100 de la parte relativa a Bhután), que se trataba de cuatro nacionales indios, comandantes del ULFA, que operaban desde uno de los campamentos militantes ilícitos del sur de Bhután. La Administración informó que los campamentos fueron destruidos durante las operaciones militares llevadas a cabo por el Real Ejército de Bhután en diciembre de 2003 y en enero de 2004.

Información recibida de las fuentes

266. Durante el período en examen, las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Intervención inmediata

267. El 13 de mayo de 2005, se envió al Gobierno de la India una carta para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) en relación con el presunto acoso de Parvez Imroz, un abogado y miembro del consejo de la Federación Asiática contra Desapariciones Involuntarias, presidente de la Coalición de la Sociedad Civil de Jammu y Cachemira y patrocinador de la Asociación de Familiares de Desaparecidos. La misma persona fue objeto de un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en 2004. La inquietud crece a la luz de las denuncias de que en los últimos años en Cachemira han sido muertos varios defensores de los derechos humanos.

Solicitud de una visita

268. El 13 de julio de 2005, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a la India en 2006 en vista del aumento de los casos recibidos de Cachemira. Además, tiene interés en realizar la

visita para determinar la incidencia de la estructura de gobierno federal en las desapariciones en una democracia tan vibrante como la de la India.

Resumen de la situación antes del período examinado

269. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron de 1983 a 2003, en el marco de los disturbios étnicos y religiosos en las regiones de Punjab y Cachemira. Se atribuyeron principalmente a las autoridades policiales, al ejército y a grupos paramilitares como el ejército de la India, la policía de Punjab, las fuerzas de seguridad fronteriza o un grupo combinado de la policía de Punjab y el Grupo de Operaciones Especiales. Las desapariciones presuntamente se debían a las amplias facultades que tenían las fuerzas de seguridad con arreglo a la legislación de emergencia, en particular la Ley de actividades terroristas y subversivas y la Ley de seguridad pública, que autorizan la detención preventiva y la detención prolongada sin las salvaguardias normales previstas en un código penal. Entre las víctimas había dos niños de 13 y 16 años, estudiantes, un dirigente religioso, un músico, un hombre de negocios, un campesino, tenderos, un abogado, periodistas y activistas en pro de los derechos humanos. En 2002, un miembro del Movimiento para Salvar el Río Narmada habría desaparecido de manos de la policía. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo traslado al Gobierno de otros tres casos relativos a miembros de Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj (Sociedad de Unidad Nepalesa Panindia), que habrían sido arrestados en Nueva Delhi por la dependencia especial de policía de la India y entregados a agentes de seguridad nepaleses (véase el párrafo 371 de la sección sobre Nepal), y de cuatro casos relativos a miembros de ULFA, presuntamente arrestados por el ejército de Bhután y entregados al de la India (véase el párrafo 102 de la parte sobre Bhután). Otro caso era el de un estudiante universitario de Cachemira que habría sido arrestado por las fuerzas armadas del campamento de Beerwa en 2004. En otro caso de ese año, la persona habría sido arrestada por las fuerzas de seguridad fronteriza y desapareció.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

270. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 382 casos, de los cuales 10 han sido aclarados en base a la información facilitada por la fuente, 47 fueron esclarecidos gracias a la información proporcionada por la Administración y quedan 325 por resolver.

Observaciones

271. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno de la India por la información facilitada en el transcurso del año y por sus esfuerzos para investigar los casos de desaparición, pero no dejan de preocuparle los casos que se le han señalado y las escasas desapariciones aclaradas.

Indonesia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
146	0	10	0	0	156

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

272. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Indonesia diez nuevos casos. Se informó de que **Aristoteles Masoka** desapareció tras haber sido secuestrado por fuerzas gubernamentales en 2001 junto con **Theys Eluay**, líder del movimiento independentista de Papua. Aquél era el chófer personal de éste, que fue encontrado muerto dos días después del secuestro. Otro caso es el de **Bachtiar Johan**, que presuntamente desapareció cuando una conferencia sobre el islam quedó interrumpida por disparos hechos por militares en 1984.

273. Los ocho casos se refieren a **Gunuwan R. Subianto, Alfian, Aman Supriyanto, Jumanto, Mochammad Ihwan, Mulyani, Rinawati Tampubolon y Sugianto**, que habrían desaparecido durante los disturbios ocurridos el 14 de mayo de 1998 cerca de los almacenes YOGYA en Yakarta. Se atribuye la autoría de la desaparición a fuerzas gubernamentales, concretamente al comandante de la región militar de Yakarta y jefe de la Policía Nacional de Indonesia.

Información recibida del Gobierno

274. Durante el período examinado, el Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

275. En el período examinado, las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Intervención inmediata

276. El 17 de noviembre de 2004, se envió al Gobierno de Indonesia una carta para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) en relación con la muerte del Presidente de la

Federación Asiática contra las Desapariciones Involuntarias, el Sr. Munir. Él habría muerto envenenado el 7 de septiembre de 2004 en un vuelo de Indonesia a los Países Bajos.

277. El Gobierno de Indonesia respondió al Grupo de Trabajo en enero de 2005 para informar de la marcha de la investigación y para decir que: "El Gobierno de Indonesia se esfuerza al máximo para aclarar las circunstancias del fallecimiento del Sr. Munir con la rapidez y la transparencia posibles para que los autores de su asesinato comparezcan ante los tribunales".

278. El 1º de junio de 2005, se envió al Gobierno de Indonesia una carta para pedir una intervención inmediata en relación con el presunto acoso e intimidación a cuatro activistas en pro de los derechos humanos, **Thoby Mutis, Mugiyo, Usman Hamid y Abdul Hakim Garunda Nasution**, que se encargan de la cuestión de las desapariciones. Alguien que se identificó como Julfikar, de los "Defensores del Nuevo Orden", habría amenazado con matar a los cuatro y con poner una bomba en sus oficinas y la Universidad de Trisakti o con ponerles fuego.

279. El Gobierno respondió el 6 de junio de 2005 que las cuatro personas estaban sanas y salvas. Además, aseguró al Grupo de Trabajo que tomaba el asunto en serio y que seguiría comunicándole el resultado de sus averiguaciones.

Resumen de la situación antes del período examinado

280. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron en 1992 o de 1998 a 2000 en Yakarta, Aceh y Timor Oriental (que antes estaba bajo control de Indonesia); una gran cantidad de esas denuncias se refería a estudiantes que se habían manifestado contra el Gobierno en Timor Oriental, Yakarta y Sumatra, entre los que se encontraba el jefe de la organización de solidaridad de los estudiantes indonesios en favor de la democracia. Otros ocho casos que se habían producido en 2002 y 2003 en Aceh se referían a tres sindicalistas y al jefe de la división del distrito de Aceh Besar del centro de información para un referendo en Aceh, a dos estudiantes y al jefe de la unidad de producción del estudio TVR1 en Gue Gajah. Estas desapariciones se atribuyeron al Mando de las Fuerzas Especiales, la policía, la Inteligencia Especial de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas de Indonesia (TNI). El caso transmitido en 2004 se refería a alguien que habría sido secuestrado en el pueblito de Sanggeue por las TNI y tropas de la brigada móvil durante su operación conjunta en las zonas de Delima y Garut, en el distrito de Pidie.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

281. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 159 casos, de los cuales 3 se aclararon a partir de la información facilitada por el Gobierno y quedan pendientes 156.

Observaciones

282. El Grupo de Trabajo alienta a los Gobiernos de Indonesia y de Timor-Leste a que cooperen plenamente para esclarecer los casos que tuvieron lugar en el territorio que antes era Timor Oriental.

283. El Grupo de Trabajo está sumamente preocupado por las noticias de la persecución de los defensores de los derechos humanos que se interesan en los casos de desaparición, en particular la muerte del Sr. Munir, Presidente de la Federación Asiática contra las Desapariciones Involuntarias.

Irán (República Islámica del)⁸

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
512	1	0	0	1	512

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí, aplazada

Medidas urgentes

284. El 15 de diciembre de 2004, el Grupo de Trabajo, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron al Gobierno de la República Islámica del Irán una petición conjunta de medidas urgentes en el caso de **Baharm Mashhadi**. El Sr. Mashhadi habría sido arrestado el 1º de diciembre de 2004 por las autoridades del servicio de inteligencia iraní cuando acudió a una asamblea para hacer un llamamiento con respecto a la situación de los bahaíes en el Irán. Se indicaba que fue trasladado el 2 de diciembre de 2004 a la sede de la Fiscalía de la Revolución y luego a la cárcel de Evin en Teherán. Según la fuente, posteriormente las autoridades de la prisión de Evin negaron todo conocimiento de su internamiento en el centro.

Información aportada por el Gobierno

285. Durante el período en examen, el Gobierno no aportó información sobre los casos pendientes.

⁸ De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Saied Rajaie Khorasani no participó en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

Información aportada por las fuentes

286. El 17 de diciembre, la fuente informó al Grupo de Trabajo de que el 12 de diciembre las autoridades de la cárcel de Evin admitieron la retención del sujeto objeto de las medidas urgentes de diciembre de 2004 (véase el párrafo 284). Habría sido retenido sin cargos y las autoridades pidieron que, para quedar libre, pagara 30 millones de rials (equivalentes a unos 3.400 dólares de los EE.UU.) de fianza.

Aclaraciones

287. Se esclareció un caso (véase el párrafo 9) en base a la información facilitada por la fuente.

Solicitud de visita

288. La visita que el Grupo de Trabajo tenía que haber hecho del 24 al 28 de julio de 2004 fue retrasada por el Gobierno de la República Islámica del Irán. El Grupo de Trabajo espera que las autoridades iraníes fijen otras fechas para la misión.

Resumen de la situación antes del período examinado

289. La mayoría de los 528 casos de desaparición denunciados anteriormente ocurrieron entre 1981 y 1989. Algunos de los desaparecidos habrían sido arrestados y encarcelados por su supuesta pertenencia a grupos armados de oposición. Los otros casos eran el de un escritor que supuestamente fue arrestado en 1998 en un aeropuerto de Teherán cuando se disponía a viajar al extranjero para visitar a su familia, el de cuatro estudiantes que, según se cree, fueron arrestados durante las manifestaciones en Teherán en julio de 1999, y el de un periodista independiente y director de un centro cultural en Teherán, de 70 años de edad, que presuntamente desapareció en 2002. Otros casos son los de 11 iraníes bahaíes arrestados el 21 de agosto de 1980.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

290. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 529 casos, de los cuales 4 se aclararon a partir de la información facilitada por la fuente, 13 fueron esclarecidos en base a la información proporcionada por la Administración y quedan 512 sin resolver.

Observaciones

291. El Grupo de Trabajo lamenta que se haya aplazado la misión a la República Islámica del Irán prevista para julio de 2004 y sigue profundamente preocupado por lo poco que se ha hecho para esclarecer los más de 500 casos pendientes y porque no se ha recibido información del Gobierno durante el período que se examina.

292. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de la República Islámica del Irán su obligación dimanante de la Declaración de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir nuevos casos de desaparición, investigar todos los casos pendientes y enjuiciar a sus autores.

Iraq

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
16.387	0	0	0	0	16.387

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

293. En el período que se examina, no se recibió ninguna información del Gobierno sobre los casos pendientes. El 22 de julio 2005 el Gobierno del Iraq pidió información sobre todos los casos pendientes por primera vez en muchos años.

Información recibida de las fuentes

294. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información aportada por las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

295. La mayoría de los casos de desaparición denunciados con anterioridad se referían a personas del grupo étnico kurdo que desaparecieron en 1988 en el contexto de la denominada "operación Anfal" cuando el Gobierno, al parecer, ejecutó un programa de destrucción de pueblos y ciudades en todo el Curdistán iraquí. Un número considerable de casos se refería a musulmanes chiítas que, según los informes, desaparecieron a fines de los setenta y principios de los ochenta cuando sus familias fueron expulsadas a la República Islámica del Irán. Otras desapariciones ocurrieron a raíz del levantamiento de los musulmanes chiítas árabes en el sur y de los kurdos en el norte en marzo de 1991. Se produjeron desapariciones en 1983, cuando las fuerzas iraquíes apresaron a muchos kurdos del clan Barzani, cerca de Arbil.

Unas 30 desapariciones presuntamente acaecidas en 1996 afectaron a miembros de la comunidad yazidí, que al parecer fueron arrestados por miembros de las fuerzas de seguridad en una ola de arrestos en masa en Mosul. Otros casos se referían a musulmanes chiítas que habrían sido arrestados en Karbala en 1996 cuando estaban a punto de partir en peregrinación. El caso del que se informó en 2004 se refiere a un periodista francés que desapareció el segundo día de la invasión del Iraq en marzo de 2003, cerca de Az Zubayr, en la carretera que va a Basora por el sur. Las fuerzas iraquíes habrían sido responsables de su desaparición.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

296. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 16.517 casos, de los cuales 23 se han aclarado a partir de la información facilitada por la fuente, 107 han sido esclarecidos a partir de la información proporcionada por el Gobierno y quedan 16.387 sin resolver.

Observaciones

297. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la creación del Centro Nacional para las Personas Ausentes y Desaparecidas en el Iraq. Este año, además, el Gobierno del Iraq pidió que se le volvieran a enviar los detalles de todos los casos. El Grupo de Trabajo acoge complacido la petición.

298. No obstante, el Iraq sigue siendo el país en que se ha denunciado al Grupo de Trabajo el mayor número de desapariciones. El Grupo de Trabajo insta a la Administración a facilitar información que permita el esclarecimiento de los 16.387 casos.

299. Ya había expresado su preocupación por la protección de los lugares donde hay fosas comunes. Esa preocupación sigue en pie, ya que esas fosas y su conservación son un factor decisivo en las averiguaciones. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno del Iraq a poner todo su empeño en proteger esos lugares.

Israel

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

300. El Grupo de Trabajo no ha recibido ninguna comunicación del Gobierno de Israel sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

301. Durante el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes con respecto a los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

302. De los tres casos transmitidos al Grupo de Trabajo, uno se produjo en 1992 en Jerusalén y se refería a una persona que no regresó a casa al salir del trabajo y que presuntamente está recluida en una cárcel de Tel Aviv. Otro se refiere a un palestino que habría sido arrestado en 1971 el día que estalló una bomba en Gaza y que fue visto por última vez en un campo de internamiento. El tercero se refiere a un palestino de los territorios ocupados de la Ribera Occidental que presuntamente fue arrestado en Hebrón en 1991 por las fuerzas de seguridad israelíes. En los tres casos, se afirmaba que los responsables eran el ejército o las fuerzas de seguridad israelíes. Durante el período que se examina, siguiendo sus métodos de trabajo, se hizo traslado al Gobierno de Israel de un caso que se había transmitido a la Autoridad Palestina. Es el caso de un ciudadano de los Estados Unidos de ascendencia palestina que desapareció cerca del asentamiento israelí de Ofrah y que presuntamente fue secuestrado por las Fuerzas de Defensa de Israel (véase el párrafo 408 de la parte sobre Palestina).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

303. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno tres casos, de los cuales se ha aclarado uno gracias a la información facilitada por la fuente y los otros dos están sin resolver.

Japón

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
8	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

304. La información comunicada por el Gobierno de Japón el 26 de enero de 2005, el 14 de marzo de 2005 y el 29 de julio de 2005 se refiere a ocho casos descritos en la parte sobre la República Popular Democrática de Corea (véanse los párrafos 184 a 187). El único caso

pendiente enumerado en el Japón es el de una mujer que habría desaparecido en este país en 1977 a manos de agentes de las fuerzas de seguridad de la República Popular Democrática de Corea.

Información recibida de las fuentes

305. Durante el período examinado, no se recibió información de las fuentes sobre el caso pendiente.

Resumen de la situación antes del período que se examina

306. El caso de desaparición que queda pendiente se refiere a una nacional japonesa que habría sido secuestrada en el Japón por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea. De los nueve casos de desaparición de japoneses denunciados al Grupo de Trabajo, este es el único que no han admitido las autoridades de la República Popular Democrática de Corea.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

307. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un caso de desaparición que no ha sido resuelto.

Jordania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

308. Durante el período que se examina, el Gobierno contestó con respecto a dos casos pendientes. No obstante, no se ha facilitado información sobre el paradero de esas dos personas y el Grupo de Trabajo, por consiguiente, sigue sin poder informar de su suerte o su paradero.

Información recibida de las fuentes

309. En el período examinado, no se recibió información de las fuentes con respecto a los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

310. De los dos casos denunciados al Grupo de Trabajo, uno se refiere a un nacional iraquí que presuntamente fue secuestrado por los servicios de inteligencia del Iraq, y el otro, a un nacional indio que al parecer fue arrestado en Jordania, cuando se hallaba próximo a la frontera con la República Árabe Siria, por la policía de fronteras siria. Siguiendo sus métodos de trabajo, también se hizo traslado de este caso al Gobierno de la República Árabe Siria.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

311. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido dos casos al Gobierno. Ninguno de los dos ha sido resuelto.

Kuwait

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

312. En el período examinado, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

313. Durante el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

314. El caso comunicado con anterioridad se refería a una persona, de origen palestino, que la fuente describía como "sin papeles", portador de pasaporte jordano, que presuntamente fue arrestado y retenido por la policía secreta kuwaití tras la retirada de las fuerzas iraquíes de Kuwait en 1991. No se habría permitido que su familia renovara el permiso de residencia en Kuwait y hubo de irse a otro país.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

315. Con anterioridad, el Grupo de Trabajo ha transmitido un caso al Gobierno, que aún no ha sido resuelto.

Observaciones

316. Al Grupo de Trabajo le complace señalar que en el transcurso del año organizó una reunión de la familia del desaparecido con representantes del Gobierno de Kuwait.

República Democrática Popular Lao

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
6	0	0	0	4	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

317. Durante el período examinado, el Gobierno contestó en relación con un caso pendiente que las autoridades lao no tenían ninguna información aparte de la que figuraba en su carta anterior de 1995.

Información recibida de las fuentes

318. Durante el período examinado, la fuente facilitó información sobre cuatro casos. Se informó de que tres de las personas estaban recluidas en la cárcel de Samkhe, en Vientiane. En el otro caso, la persona habría muerto de insolación en la cárcel de Samkhe en septiembre de 2001 debido a que, para castigarla, los guardias la ataron a un poste en el terreno de la cárcel y la dejaron allí varias horas a pleno sol.

Aclaraciones

319. Según la información recibida de las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió aclarar cuatro casos (véase el párrafo 9).

Resumen de la situación antes del período examinado

320. De los seis casos denunciados al Grupo de Trabajo, cinco se produjeron en 1999 y se referían a miembros del Movimiento de Estudiantes Lao en pro de la Democracia que al parecer fueron arrestados por la policía durante una manifestación en Vientiane. Otro era el del dirigente de un grupo de repatriados que fue visto por última vez en 1993 con un alto funcionario del Ministerio del Interior.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

321. En años anteriores y durante el año se examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno seis casos, de los cuales cuatro se han aclarado gracias a la información facilitada por la fuente y dos están sin resolver.

Líbano

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
311	0	0	0	0	311

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
313	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

322. Durante el período que se examina, el Gobierno transmitió una contestación en relación con los 313 casos pendientes, para decir que ninguno de los secuestrados era miembro de un partido político o de una organización que desarrollase sus actividades en el Líbano hasta 1990. El contenido de la contestación fue análogo al de la que se dio en 2004.

Información recibida de las fuentes

323. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes con respecto a los casos sin resolver.

Denuncia general

324. Las ONG aportaron al Grupo de Trabajo información sobre el supuesto incumplimiento de las disposiciones de la Declaración por el Gobierno del Líbano (véase el párrafo 13).

325. En las denuncias se expresa preocupación por el hecho de que presuntamente las autoridades del Líbano, incluidos quienes intervienen en el sistema judicial, los organismos de seguridad y las comisiones de indagación, no han abordado el problema de las víctimas de desapariciones. En ellas se insta al Gobierno del Líbano a colaborar con las autoridades sirias y con la comunidad internacional a fin de resolver la cuestión de las desapariciones.

326. Contestando a la denuncia general, el Gobierno del Líbano facilitó información sobre la reciente evolución de la cuestión de los libaneses retenidos y los desaparecidos en Siria. En particular, se recibió información sobre el recién creado Comité Conjunto Líbano-Siria que tiene competencia para examinar esta cuestión. Se indicó que, al concluir su trabajo, el Comité Conjunto presentará un informe al Consejo de Ministros del Líbano.

Resumen de la situación antes del período examinado

327. La mayoría de los 319 casos denunciados en años anteriores ocurrieron de 1982 a 1985 en el contexto de la guerra civil en el Líbano. Se describió a las fuerzas presuntamente responsables como miembros de las milicias falangistas, el ejército libanés o las fuerzas de seguridad. Se informó de que, en algunos casos, también estuvo involucrado el ejército israelí, junto con una u otra de esas fuerzas. Varios casos se referían a personas que habrían sido retenidas en los campamentos para refugiados de Sabra y Chatila en septiembre de 1982. Algunos casos se referían a extranjeros presuntamente secuestrados en Beirut en 1984, 1985 y 1987. Unos pocos casos se referían a personas que presuntamente fueron arrestadas entre 1976 y 2000 por el ejército o el servicio de inteligencia o la seguridad sirios en puestos de control o secuestrados por Hezbollah y llevados a la República Árabe Siria. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo traslado de estos casos al Gobierno de la República Árabe Siria.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

328. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 319 casos, de los cuales 6 se han aclarado gracias a la información aportada por la fuente y 2 se han aclarado en base a la información proporcionada por el Gobierno mientras que 311 casos aún no han sido resueltos.

Observaciones

329. Preocupa al Grupo de Trabajo la falta de información pertinente en la respuesta dada por el Gobierno, que fue idéntica en los 313 casos. Alienta al Gobierno a poner todo su empeño en determinar la suerte o el paradero de los desaparecidos.

330. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la institución de un Comité Conjunto Líbano-Siria, para que trate las desapariciones. Pide que se le envíe cuanto antes toda información adicional que reciba el Gobierno sobre los casos por resolver.

Jamahiriya Árabe Libia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
4	1	0	0	1	4

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

331. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso en que se pedían medidas urgentes en relación con **Hatem Al Fathi Al Marghani**, quien habría desaparecido después de ser trasladado a Trípoli de la sede del Organismo de Seguridad Interna en la ciudad de Brak. Posteriormente, la fuente informó de que había sido puesto en libertad por los servicios de seguridad libios.

Información recibida del Gobierno

332. En el período examinado, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

333. La fuente informó de que la persona a la que se refería el caso en que se pedían medidas urgentes, transmitido durante el período sobre el que se informa, fue puesta en libertad por los servicios de seguridad libios.

Aclaraciones

334. En base a la información recibida de las fuentes, el Grupo de Trabajo resolvió determinar lo ocurrido en un caso (véase el párrafo 9).

Resumen de la situación antes del período examinado

335. De los cuatros casos pendientes, uno es el de un nacional palestino que presuntamente fue arrestado en Tubruk en 1996 por sospechar que está vinculado con un movimiento religioso de oposición. Otro caso se refería a un traductor sudanés del Centro Mundial de Estudios e Investigación del Libro Verde en Trípoli, que habría desaparecido en 1983. Otro es el de un ciudadano libanés que habría sido secuestrado en Trípoli en 1978 cuando acompañaba a un erudito chiita que estaba visitando el país. El otro caso se refería a un hombre de negocios que

presuntamente fue arrestado por las fuerzas de seguridad junto con una gran cantidad de otras personas a la vez en 1989 y fue visto por última vez en la cárcel Abu-Salim en Trípoli.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

336. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno seis casos, de los cuales dos se han aclarado gracias a la información facilitada por la fuente mientras que los otros cuatro no han sido resueltos.

Malasia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	0 (se discontinuó un caso, véase el párrafo 338)

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

337. Durante el período que se examina, el Gobierno contestó con respecto a un caso pendiente que no tenía más información. En cuanto a la exposición hecha por un representante de la Real Policía de Malasia al Grupo de Trabajo en 2004, el Gobierno pidió que éste le facilitara más información nueva sobre este caso.

338. A lo largo de los años, el Grupo de Trabajo ha hecho numerosos intentos de ponerse en contacto con la fuente, sin lograrlo. Por consiguiente, decidió, conforme al párrafo 21 de sus métodos de trabajo, discontinuar el examen del único caso pendiente. El Grupo de Trabajo estima que ya no puede hacer nada para tratar de determinar el paradero de la persona desaparecida puesto que no se puede dar curso al asunto.

Información aportada por las fuentes

339. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinada

340. El único caso pendiente de desaparición que habría ocurrido en 1998 se refiere a un activista de Aceh de nacionalidad indonesia, con residencia permanente en Malasia. Con anterioridad, el Gobierno contestó que el interesado había sido arrestado y puesto en libertad. También afirmó que la Real Policía de Malasia había cerrado una investigación sin poder confirmar su paradero.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

341. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno dos casos, de los cuales uno fue esclarecido gracias a la información facilitada por la fuente y, en cuanto al otro, el Grupo de Trabajo resolvió discontinuar el examen. No queda ningún caso pendiente.

Mauritania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

342. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

343. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

344. El único caso denunciado al Grupo de Trabajo había ocurrido en 1990 y se refiere a un hombre de 21 años que presuntamente fue aprehendido por miembros de la Guardia Nacional en un pueblito del sur de Mauritania durante el toque de queda vespertino. Entonces, mucha gente del grupo étnico hal-pulaar del sur del país habría sido víctima de la conculcación de los

derechos humanos, presuntamente por parte de las fuerzas gubernamentales y de la milicia Haratin.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

345. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno. Ese caso aún no ha sido resuelto en el Grupo de Trabajo.

México⁹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
207	0	0	0	0	207

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	1

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

346. Durante el período que se examina, el Gobierno contestó con relación a uno de los casos pendientes que el interesado estaba recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N° 1 "La Palma", en el Estado de México, a raíz de la orden de detención expedida el 19 de junio de 2003.

347. El Grupo de Trabajo decidió aplicar a este caso la norma de los seis meses (véase el párrafo 10).

Resumen de la situación antes del período examinado

348. La mayoría de los casos denunciados al Grupo de Trabajo se produjeron entre 1974 y 1981. De ellos, 98 se dieron en el contexto de la guerra de guerrillas en la zona rural del Estado de Guerrero. De 1994 a 1997, se dieron 89 casos y, en 1995, 22, principalmente en los Estados de Chiapas y Veracruz. La mayoría de los interesados pertenecían a organizaciones indias, campesinas y políticas. En la mayoría de los casos, las desapariciones se atribuyeron a la Agencia Federal de Investigaciones (ex Policía Judicial Federal), a la Policía Federal Preventiva, a las fuerzas de seguridad y al ejército. En 2003, los casos denunciados se referían a un miembro

⁹ De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Santiago Corcuera no intervino en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

de la Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos, a dos hombres presuntamente arrestados en el Estado de Chiapas por agentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a un oficial de la Secretaría Pública del Distrito Federal que fue arrestado por la policía en la Delegación Iztapalapa México y a un afiliado del Partido de la Revolución Democrática que presuntamente fue secuestrado en el Estado de Guerrero por agentes de la Agencia Federal de Investigaciones.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

349. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 377 casos, de los cuales 22 se han aclarado gracias a la información facilitada por la fuente, 132 se han aclarado en base a la información aportada por el Gobierno y quedan 207 sin resolver.

Observaciones

350. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a facilitar información más detallada y pertinente que permita el esclarecimiento de los 207 casos pendientes.

Marruecos

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
103	0	0	3	0	100

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
56	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Información recibida del Gobierno

351. El Gobierno había facilitado información sobre los 106 casos pendientes y comunicado datos recogidos en relación con las personas que habrían desaparecido en los setenta. Dadas las limitaciones de tiempo, el Grupo de Trabajo sólo examinó 42 casos en 2004. Durante el período examinado, terminó de examinar la información aportada por las autoridades de Marruecos. En 56 casos, el Grupo de Trabajo decidió que la información facilitada no bastaba para considerar los casos aclarados y resolvió volver a transmitirlos a las autoridades. Al examinar los ocho casos restantes, pidió más información al Gobierno de Marruecos. En el 77º período de sesiones, durante una reunión con representantes del Gobierno, se recibieron detalles sobre algunos casos que se examinarán en 2006 y el Gobierno informó al Grupo de Trabajo de la marcha de la protección de los derechos humanos en Marruecos.

Información recibida de las fuentes

352. En el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

353. Fundándose en la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo resolvió esclarecer tres casos este año (véase el párrafo 9).

Solicitud de una visita

354. El 8 de noviembre de 2005 se envió una carta a las autoridades de Marruecos para pedir la autorización para hacer una visita.

Resumen de la situación antes del período examinado

355. La mayoría de los 248 casos que el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno se produjeron de 1972 a 1980. La mayor parte se refiere a personas de origen saharauí que habrían desaparecido en territorios controlados por las fuerzas marroquíes debido a que se sabía o se suponía que ellas o sus parientes eran partidarios del Frente Polisario. Se verían afectados en particular los estudiantes y saharauíes instruidos. Los desaparecidos estarían en centros de detención secretos como El Aium, Qal'at M'gouna, Agdz o Tazmamart. Supuestamente, también servían para ocultar a los desaparecidos las celdas de algunas comisarías de policía o cuarteles y casas no conocidas en las afueras de Rabat.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

356. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 248 casos, de los cuales 46 se han aclarado gracias a la información facilitada por la fuente, 102 se han esclarecido en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 100 por resolver.

Observaciones

357. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento al Gobierno de Marruecos por la información que ha facilitado y los esfuerzos que hace para investigar la suerte y el paradero de las personas que se ha denunciado que desaparecieron ya antes. Confía en que continúe este proceso.

Mozambique

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

358. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

359. Durante el período que se examina, no se recibió información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

360. Las dos desapariciones denunciadas en Mozambique ocurrieron en 1974. Una es la de un médico que presuntamente fue arrestado en un hotel de Blantyre (Malawi) y llevado primero a Mozambique y luego al sur de la República Unida de Tanzania. Se cree que después fue trasladado a la provincia de Niasa (Mozambique). El segundo caso se refiere a otro médico que presuntamente fue arrestado en su domicilio en Matola y encarcelado, primero en el cuartel general de las tropas del FRELIMO en Boane y después en Maputo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

361. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno. Estos dos casos aún no han sido resueltos en el Grupo de Trabajo.

Myanmar

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

362. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

363. Durante el período que se examina, no se recibió información de las fuentes sobre los casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

364. El único caso pendiente es el de un ciudadano francés, militante de la Unión Nacional Karen, que vive en la frontera con Tailandia y, según se dice, desapareció en 2001 tras cruzar la frontera hacia Myanmar con su pareja. Siguiendo sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo traslado del caso al Gobierno de Tailandia. En 2004, el Gobierno informó que esa persona no había entrado en Myanmar ni desaparecido en su territorio. Se indicó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no podía seguir adelante con la investigación debido a la poca información recibida. El Gobierno pidió más información para poder practicar más indagaciones.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

365. En años anteriores y en el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno tres casos, de los cuales dos se han aclarado gracias a la información proporcionada por el Gobierno y queda uno sin resolver

Namibia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

366. Durante el período que se examina, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

367. Durante el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

368. El único caso que se denunció al Grupo de Trabajo ocurrió en 1999 y se refería a un miembro de la Sociedad Nacional de Namibia en pro de los Derechos Humanos que al parecer fue aprehendido al imponerse el estado de excepción en la región de Caprivi y llevado con rumbo desconocido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

369. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno. El Grupo de Trabajo aún no lo ha resuelto.

Nepal¹⁰

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
264	30	6	50	25	225

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
143	Sí	69

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

370. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 30 casos al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia. En varios de ellos, las fuerzas de seguridad habían vuelto a arrestar a las personas de que se trataba inmediatamente después de ser liberadas por orden judicial con arreglo al recurso de hábeas corpus. Un ejemplo de ello que preocupa especialmente al Grupo de Trabajo debido a la edad de las víctimas es el caso de dos niñas dalit de 15 años que la policía volvió a apresar tras ser puestas en libertad por orden del Tribunal de Apelación.

Casos ordinarios

371. Los casos recientemente transmitidos son el de una mujer, un periodista, un peón agrícola, un vendedor y un cachemir residente en Katmandú. En el caso de este último, se informó de que la Embajada de la India en Katmandú estuvo involucrada en su arresto. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo traslado de este caso al Gobierno de la India (véase también el párrafo 264 de la parte sobre la India).

Información recibida del Gobierno

372. Durante el período que se examina, el Gobierno contestó con respecto a 143 casos pendientes. A lo largo del año se recibieron múltiples respuestas sobre los mismos casos, a veces de distintos organismos oficiales. En la mayoría de ellos, el Gobierno informaba de que los interesados habían sido puestos en libertad o estaban retenidos. El Grupo de Trabajo resolvió aplicar la norma de los seis meses en 69 casos.

¹⁰ Véase en el anexo IV la lista de nombres de los nuevos casos de desaparición denunciados.

Información recibida de las fuentes

373. Durante el período que se examina, las fuentes aportaron información adicional sobre 61 casos pendientes. En 25 de ellos, la información fue suficiente para determinar la suerte o el paradero de los interesados. En la mayoría de los casos, los afectados habían sido apresados o puestos en libertad. En el caso de una muchacha de 15 años, se informó de que fue torturada en los cuarteles militares del distrito de Kavre antes de matarla en febrero de 2004.

Aclaraciones

374. Atendiendo a la información recibida del Gobierno, el Grupo de Trabajo resolvió determinar lo ocurrido en 50 casos (véase el párrafo 9).

375. En base a la información recibida de las fuentes, el Grupo de Trabajo resolvió esclarecer 25 casos.

Intervención inmediata

376. El 14 de enero de 2005, se envió al Gobierno de Nepal una carta para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) en relación con el presunto aumento del acoso, la intimidación y las amenazas directas de las fuerzas de seguridad a los defensores de los derechos humanos, como periodistas, abogados, activistas locales que defienden los derechos humanos y se interesaban en las desapariciones y efectivos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se informó de que las fuerzas de seguridad habían tomado como objetivo a los defensores de los derechos humanos y amenazado a los parientes de los detenidos y a los abogados que habían interpuesto recursos de hábeas corpus ante los tribunales.

Denuncia general

377. El Grupo de Trabajo recibió información de las ONG sobre el supuesto incumplimiento de las disposiciones de la Declaración por el Gobierno de Nepal (véase el párrafo 13).

378. En las denuncias se manifiesta preocupación por una pauta general de desapariciones forzadas o involuntarias que según se dice es una de las cuestiones de derechos humanos más apremiantes en Nepal. Se afirma que las desapariciones, que ya eran un problema crónico en el país, habían seguido produciéndose en el estado de excepción anunciado el 1º de febrero de 2005 y había aumentado la presión sobre los activistas en pro de los derechos humanos que ayudan a los parientes de los desaparecidos. En algunos casos, se creía que éstos estaban en régimen de incomunicación, principalmente en los cuarteles y campamentos militares en todo Nepal, mientras que se creía que otros habían muerto tras caer en manos de las fuerzas de seguridad.

379. En las denuncias se afirma que las fuerzas de seguridad no sólo eran responsables de las desapariciones, sino también de ejecuciones extrajudiciales, torturas y casos de detención arbitraria. La situación de los derechos humanos había empeorado en el contexto de las operaciones contrainsurgencia de las fuerzas de seguridad ante "la guerra del pueblo" que libra el Partido Comunista de Nepal (maoísta) desde 1996. Además, desde que el Rey declaró el estado de excepción el 1º de febrero de 2005, al parecer se han suspendido los derechos fundamentales y se afirma que las fuerzas de seguridad gozan de una impunidad general. Dichas fuerzas

arrestarían y retendrían a los sospechosos de manera ilegal y desvirtuarían los procedimientos judiciales, en particular el hábeas corpus.

380. Se ha indicado que la impunidad por abusar de los derechos humanos es un factor clave que alimenta la crisis en este respecto. El Gobierno y el Real Ejército de Nepal no habrían tomado medidas para prevenir y castigar el abuso de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad. Ningún oficial de alto rango habría rendido cuentas jamás por las desapariciones en el país. Además, de acuerdo con las denuncias, se ha impedido que el personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos tenga acceso a los lugares de detención, violando así sus atribuciones conforme a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y, en general, el Gobierno hace caso omiso de sus conclusiones y recomendaciones.

381. Se añade que, aun cuando el Gobierno no haya dado a las fuerzas de seguridad una orden directa de hacer desaparecer a nadie como parte de las medidas contra la insurgencia maoísta, se le debe tener por responsable de las desapariciones por no adoptar las medidas debidas para prevenir y castigar el delito de desaparición. En las denuncias se urge a las autoridades de Nepal a adoptar medidas inmediatas para poner fin a la práctica de las desapariciones, investigar todos los casos de que se tenga noticia e instruir públicamente a las fuerzas de seguridad en el sentido de que el abuso es inadmisible.

Comunicado de prensa

382. Durante el período que se examina, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo emitió un comunicado, de fecha 8 de febrero de 2005, junto con otros ocho Expertos independientes de las Naciones Unidas en que expresaba su grave preocupación por las medidas adoptadas por el Rey para disolver el Gobierno constitucional y asumir el poder directo, proclamar el estado de excepción en todo el país y suspender las garantías constitucionales y las libertades civiles y políticas.

383. Además, con ocasión del Día Internacional de los Desaparecidos, el Grupo de Trabajo emitió una declaración el 26 de agosto de 2004 en la cual destacaba su especial preocupación por el acoso de las familias de los desaparecidos o defensores de los derechos humanos en Nepal. También instaba a las autoridades de Nepal a implementar todas las recomendaciones hechas a raíz de su visita en diciembre de 2004.

Resumen de la situación antes del período examinado

384. La mayoría de los casos denunciados al Grupo de Trabajo al parecer ocurrieron entre 1998 y 2005 en el contexto de las operaciones de contrainsurgencia llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad contra miembros y simpatizantes del Partido Comunista de Nepal (maoísta), que había declarado la "guerra del pueblo" en febrero de 1996. En la primera fase del conflicto, hubo desapariciones durante las operaciones de la policía (1998). A medida que se intensificaron las operaciones de seguridad, el número de casos denunciados aumentó en 1999 y 2001, en particular después de noviembre de 2001, tras la declaración del estado de excepción y el despliegue del ejército. A consecuencia del rompimiento, el 27 de agosto de 2003, de una cesación del fuego que duraba siete meses, se registró un rápido aumento de las desapariciones. La mayoría de ellas se atribuyeron a personal sin identificar de las fuerzas de seguridad, vestidos de paisano, que arrestaba a la gente, sacándola de su casa, sobre todo por la noche o en la

madrugada. Aunque al parecer las desapariciones se producían en todo el país, la mayoría de las señaladas al Grupo de Trabajo ocurrirían en Katmandú y sus alrededores u otros distritos centrales de Nepal. Las víctimas serían mujeres, estudiantes, hombres de negocios, agricultores, trabajadores, un escritor, un funcionario del Gobierno y defensores de los derechos humanos. Los hechos se atribuyen a las fuerzas de seguridad, el ejército y la policía.

385. Tres casos corresponden a miembros de Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj (Sociedad pro Unidad de Nepal Pan-India), que habrían sido arrestados por el Servicio Especial de la Policía de la India y entregados a funcionarios de seguridad nepaleses en la frontera, en Nepalgunj. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo traslado de estos casos al Gobierno de la India (véase también el párrafo 269 de la parte sobre la India).

386. Por invitación del Gobierno de Nepal, el Grupo de Trabajo visitó el país el 6 al 14 de diciembre de 2004 para tratar de los casos de desaparición forzada o involuntaria transmitidos por él al Gobierno y examinar la situación de las desapariciones en Nepal a la luz de las normas internacionales de derechos humanos. La delegación se reunió con S. M. el Rey y con funcionarios de alto nivel del Gobierno, la judicatura y las fuerzas armadas, así como con representantes de ONG, parientes de desaparecidos y miembros de la comunidad internacional en Nepal. El Grupo de Trabajo constató que el fenómeno de las desapariciones en Nepal está generalizado y que las fuerzas de seguridad de Nepal recurren a ellas arbitrariamente. También los insurgentes maoístas suelen privar de libertad, haciendo caso omiso de la ley.

387. La principal recomendación al Gobierno era que enmendara el derecho penal y la Ley del ejército de Nepal y que revocara de inmediato la ordenanza de actividades terroristas y de alteración del orden público (represión y sanción). También se recomendó que se llevaran listas completas de las personas retenidas y se comunicaran a la familia de éstas y a las autoridades civiles. El Grupo de Trabajo recomendó que las autoridades velaran por que se proteja a los defensores de los derechos humanos de la persecución por sus actividades y que siguieran poniendo todo su empeño en potenciar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y facilitar su labor. Además, el Grupo de Trabajo recomendaba que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas evaluase la participación futura de las fuerzas de seguridad nepalesas en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en función del avance para que se produzcan menos desapariciones u otras violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas de seguridad nepalesas y pidiese la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para estudiar los progresos realizados (véase el informe sobre la misión, E/CN.4/2005/65/Add.1). Sería poco lo que se ha hecho hasta ahora por cumplir las recomendaciones, y la falta de un parlamento que funcione es un obstáculo de primer orden para que tengan cumplimiento las recomendaciones de una reforma legislativa.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

388. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 338 casos, de los cuales 59 se han aclarado gracias a la información facilitada por la fuente, 54 se han esclarecido en base a la información aportada por el Gobierno y quedan 225 sin resolver.

Observaciones

389. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno de Nepal a dar cumplimiento a las recomendaciones que hizo el Grupo de Trabajo a raíz de su visita al país en 2004. También lo invita a reunirse con él en 2006 para tratar del cumplimiento de esas recomendaciones.

390. Nepal es la fuente del mayor número de casos de medidas urgentes transmitidos por el Grupo de Trabajo en 2005. El Grupo de Trabajo sigue profundamente preocupado por el número de nuevos casos de desaparición en Nepal.

391. Insta al Gobierno de Nepal a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir nuevas desapariciones, la práctica del arresto repetido y el acoso de los defensores de los derechos humanos y de los parientes de los desaparecidos. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a seguir cooperando para que se esclarezcan los casos pendientes y para hacer comparecer a los autores ante los tribunales.

Nicaragua

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
103	0	0	0	0	103

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

392. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

393. Durante el período que se examina, no se recibió información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

394. La mayoría de los casos denunciados al Grupo de Trabajo se produjeron de 1979 a 1983 en el contexto del conflicto armado intestino que tuvo lugar en los ochenta. En muchas de las denuncias de desaparición, se apuntaba a la participación de miembros del ejército, del antiguo

Gobierno Sandinista de la antigua Dirección General de Seguridad del Estado y de la Guardia Fronteriza. Dos casos, sin embargo, habían ocurrido en 1994: el de un agricultor que presuntamente fue arrestado por un grupo de miembros del ejército y la policía, y el de una persona presuntamente acusada de pertenecer al grupo armado de los contras.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

395. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 234 casos; de los cuales 19 se han aclarado gracias a la información facilitada por la fuente, 112 fueron esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 103 sin resolver.

Observaciones

396. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por las escasas medidas adoptadas para esclarecer los 103 casos pendientes. Desea recordar al Gobierno su obligación en virtud del artículo 13 de la Declaración de hacer investigaciones completas e imparciales en tanto no se haya aclarado la suerte de las víctimas.

Nigeria¹¹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

397. En el período en examen, no se recibió información de la Administración sobre los casos sin resolver.

¹¹ En consonancia con la práctica del Grupo de Trabajo, J. 'Bayo Adekanye no intervino en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

Información aportada por las fuentes

398. Durante el período examinado, no se recibió información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

399. Se comunica que el único caso pendiente ocurrió en 1998 y se refería a un activista en pro de los derechos humanos que habría sido arrestado por las fuerzas de seguridad en el aeropuerto de Murtala en Lagos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

400. Anteriormente, el Grupo de Trabajo ha transmitido seis casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha logrado aclarar cinco en base a la información proporcionada por la Administración. Tiene pendiente un caso.

Pakistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
75	0	0	0	0	75

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
30	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

401. En el período en examen, la Administración dio respuesta en relación con 30 casos sin resolver.

402. El Gobierno facilitó al Grupo de Trabajo la última dirección de ocho personas dadas por desaparecidas. El Grupo de Trabajo resolvió aplicar la norma de los seis meses en esos ocho casos. Decidió dar a la fuente, como una excepción especial, nueve meses, en vez de seis, para contestar en vista de la situación imperante en el país a raíz del terremoto.

Información recibida de las fuentes

403. Durante el período examinado, no se recibió información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

404. La mayor parte de los 83 casos de desaparición denunciados se referían a miembros o simpatizantes del partido político Muhajir Qaomi Movement que habrían sido arrestados por la policía o las fuerzas de seguridad en 1995 y 2001. La mayoría de los otros casos denunciados supuestamente ocurrieron en 1986, o de 1989 a 1991, y se referían a refugiados afganos en el Pakistán, muchos con algún vínculo con el partido Harakate Inghilabe Islami del Afganistán. La desaparición habría tenido lugar en Peshawar, provincia de la frontera noroccidental, a manos de miembros de un partido rival, Hezb-e-Islami del Afganistán, que procedería con la connivencia de las autoridades pakistaníes. Otros cuatro casos tenían que ver con personas de una misma familia que habrían sido raptadas por agentes de la inteligencia militar en Islamabad en 1996.

Total de casos transmitidos, aclarados o sin resolver

405. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 83 casos, de los cuales 4 se han aclarado gracias a la información facilitada por la fuente, otros 4 se han aclarado en base a la información proporcionada por la Administración y hay 75 por resolver.

Palestina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

406. El Grupo de Trabajo nunca ha recibido ninguna comunicación de la Autoridad Palestina sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

407. Durante el período en examen, no se recibió información de las fuentes sobre los casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

408. De los tres casos de desaparición denunciados, dos habrían ocurrido en 1997. Uno fue el de alguien que habría sido raptado de la casa de su hermana en Deir-al-Balah por quienes se identificaron como oficiales de inteligencia militar; el otro fue el de un agente inmobiliario, padre de cinco hijos, quien habría desaparecido tras su arresto por miembros de la inteligencia militar palestina en Ramallah. Un caso que habría tenido lugar en 2001 es el de un ciudadano estadounidense de origen palestino quien supuestamente desapareció cerca del asentamiento israelí de Ofrah: la versión de los testigos oculares y una cinta azul encontrada sobre su vehículo, abandonado en las cercanías del asentamiento, indicarían que fue registrado por las fuerzas de defensa israelíes para ver si contenía explosivos. Conforme a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, se hizo traslado del caso a los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos de América.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

409. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido a la Autoridad Palestina tres casos, ninguno de los cuales ha sido resuelto.

Paraguay

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

410. Durante el período en examen, el 2 de agosto de 2005 el Gobierno del Paraguay transmitió información pormenorizada sobre el proceso judicial en relación con tres casos sin resolver.

411. Según esa información, el 9 de mayo de 1991 el juzgado en lo criminal del séptimo turno de la circunscripción judicial de Asunción instruyó sumario en averiguación de las supuestas desapariciones.

412. Según las autoridades paraguayas, las actuaciones penales no surtieron efecto por falta de pruebas de la identidad de los autores, a pesar de las innumerables y repetidas averiguaciones ordenadas por el tribunal competente. Asimismo, se habría entorpecido mucho la instrucción ya

que los familiares de las víctimas no intervinieron en las actuaciones y fue difícil hallar testigos que pudiesen declarar acerca de las circunstancias de la desaparición.

413. Las autoridades añadieron que en 2001 la mujer de uno de los sujetos emprendió acción penal en los tres casos contra Alfredo Stroessner y otros por violación criminal de la vida humana, exlimitación, privación ilícita de libertad, rapto, tortura y otros delitos. La causa fue remitida al Tribunal N° 1 de garantías de la capital en virtud del nuevo sistema de procesamiento penal. El fiscal competente para que se respete el derecho público de acción y procesamiento penal estaría haciendo una investigación penal, supervisada por el juzgado, con las debidas garantías.

Resumen de la situación antes del período examinado

414. Los 23 casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron de 1975 a 1977 durante el Gobierno del Presidente Alfredo Stroessner. Varios de los desaparecidos eran miembros del Partido Comunista, uno de ellos el propio Secretario General del Partido. Pese a que desaparecieron en la capital, Asunción, la mayoría de los casos afectaban a la población rural y se produjeron en los distritos de San José, Santa Helena, Piribebuy y Santa Rosa.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

415. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 23 casos, de los cuales se han esclarecido 20 en base a la información proporcionada por la Administración y 3 no han sido resueltos.

Perú

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2.368	0	0	0	0	2.368

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

416. En el período examinado, no se recibió información de la Administración sobre los casos no resueltos.

Información recibida de las fuentes

417. Durante el período examinado, no se recibió información de las fuentes sobre los casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

418. La gran mayoría de los 3.006 casos de denuncia de desaparición ocurrieron de 1983 a 1992 en el contexto de la lucha oficial contra, en particular, el Partido Comunista del Perú, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru. A fines de 1982, las fuerzas armadas y la policía iniciaron una campaña de contrainsurgencia y se concedió a las primeras un margen muy amplio para combatir a Sendero Luminoso y restablecer el orden público. La mayoría de las desapariciones denunciadas tuvieron lugar en zonas del país en que se había declarado el estado de excepción y estaban controladas por el ejército, en particular en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, San Martín y Ucayali. Miembros uniformados del ejército o de la infantería de marina, a veces con la colaboración de los grupos de defensa civil, abiertamente solían arrestar a la gente.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

419. En años anteriores y durante el año en examen, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un total de 3.006 casos, de los cuales 385 han sido aclarados en base a la información proporcionada por la Administración y 2.368 no han sido resueltos.

Observaciones

420. El Grupo de Trabajo quiere recordar al Gobierno del Perú una vez más su responsabilidad de realizar investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

421. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno del Perú a reunirse con él en 2006 para deliberar sobre los medios de fomentar el esclarecimiento de los casos.

Filipinas

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
556	11	28	0	0	595

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
10	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

422. Los casos relacionados con medidas urgentes transmitidos al Gobierno durante el período en examen son los de cuatro campesinos que habrían sido arrestados al mismo tiempo en el valle Andap, Buhisan, San Agustín, Surigao del Sur, por el 58° batallón de infantería del ejército filipino.

423. Los otros casos de medidas urgentes tienen que ver con siete personas que fueron arrestadas por elementos de la compañía alfa del 12° batallón de infantería en un control en la carretera, ubicado en Barangay Camingawan, ciudad de Kabankalan. Acto seguido, los militares habrían separado al asesor de Kilusang Magbubukid ng Pilipinas de los otros seis y se lo habrían llevado con rumbo desconocido. Las otras seis personas, entre ellos tres miembros de KMP, un miembro de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar, un campesino y un chófer, habrían desaparecido después que fueron trasladados del destacamento militar de Haba en Candoni al salón de actos municipal de Candoni.

Casos ordinarios

424. Los 28 casos que el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno en el período examinado ocurrieron en todo el país de 1981 a 2000. Los arrestos habrían sido efectuados por la policía, el ejército u otras agrupaciones militares o unidades policiales. Las supuestas víctimas fueron tres mujeres, dos de las cuales habrían sido raptadas al mismo tiempo por elementos de la policía nacional integrada en la ciudad de Naga, Camarines Sur. En el caso de una chica de 19 años, los familiares habrían hablado con ella varias veces en la comandancia del campamento del 187° cuerpo de policía en Aurora donde estuvo recluida inicialmente. Así y todo, cuando los familiares volvieron a visitarla, se les dijo que se había escapado del campamento y no había sido vista desde entonces.

Información recibida del Gobierno

425. En el período examinado, la Administración respondió con respecto a diez casos que estaban pendientes. En tres de ellos, el Grupo de Trabajo dictaminó que la información proporcionada por el Gobierno no bastaba para esclarecer la suerte o el paradero de las personas desaparecidas. La Administración contestó que en siete casos no había indicios de que el Estado hubiese estado involucrado. En el caso de un miembro del Nuevo Ejército Popular (NPA), según la comunicación inicial de la fuente, quien habría encontrado la muerte en una escaramuza con los militares, el Grupo de Trabajo resolvió que se había equivocado al aceptar el caso en primer lugar. No se trataba de un caso de desaparición.

Información recibida de las fuentes

426. En el período que se examina, las fuentes proporcionaron más información sobre cinco casos. Con respecto a cuatro cuya admisibilidad el Gobierno ponía en tela de duda, la fuente dio más información para corroborar la denuncia de que los arrestos habían sido obra de agentes del Estado.

Resumen de la situación antes del período examinado

427. La mayoría de los casos de desaparición denunciados ocurrieron en todo el país a fines de los setenta y principios de los ochenta en el contexto de la campaña oficial de contrainsurgencia. Las presuntas víctimas eran campesinos, estudiantes, trabajadores sociales y sanitarios, miembros de grupos religiosos, abogados, periodistas y economistas. Desde 1980, los casos denunciados tenían que ver con jóvenes de sexo masculino residentes en el campo y la ciudad que formaban parte de organizaciones legalmente constituidas que, de acuerdo con las autoridades castrenses, servían de pantalla para el proscrito Partido Comunista de Filipinas y su brazo armado, el NPA. Algunos de los grupos, frecuente objeto de estas medidas, eran miembros de KADENA (Jóvenes en pro de la Democracia y el Nacionalismo) y la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar. A pesar de que la Administración había iniciado conversaciones de paz con diversos movimientos de oposición, en los noventa continuaron las desapariciones, sobre todo en el marco de las operaciones militares contra el NPA, el Frente de Liberación Nacional Moro, el Frente Islámico de Liberación de Mindanao, las Unidades Geográficas de las Fuerzas Armadas Ciudadanas y las organizaciones civiles de voluntarios. En 2004, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Filipinas 25 casos de desaparición, 4 de los cuales ocurrieron en 2004 y los otros de 1977 a 1993. Las presuntas víctimas eran campesinos, un empleado de Solidaridad Obrera Suriago-Agusan, un organizador de la comunidad en Luzón septentrional, un integrante de la organización popular juvenil conocida como Samaang Demokratikong Katahan y una muchacha de 11 años de edad, de familia campesina que se sospecha que pertenece al NPA. Las desapariciones fueron achacadas a la policía, las fuerzas militares y otras agrupaciones militares o unidades de la policía como los batallones de infantería del ejército de Filipinas, el Cuerpo de Policía de Filipinas, la unidad central de inteligencia, la unidad del servicio de inteligencia, las tropas aerotransportadas, la fuerza de defensa civil interna integrada, los soldados del comando de exploradores, el Grupo Especial contra el crimen organizado cerca de la Presidencia, los voluntarios policiales contra el delito, los Cuarteles Generales y el grupo de servicios penales.

428. El Grupo de Trabajo estuvo en Filipinas en 1991. Como ha indicado en sus informes anteriores, su principal recomendación para la Administración fue que se separara a la policía nacional del ejército y se adscribiera a otro ministro del gabinete. El Grupo de Trabajo sugirió que el Gobierno dictase disposiciones legislativas para cercenar las facultades de arresto y definiese las categorías de funcionarios que podrían arrestar a los civiles según el tipo de actividades delictivas. También se recomendó que se facultara a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas para hacer inspecciones repentinas de los lugares de reclusión. Se recomendó proteger a los testigos y reformar la ley y el recurso de hábeas corpus a fin de agilizar el procedimiento y hacerlo más eficaz (véase E/CN.4/1991/20/Add.1, párr. 168).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

429. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 752 casos, de los cuales 33 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 124 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por la Administración y quedan pendientes 595 casos.

Observaciones

430. El Grupo de Trabajo vuelve a animar al Gobierno a informar de la implementación de las recomendaciones formuladas a raíz de su visita en 1991. Le inquietan las desapariciones que supuestamente ocurrieron en 2004. Recuerda al Gobierno su obligación en virtud del artículo 13 de la Declaración de hacer todo lo posible por esclarecer los 594 casos sin resolver. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno de Filipinas a que se reúna con él en 2006.

431. Celebra que se hayan consolidado los proyectos de ley contra las desapariciones que se han estado examinando por varios años y que posteriormente, el 16 de noviembre de 2005, el Comité de Justicia de la Cámara de Representantes haya aprobado el anteproyecto consolidado. Anima a que se apruebe oportunamente esta importante disposición legislativa.

Federación de Rusia¹²

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
421	27	11	0	8	451

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
14	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Medidas urgentes

432. Durante el período en examen, se enviaron comunicaciones para pedir medidas urgentes en varios casos. La mayoría de ellos ocurrieron en Chechenia.

433. Estos casos ocurrieron de septiembre de 2004 a abril de 2005 en diversos lugares como Argun, Grozny o Koren-Benoi.

434. Otras comunicaciones para pedir medidas urgentes fueron enviadas con respecto a los familiares de Aslan Maskhadov, ex Presidente de la República de Chechenia, que habrían desaparecido en diciembre de 2004 en diversos lugares de Chechenia a manos de fuerzas controladas por un dirigente del Gobierno de Chechenia.

435. El Grupo de Trabajo también envió una comunicación para pedir medidas urgentes en relación con tres personas, como un muchacho de 15 años de edad, que habrían desaparecido a

¹² Véase en el anexo IV la lista de nombres de los nuevos casos de desaparición denunciados.

raíz de una operación de barrida realizada por militares en servicio, del 14 al 16 de enero de 2005 en el pueblito de Zumsoj.

436. Se enviaron comunicaciones de urgencia a las autoridades rusas en el caso de desapariciones supuestamente a manos de militares de servicio el 11 de enero de 2005 en Argun, de un grupo de hombres armados el 27 de diciembre de 2004 en Sernodovsk o del servicio de seguridad federal el 20 de abril de 2005 en Khasavyurt en la República de Dagestán, y de un maestro de una escuela religiosa en Kazan, Tatarija.

437. En comunicaciones de urgencia conjuntas con otros titulares de mandato de procedimientos temáticos especiales, se transmitieron al Gobierno de la Federación de Rusia los casos siguientes: una persona que desapareció tras ser raptada por un grupo de por lo menos 15 hombres armados en Grozny el 20 de enero de 2005; el director de la ONG Let's Save the Generation habría desaparecido tras su arresto a manos de agentes del orden que se suponía que eran del servicio de seguridad federal el 15 de abril de 2005.

Casos ordinarios

438. En el período examinado, se transmitieron al Gobierno de la Federación de Rusia 11 casos en virtud del procedimiento ordinario. Habrían ocurrido en el territorio de Chechenia. En uno, una mujer desapareció tras supuestamente haber sido raptada estando en su propio domicilio en Urus-Martan con su marido. El marido fue liberado poco después, el 25 de febrero de 2004. Otro caso es el de un hombre que habría desaparecido por obra de fuerzas al mando de un dirigente del Gobierno checheno el 1º de junio de 2004 en Starye Atagi. Otro caso más es el de un hombre que desapareció tras supuestamente haber sido raptado en la calle en Shali el 13 de junio de 2004. En otro caso, un hombre desapareció después de ser arrestado por un grupo de diez hombres en su domicilio en Grozny el 22 de octubre de 2004.

Información recibida del Gobierno

439. En una comunicación, las autoridades de la Federación de Rusia informaban de un caso e indicaban que el investigador de la fiscalía del distrito Leninsky en Grozny resolvió, con arreglo al párrafo 2 del artículo 24 1) del Código de Procedimiento Penal de la Federación de Rusia, no procesarlo por falta de pruebas de cargo. El 21 de febrero de 2005, la fiscalía de la República de Chechenia recovó la decisión de no procesar.

440. En otra comunicación, las autoridades de la Federación de Rusia afirmaban que la fiscalía de la ciudad de Argun instruyó sumario en base a indicios penales en virtud del artículo 126 (rapto) del Código Penal de la Federación de Rusia.

441. En una comunicación, las autoridades de la Federación de Rusia informaron de cuatro casos que ocurrieron en el asentamiento de Zumsoj. Según la información, del 14 al 17 de enero de 2005 se llevó a cabo un dispositivo especial en la zona de Zumsoj y se estaban tomando medidas para comprobar la veracidad de lo ocurrido, así como la participación de personal militar en el arresto de los cuatro lugareños y su paradero.

442. En dos comunicaciones, las autoridades de la Federación de Rusia informaron de los casos de personas de la familia de Aslan Maskhadov y señalaban que se estaban investigando las denuncias.

443. En otra comunicación, las autoridades de la Federación de Rusia informaron de un caso y decían que se había efectuado un dispositivo especial en Grozny y que seis luchadores chechenos perdieron la vida en él; una de las personas que se encontró que llevaba armas era alguien cuyo nombre había sido comunicado al Gobierno por el Grupo de Trabajo. Luego se transmitió esta información a la fuente.

444. En otra comunicación, las autoridades de la Federación de Rusia informaron de un caso e indicaban que el sujeto había intentado huir de sus custodios al saltar por una ventana del segundo alto y se hizo daño. Se levantó acta de acusación y, el 16 de febrero de 2005, la causa penal fue sometida al tribunal para que examinara su fondo.

445. Otras siete comunicaciones fueron recibidas por las autoridades que todavía no se habían traducido para que las examinara el Grupo de Trabajo.

Información recibida de las fuentes

446. La fuente proporcionó más información sobre los siete parientes desaparecidos del ex dirigente checheno Aslan Makhadov, que fue transmitida a la Administración. En una segunda comunicación, la fuente indicaba que los siete habían sido liberados el 31 de mayo de 2005. Se les habría recluido a todos juntos en una celda de cemento no amoblada y, el 30 de mayo de 2005, alguien vestido de paisano se les acercó y les dijo que estaban libres. Conforme a sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo resolvió esclarecer estos casos.

Aclaraciones

447. Durante el período en examen, la fuente esclareció ocho casos (véase el párrafo 10).

Intervención inmediata

448. El 16 de febrero de 2005, se envió una carta para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) con respecto al caso del cónyuge de una persona desaparecida que habría sido perseguido por militares.

449. Se envió a las autoridades de la Federación de Rusia una comunicación para pedir una intervención inmediata en razón de los incidentes ocurridos el 18 de febrero de 2005 en el centro conmemorativo de investigaciones de San Petersburgo. El centro habría sido atacado por tres hombres que golpearon a un empleado, encontrado un día más tarde en estado crítico. Según la fuente, parte del equipo de oficina fue destruido y desaparecieron algunos documentos. Anteriormente, miembros de la organización habrían sido atacados, amenazados y maltratados.

450. Las autoridades de la Federación de Rusia informaron de lo relacionado con el ataque al centro conmemorativo de San Petersburgo y afirmaron que se había instruido sumario.

Denuncia general

451. Las ONG presentaron al Grupo de Trabajo información sobre el supuesto incumplimiento de las disposiciones de la Declaración por el Gobierno de la Federación de Rusia (véase el párrafo 13).

452. De acuerdo con las denuncias, las desapariciones forzadas en Chechenia son un hecho generalizado y sistemático. Según las estadísticas oficiales citadas por las ONG, por lo menos 2.090 personas han desaparecido desde el inicio del conflicto en 1999. Las ONG estiman que se trata de entre 3.000 y 5.000 individuos. Según ellas, las declaraciones de los altos funcionarios serían una prueba irrefutable de que las autoridades, a nivel local y de la federación, están plenamente conscientes del problema de las desapariciones en Chechenia y de la escala que ha alcanzado.

453. Según las denuncias de las ONG, las desapariciones no son actos delictivos fortuitos, sino que tienen cierta regularidad. Afirman que, si bien el Gobierno ruso a menudo achaca las desapariciones a las fuerzas rebeldes chechenas, las pruebas mostrarían que los agentes y fuerzas del orden, militares o de seguridad federales o chechenas pro moscovitas son las responsables. Según las denuncias, en años pasados las fuerzas rusas eran los principales autores de desapariciones mientras que, a lo largo del año transcurrido, al parecer las fuerzas de seguridad chechenas han ocupado su lugar.

454. A nadie se le habría achacado ningún acto de desaparición forzada desde que comenzó el conflicto en 1999. Las ONG aseveran que la Administración no ha puesto en efecto un proceso significativo para que se rindan cuentas de las denuncias de abusos a manos de las fuerzas rusas y chechenas pro moscovitas. La supuesta falta de adelanto en las averiguaciones sería un fiel reflejo de la resistencia que se percibe que oponen las autoridades a hacer justicia. De acuerdo con una lista de soldados condenados por cometer delitos contra los civiles de la Fiscalía General de 2004, las ONG indican que no se condenó a nadie por los casos de personas que se ha denunciado que han sido víctimas de desaparición. Las ONG documentan que lo que afirman es un cuadro persistente en las causas penales incoadas para esclarecer las denuncias de desaparición: quedan archivadas o son atajadas al cabo de varios meses, supuestamente en razón de la "imposibilidad de determinar quiénes son los autores".

Solicitud de una visita

455. A raíz de una decisión del Grupo de Trabajo, el 11 de abril de 2005 se envió al Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia una solicitud para hacer una visita. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo se reunió luego con el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para discutir la solicitud.

456. En una comunicación de la Misión Permanente de fecha 6 de octubre de 2005, se informó al Grupo de Trabajo que la "Federación de Rusia está dispuesta a seguir cooperando constructivamente con el Grupo de Trabajo y a este respecto está lista para considerar positivamente su solicitud para visitar Rusia".

Resumen de la situación antes del período examinado

457. Un gran número de casos transmitidos con anterioridad se referían a personas de origen étnico ingusho que habrían desaparecido en 1992, en el contexto de la lucha étnica entre osetios e ingushos. Se comunicó que la mayoría de los casos restantes tuvieron lugar en la República de Chechenia, principalmente a partir de 1994, en el contexto del conflicto entre el Gobierno y las fuerzas rebeldes. Las desapariciones habrían sido obra de las fuerzas armadas y de seguridad rusas.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

458. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido a la Administración 461 casos, de los cuales 9 han quedado esclarecidos en base a la información proporcionada por la fuente, 1 fue aclarado en base a la información facilitada por el Gobierno y 451 no han sido resueltos.

Observaciones

459. Es motivo de suma inquietud para el Grupo de Trabajo que siga habiendo nuevos casos en la Federación de Rusia y que haya tantos casos sin solución de resultados de los conflictos en el norte del Cáucaso. El Grupo de Trabajo reafirma a la Administración su obligación en virtud de la Declaración de prevenir y poner fin a todo acto de desaparición forzada e instruir sumario a los presuntos autores.

460. El Grupo de Trabajo celebra que el Gobierno de la Federación de Rusia le haya cursado una invitación para visitar el país y espera con ansia que se señalen las fechas cuanto antes.

Rwanda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
22	0	0	0	0	22

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

461. El 25 de agosto de 2005, funcionarios rwandeses presentaron un informe sobre la investigación a partir de junio de 2004 de un caso por resolver.

Información recibida de las fuentes

462. El 8 de marzo de 2005, se recibió más información sobre el caso de un profesor de derecho desaparecido. Esa información luego fue comunicada al Gobierno de Rwanda.

Intervención inmediata

463. El 6 de octubre de 2005, se recibió información sobre el acoso y la intimidación de la familia y las amistades de una persona desaparecida cuyo caso todavía no había sido resuelto. El 26 de octubre de 2005, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo envió al Gobierno de Rwanda una carta para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) con respecto a estas alegaciones.

Resumen de la situación antes del período examinado

464. La mayor parte de los 21 casos pendientes de solución transmitidos anteriormente ocurrieron de 1990 a 1996. De ellos, cinco ocurrieron en 1990 y 1991 en el norte del país en el contexto del conflicto étnico entre tutsis y hutus. Se denunció que habían desaparecido, entre otros, alumnos que se sospechaba eran partidarios del Frente Popular Rwandés, el alcalde de Nyabikenke, un periodista, un mecánico y el gerente de una fábrica. Otro caso era el de un ciudadano de la República Democrática del Congo que habría sido arrestado en la frontera con Uganda. Se achacaban las desapariciones a las fuerzas armadas, la Gendarmerie nationale y el Ejército Patriótico de Rwanda. Otros casos eran los de 18 refugiados rwandeses y un profesor quien habría desaparecido en lo que era todavía el Zaire, ahora la República Democrática del Congo. De acuerdo con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, se hizo traslado de estos casos al Gobierno de la República Democrática del Congo (véase el párrafo 194).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o por resolver

465. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido a la Administración 24 casos, de los cuales 2 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por las fuentes y 22 todavía no han sido resueltos.

Arabia Saudita

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
2	0	1	0	0	1 (dos casos abandonados; véase el párrafo 467)

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

466. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió a la Administración el caso de **Mazhar Hasan**. Se comunicó que esa persona fue arrestada en 1995 por la policía de la Arabia Saudita en Jadalah y se le vio por última vez en la prisión de Yeddah.

Información recibida del Gobierno

467. En el período examinado, la Administración dio respuesta en relación con dos casos por resolver para pedir que el Grupo de Trabajo le proporcionara más información. El Grupo de Trabajo transmitió la petición a la fuente. A lo largo de los años, el Grupo de Trabajo ha intentado inútilmente, un sinnúmero de veces, contactar con la fuente de los dos casos. Por consiguiente, resolvió, con arreglo al párrafo 21 de sus métodos de trabajo, discontinuar el examen de los dos casos. El Grupo de Trabajo considera que ya no va a lograr nada si trata de dar con el paradero de los interesados puesto que no se podrá dar curso al asunto.

Información aportada por las fuentes

468. En el período en examen, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

469. Los tres casos de desaparición denunciados anteriormente se referían a un hombre de negocios quien habría sido arrestado por las fuerzas de seguridad de Jordania en Amman en 1991 y después entregado a las autoridades de la Arabia Saudita; un profesor de la Universidad Rey Saud, cuyo domicilio habría sido registrado por agentes del cuerpo de seguridad después de su desaparición, cuya cuenta bancaria habría sido congelada y a cuya mujer e hijos se habría impedido la salida del país, y un contratista pakistaní, quien habría sido raptado por un organismo oficial del servicio secreto en Yeddah en 1997.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o por resolver

470. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido a la Administración cuatro casos, uno de los cuales ha sido esclarecido en base a la información proporcionada por el Gobierno mientras que el Grupo de Trabajo decidió dejar de examinar dos casos, de modo que queda uno pendiente.

Serbia y Montenegro

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
15	0	1	0	0	16

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

471. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Serbia y Montenegro el caso de **Malik Meholjic**. Se denunció que fue arrestado por agentes del Ministerio del Interior de la República de Montenegro, adscritos a la jefatura de policía de Bar, y que la última vez que fue visto estaba entrando a un vehículo de la policía que lo llevó con rumbo desconocido.

Información recibida del Gobierno

472. En el período examinado, no se recibió información de la Administración sobre los casos sin resolver.

Información recibida de las fuentes

473. En el período en examen, no se recibió información de las fuentes sobre los casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

474. Los 16 casos de desaparición denunciados con anterioridad ocurrieron en 1999 y 2000. Se trata de un grupo de hombres que habrían sido arrestados en 1999 mientras se dirigían, en un autobús, de la provincia de Kosovo a Albania, atravesando Montenegro; un ex Presidente de Serbia quien habría desaparecido en Belgrado en agosto de 2000 y la Presidenta de la Liga de Mujeres de Kosovo-Albania.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o por resolver

475. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió a la Administración 17 casos, 1 de los cuales ha sido esclarecido en base a la información proporcionada por el Gobierno y los otros aún no han sido resueltos.

Seychelles

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	0	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

476. En el período examinado, no se recibió información de la Administración sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

477. En el período en examen, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

478. Los tres casos de desaparición denunciados habrían ocurrido en la isla principal de Mahé en los años 1977 y 1984. Las tres personas habrían sido raptadas poco después de salir de su domicilio por quien se cree que forma parte de las fuerzas de seguridad. Por lo menos dos son conocidos opositores del régimen.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o por resolver

479. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido a la Administración tres casos, ninguno de los cuales ha sido resuelto en su seno.

España

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

480. Durante el período en examen, no se recibió información de la Administración sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

481. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos no resueltos.

Resumen de la situación antes del período examinado

482. De los tres casos denunciados anteriormente, en dos se trataba de miembros de la Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón. Las desapariciones habrían sido perpetradas por la Guardia Civil en 1947 y 1949. Otro caso es el de un agricultor, que era miembro de la Federación de Guerrillas Astur-Galaico Leonesas, Agrupación de Orense, cuya desaparición en 1950 en Ávila fue atribuida a la Guardia Civil.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

483. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido a la Administración tres casos, ninguno de los cuales ha sido resuelto en su seno.

Sri Lanka¹³

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
6.901	0	0	1.193	0	5.708

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

484. Durante el período en examen, no se recibió información de la Administración sobre los casos sin resolver.

Información recibida de las fuentes

485. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos por resolver.

Aclaraciones

486. En base a la información recibida con anterioridad de la Administración que tomó bastante tiempo procesar, el Grupo de Trabajo resolvió esclarecer (véase el párrafo 9) 1.193 casos. En 3 de ellos, se había puesto en libertad a los interesados y, en 1.190 casos, los individuos habrían fallecido.

Resumen de la situación antes del período examinado

487. Los casos denunciados al Grupo de Trabajo se supone que ocurrieron en el contexto de dos importantes conflictos en Sri Lanka: los choques entre militantes tamiles y las fuerzas gubernamentales en el norte y el noreste del país, y los choques entre el Frente Popular de Liberación (JVP) y las fuerzas oficiales en el sur. De 1987 a 1990, las desapariciones tuvieron lugar sobre todo en las provincias meridionales y centrales y coincidieron con un extremo grado de violencia de parte de las fuerzas de seguridad y del JVP. Los casos que se ha comunicado que ocurrieron a partir del 11 de junio de 1990, fecha de la reanudación de las hostilidades con los Tigres de la Liberación Tamil Eelam, se han circunscrito principalmente a las provincias orientales y nororientales del país. En el único caso que tuvo lugar en 2003, un hombre habría

¹³ Se siguen verificando las cifras.

sido arrestado por agentes de la policía y visto por última vez por sus parientes en la comisaría de Watthegama en Kandy.

488. El Grupo de Trabajo efectuó tres misiones a Sri Lanka, en 1991, 1992 y 1999. La recomendación fundamental a la Administración era que instituyera un órgano independiente para investigar todos los casos de desaparición que hubiesen ocurrido desde 1995 y que redoblara sus esfuerzos para hacer justicia. El Grupo de Trabajo también recomendaba que se llevase un registro central de los reclusos conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 10 de la Declaración. También indicaba que todas las familias de los desaparecidos debían recibir una indemnización del mismo monto y que habría que aplicar en forma equitativa, sin discriminaciones, el procedimiento para expedir certificados de defunción en el caso de las personas desaparecidas. El Grupo de Trabajo también señalaba que la Ley de prevención del terrorismo y el reglamento de emergencia no habían sido revocados y estaban reñidos con la normativa de derechos humanos de aceptación internacional, y recomendaba que la prohibición de la desaparición forzada se consignase como un derecho fundamental en la Constitución de Sri Lanka.

489. Según sus archivos, hasta la fecha la Administración ha proporcionado información con respecto a un total de 11.655 casos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

490. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido a la Administración 12.278 casos, de los cuales 40 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 6.530 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 5.708 no han sido resueltos.

Observaciones

491. El Grupo de Trabajo quiere expresar su reconocimiento al Gobierno de Sri Lanka por la cantidad de información que ha proporcionado y por sus esfuerzos para investigar y aclarar la suerte de los muchos miles de personas que han desaparecido anteriormente.

492. Invita a la Administración a informar de la implementación que tengan en adelante las recomendaciones que formulara al cabo de sus visitas en 1991, 1992 y 1999.

Sudán¹⁴

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
120	44	0	0	1	163

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
8	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Medidas urgentes

493. El 6 de diciembre de 2004, el Grupo de Trabajo transmitió los casos de 19 personas de las comunidades fur y dajo que habrían sido arrestadas en su domicilio o en las calles del pueblito de Adwa, al norte de Nyala, por las fuerzas armadas y la milicia Janjaweed el 28 de noviembre de 2004. No se habría comunicado el paradero de esas personas a sus familiares o a las ONG. Dos de los desaparecidos eran ancianos de 85 y 70 años de edad.

494. El 28 de enero de 2005, una fuente informó al Grupo de Trabajo de que el 7 de enero de 2005 seis hombres de la comunidad zaghawa, todos empleados de la compañía china que estaba construyendo la represa en Hamadab, fueron arrestados por personal de seguridad en la ciudad de Marawi, provincia septentrional del Sudán. Si bien es cierto que se supone que tres de ellos quedaron en libertad el 8 de enero, todavía se desconoce el paradero de los otros tres.

495. El 24 de febrero de 2005, la Presidencia del Grupo de Trabajo y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura enviaron un llamamiento urgente con respecto a seis personas que habrían sido arrestadas y desaparecido durante un ataque perpetrado por las fuerzas armadas en Gedel Haboub el 12 de febrero.

496. El 24 de febrero, la Presidencia del Grupo de Trabajo, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente en relación con el caso de un dirigente de la comunidad (jeque) de la comunidad zaghawa, quien habría sido arrestado por las fuerzas de seguridad dentro del campamento N° 2 para desplazados internos de Outash, al norte de Nyala. Las autoridades habrían informado a los familiares de que había sido trasladado a la comisaría de Nyala, pero se desconoce su paradero a pesar de los intentos de su familia y de las ONG por dar con él. También se alegó que su arresto estuvo relacionado con el hecho de que había comunicado información a una ONG sobre la violación de tres mujeres y dos niñas por

¹⁴ Véase en el anexo IV la lista de nombres de los nuevos casos de desaparición denunciados.

milicias Janjaweed el 17 de febrero de 2005 cerca del campamento para desplazados internos de Outash.

497. Se comunicó que el 3 de marzo de 2005 un hombre fue arrestado en su domicilio en Nyala por agentes de la policía por sospecha de ser simpatizante del Ejército de Liberación del Sudán. Habría sido llevado al cuartel central en Nyala y sometido a vejaciones. No se pudo conocer su paradero cerca de las autoridades. En la misma denuncia se indica que el 14 de marzo de 2005 tres hombres armados, con uniforme militar, arrestaron a dos hombres en el pueblito de Mershing, en Nyala. Desde entonces, se desconoce el paradero de ambos. El 28 de abril de 2005, se transmitieron estos tres casos al Gobierno del Sudán en un procedimiento de urgencia.

498. El 4 de mayo de 2005, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura hicieron un llamamiento urgente en los casos de tres personas que habrían sido singularizadas de entre los pasajeros de un ómnibus por soldados el 20 de abril, apaleados y llevados con rumbo desconocido.

499. El 11 de mayo de 2005, los mismos titulares de mandatos temáticos hicieron un llamamiento urgente conjunto al Gobierno en el caso de un varón de 16 años de la comunidad dajo, que reside en el campamento para desplazados internos en Kalma y habría sido arrestado el 21 de abril por la inteligencia militar, cuyo paradero se desconoce desde el 22 de abril de 2005.

500. El 19 de julio de 2005, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura hicieron un llamamiento urgente en los casos de cinco personas que habrían sido arrestadas el 12 de mayo por las fuerzas de seguridad en Hey Alkhartoum Billail, Nyala. Supuestamente, se negó el acceso a los familiares y esos individuos fueron trasladados a un lugar desconocido el 14 de junio.

Información recibida del Gobierno

501. El 4 de agosto de 2005, la Administración comunicó que los tres hombres que habrían desaparecido en la ciudad de Marawi el 7 de enero de 2005 habían sido arrestados, interrogados y liberados el 29 de enero por falta de pruebas.

502. El 4 de agosto de 2005, las autoridades sudanesas informaron al Grupo de Trabajo que uno de los desaparecidos en el ómnibus el 20 de abril (véase el párrafo 498) había sido arrestado el 18 de abril por tomar parte en actividades rebeldes y todavía se estaba investigando el asunto.

503. El 21 de junio de 2005, el Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo que tres de los supuestos desaparecidos que fueron arrestados el 18 de abril de 2005 estaban involucrados en "actos contra la seguridad nacional del Estado". El 4 de agosto de 2005, la Administración reiteró esa información.

504. El 11 de junio de 2005, la Administración respondió al caso objeto de la medida urgente conjunta, un varón de 16 años de edad de la comunidad dajo (véase el párrafo 499), e indicó que el sujeto tenía 18 años y había sido citado para ser interrogado en calidad de testigo en una causa

penal con arreglo al artículo 47 (apropiación ilícita de municiones). El 4 de agosto de 2005, la Administración reiteró esta información.

Información recibida de las fuentes

505. En el período examinado, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Solicitud de una visita

506. A raíz de una decisión del Grupo de Trabajo, el 20 de diciembre de 2005 se envió al Gobierno del Sudán una solicitud para hacer una visita.

Informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur

507. Según el informe para el Secretario General de las Naciones Unidas de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur (S/2005/60), en los casos más graves, el aparato de seguridad e inteligencia, tanto civil como militar, intervino en la desaparición forzada de civiles en Darfur. La Comisión habría recibido información fidedigna de que varias personas habían sido arrestadas por agentes de seguridad o de los servicios de inteligencia militar. Si bien algunas de ellas fueron posteriormente devueltas a su lugar de origen, todavía no se tiene noticia de muchas otras. Las que consiguieron regresar han dado un testimonio fidedigno de la presencia de muchos de los desaparecidos en centros de detención secretos y extraoficiales que mantiene el aparato de seguridad en diferentes lugares de la región de Darfur.

508. Los arrestos y detenciones ilegales parecen ser práctica común en las operaciones del aparato de seguridad del Estado en el conflicto de Darfur. En muchos casos, sus familias no habían sido informadas de su arresto ni de su paradero.

509. El secuestro de personas durante los ataques de los Janjaweed y su reclusión en campamentos dirigidos por ellos, con el apoyo y la complicidad de las fuerzas armadas gubernamentales, son violaciones graves de los derechos humanos y equivalen a desapariciones forzadas. No obstante, la Comisión no encontró pruebas de que esos secuestros fueran lo suficientemente generalizados o sistemáticos como para considerarlos crímenes de lesa humanidad.

510. La Comisión Internacional investigó las denuncias de que los Janjaweed han secuestrado mujeres en Tawila (Darfur septentrional) y Mallaga, Mangarsa y Kanjew (Darfur occidental). Las que consiguieron escapar o finalmente fueron puestas en libertad contaron las reclusiones ilícitas, la esclavitud sexual y las violaciones y torturas que habían padecido. Por regla general, las mujeres habían sido tomadas por la fuerza en sus aldeas y se las había retenido en campamentos de los Janjaweed por cierto tiempo, a veces hasta tres meses, antes de ser liberadas o de que consiguieran escapar.

Resumen de la situación antes del período examinado

511. En la mayoría de los 323 casos de desaparición denunciados en años anteriores se trata de 249 aldeanos presuntamente secuestrados en 1995 en Toror, en las montañas de Nuba, por las fuerzas armadas y llevados a uno de los "campamentos de paz" bajo control del Gobierno.

Un caso se refiere a un miembro del Partido Comunista del Sudán, que presuntamente fue arrestado por las fuerzas de seguridad en Jartum; habría sido arrestado con anterioridad en cuatro ocasiones y pasado un total de más de dos años en la cárcel. Los restantes 54 casos se referían principalmente a miembros del Ejército de Liberación del Sudán que presuntamente fueron arrestados tras enfrentarse a las fuerzas del Gobierno en Dissa y Abu Gamra en junio y agosto de 2003. Tres casos se referían a civiles que fueron arrestados por las fuerzas del Gobierno en Serif Amra en julio de 2003.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

512. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 367 casos, de los cuales 4 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 200 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 163 no han sido resueltos.

Observaciones

513. El Grupo de Trabajo siente honda preocupación por la situación de las desapariciones en Darfur.

514. Reitera al Gobierno la obligación que le impone la Declaración de prevenir y poner fin a todos los actos de desaparición forzada.

515. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno del Sudán que curse una invitación para visitar el país a fin de ayudarlo a prevenir las desapariciones y a esclarecer los casos no resueltos.

República Árabe Siria

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
15	Sí	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

516. Durante el período que se examina, el Gobierno respondió en relación con 15 casos pendientes. Afirmó que las autoridades sirias no tenían información sobre 3 casos. En 12 casos, el Gobierno se remitió a sus respuestas de 2003 (véase E/CN.4/2004/58, párr. 280).

Información recibida de las fuentes

517. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de la fuente sobre los casos sin resolver.

Denuncia general

518. El Grupo de Trabajo recibió información de las ONG sobre el supuesto incumplimiento de las disposiciones de la declaración por el Gobierno de Siria (véase el párrafo 13).

519. En las denuncias se expresa preocupación por los libaneses retenidos en Siria. Supuestamente, varios ciudadanos libaneses fueron arrestados ilegalmente o secuestrados por las fuerzas sirias en el Líbano o fueron entregados a Siria por el servicio de inteligencia militar del Líbano y las milicias aliadas a Siria durante la guerra civil de 1975 a 1990. Después de la guerra, muchos libaneses habrían permanecido recluidos en el Líbano y fueron trasladados ilegalmente a Siria. De acuerdo con la información recibida, cuando las fuerzas sirias estaban en el Líbano la gente temía denunciar la desaparición de miembros de su familia por miedo a las represalias. Esta información fue transmitida por el Grupo de Trabajo al Gobierno con arreglo al procedimiento de denuncia general. Hasta la fecha, no se ha recibido respuesta de éste a la denuncia general.

Resumen de la situación antes del período examinado

520. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo anteriormente ocurrieron entre 1980 y 1994, presuntamente por obra de las fuerzas de seguridad o los servicios de inteligencia militar. Entre las víctimas había estudiantes, médicos, soldados y un artista. Ocho casos se referían a ciudadanos libaneses, tres a nacionales jordanos y uno a un palestino. En años anteriores, se expresó inquietud al Grupo de Trabajo por el paradero de los ciudadanos libaneses y del palestino que presuntamente habían desaparecido en el Líbano, circunstancia de la que se hacía responsable al Gobierno de la República Árabe Siria. En años anteriores, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también hizo traslado al Gobierno de la República Árabe Siria de cinco casos de nacionales libaneses que habrían sido secuestrados por el Hezbolá y entregados al servicio de inteligencia sirio de 1981 a 1985 (véase el párrafo 327 en la parte referente al Líbano).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

521. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 39 casos, de los cuales 13 han sido esclarecidos en base a información facilitada por la fuente, 11 se han aclarado a partir de la información proporcionada por el Gobierno y quedan 15 sin resolver.

Tayikistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
6	0	0	0	0	6

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

522. Durante el período que se examina, no se recibió información del Gobierno con respecto a los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

523. En el período examinado no se recibió ninguna información de la fuente sobre por casos por resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

524. De los ocho casos anteriormente denunciados al Grupo de Trabajo, dos se referían a hermanos de origen étnico badakhsani que tendrían un negocio en la ciudad de Khusan. Se dice que uno de los hermanos fue miembro del último Parlamento de la Unión Soviética. Se alegó que los otros seis casos habían ocurrido entre fines de 1992 y julio de 1993 en el contexto de los conflictos que dieron lugar a la guerra civil.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

525. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno ocho casos, de los cuales dos se han aclarado en base a la información facilitada por la fuente y seis no han sido resueltos.

Tailandia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
32	0	1	1	0	32

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

526. El nuevo caso denunciado se refiere a un abogado de derechos humanos, **Somchai Neelapaijit**, al que cinco agentes de policía presuntamente sacaron de su automóvil cerca de Bangkok y no se lo ha visto más. Según la fuente, Somchai desapareció porque defendía a personas acusadas de "terrorismo" en el sur de Tailandia a las que la policía habría torturado para que confesaran.

Información recibida del Gobierno

527. Durante el período que se examina, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

528. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Intervención inmediata

529. El 22 de julio de 2005, se envió al Gobierno de Tailandia una carta para pedir una intervención inmediata (véase el párrafo 11) por las amenazas y el hostigamiento de los que presuntamente había sido objeto la familia de Somchai Neelapaijit. Se ha expresado una profunda preocupación porque el hostigamiento y la intimidación de la mujer de Somchai tal vez hayan sido en represalia por haber intentado pedir que se hiciera justicia y haber buscado a Somchai.

Aclaraciones

530. En base a la información proporcionada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso con arreglo a la norma de los seis meses aplicada en 2004 (véase el párrafo 10).

Resumen de la situación antes del período examinado

531. De los 34 casos denunciados, 33 ocurrieron en 1992; 31 casos se referían a personas que presuntamente desaparecieron durante la represión por las fuerzas de seguridad de las manifestaciones que tuvieron lugar en Bangkok a raíz del nombramiento del nuevo Primer Ministro. Dos casos se referían a ciudadanos de Myanmar que presuntamente fueron arrestados porque se sospechaba que eran inmigrantes indocumentados. Un caso ocurrió en 1991 y se trata del Presidente del Congreso Laborista de Tailandia, que habría desaparecido de su oficina sindical en Bangkok a los tres días de haber organizado una manifestación de protesta.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

532. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 35 casos, de los cuales 1 se ha aclarado en base a la información proporcionada por el Gobierno y 2 se han atajado. Quedan 32 casos no resueltos que siguen pendientes en el Grupo de Trabajo.

Timor-Leste

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
425	0	0	0	0	425

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

533. El Grupo de Trabajo no ha recibido ninguna comunicación del Gobierno de Timor-Leste sobre los casos pendientes.

Información recibida de las fuentes

534. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos por resolver.

Resumen de la situación

535. En 2002, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió remitir a la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental los casos de

desaparición que ocurrieron en años anteriores en Timor Oriental y figuraban en la parte referente a Indonesia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

536. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de turno 501 casos, de los cuales 18 se han aclarado en base a la información facilitada por la fuente y 58 en base a la información proporcionada por el Gobierno de Indonesia y quedan 425 sin resolver. El Grupo de Trabajo ha hecho traslado de estos casos al Gobierno de Indonesia.

Observaciones

537. La situación es motivo de especial preocupación para el Grupo de Trabajo, que recuerda a las autoridades de Timor-Leste sus obligaciones dimanantes de la Declaración.

538. El Grupo de Trabajo anima al Gobierno de Timor-Leste, en colaboración con el Gobierno de Indonesia, a que se mantenga en comunicación con el Grupo de Trabajo para avanzar en la resolución de los 425 casos pendientes.

Togo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
10	0	0	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

539. Durante el período que se examina, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

540. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

541. La mayoría de los 11 casos de desaparición denunciados con anterioridad, se refieren a personas que presuntamente fueron apresadas en 1994 por miembros de las fuerzas armadas en Adetikope cuando iban a Lomé a visitar a los parientes del Secretario General del Sindicato de Conductores del Togo. Habrían resultado heridos en un accidente de tránsito. Otro caso es el de un funcionario público que habría sido consejero del Presidente del Consejo Superior de la República de 1991 a 1993 y se supone que fue sacado de su automóvil en Aguényié, en las afueras de Lomé, y llevado a un lugar desconocido por tres hombres en un minibús al que seguía un vehículo militar. Las otras víctimas eran un hombre arrestado por la policía y llevado a la comisaría central en Lomé, de donde desapareció unos días después; un agricultor secuestrado en su domicilio por hombres armados y llevado a un lugar desconocido, y un hombre de negocios secuestrado en su domicilio por cinco hombres con uniforme militar.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

542. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 11 casos, de los cuales 1 se ha aclarado en base a la información facilitada por la fuente y quedan 10 sin resolver.

Túnez

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
0	1	0	0	1	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

543. El 16 de septiembre de 2005, el Grupo de Trabajo transmitió a las autoridades de Túnez el caso de **Hussein Ali Sumaida**, con arreglo al procedimiento de urgencia. **Sumaida** habría sido deportado por las autoridades canadienses de inmigración y entregado a las autoridades tunecinas al llegar a Túnez el 7 de septiembre de 2005, cuando desapareció.

Información aportada por el Gobierno

544. Durante el período que se examina, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

545. El 16 de septiembre de 2005, la fuente informó al Grupo de Trabajo que Sumaida había sido puesto en libertad.

Aclaraciones

546. En base a la información proporcionada por la fuente, el Grupo de Trabajo resolvió esclarecer este caso.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

547. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 17 casos, de los cuales 5 se han esclarecido en base a la información facilitada por la fuente y 12 se han aclarado a partir de la información proporcionada por el Gobierno. No queda pendiente en el Grupo de Trabajo ningún caso de desaparición.

Turquía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
92	0	0	3	1	88

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
6	Sí	4

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

548. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo examinó la información que el Gobierno había facilitado en 2004 con relación a seis casos pendientes. En tres casos, el Gobierno presentó la copia del certificado de defunción. En un caso, informó que el sujeto y su abogado se habían presentado en la Dirección General de Seguridad e indicado que él no había desaparecido. El Gobierno facilitó una copia de sus huellas digitales tomadas el 29 de diciembre de 2004. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses en estos cuatro casos.

Información recibida de las fuentes

549. En un caso, las fuentes confirmaron que se sabe que el sujeto vive en Alemania, conforme lo declaró el Gobierno de Turquía en su comunicación al Grupo de Trabajo.

Aclaraciones

550. El Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso (véase el párrafo 9) en base a la información proporcionada por la fuente y tres a partir de la información facilitada por el Gobierno.

Resumen de la situación antes del período examinado

551. Se afirma que la mayoría de los casos denunciados ocurrieron en el sudeste de Turquía, en zonas en que estaba en vigor el estado de excepción, y se referían a miembros de la minoría curda, en particular presuntos miembros o simpatizantes del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK). Tres casos de desaparición, supuestamente ocurridos en 2001, se referían a miembros del Partido Democrático Popular, partido político legal, uno de los cuales era el dirigente de la sección del distrito de Silopi y otro, su secretario. Un caso que presuntamente ocurrió en 2002 es el de un soldador que, según informaciones, fue detenido por miembros de la gendarmería pese a una orden judicial que disponía su prisión preventiva.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

552. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 181 casos, de los cuales 49 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por la fuente, 44 se han aclarado a partir de información facilitada por el Gobierno y quedan 88 sin resolver.

Uganda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
54	0	0	0	0	54

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

553. Durante el período que se examina, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

554. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

555. De los 61 casos de desaparición denunciados, 20 ocurrieron de 1981 a 1985. Estas presuntas desapariciones ocurrieron en todo el país y en un caso la persona presuntamente fue secuestrada mientras estaba en el exilio en Kenya y fue llevada a Kampala. Una denuncia se refiere a la hija de 18 años de un miembro de la oposición en el Parlamento de Uganda. Se dice que las desapariciones fueron obra de policías, soldados u oficiales de la Dirección Nacional de Seguridad. En 1996, ocurrieron 38 casos que se refieren a dos grupos de niñas y niños de dos escuelas que habrían sido secuestrados por miembros del Ejército de la Resistencia del Señor (The Lord's Resistance Army), grupo que según la denuncia tiene el apoyo del Gobierno del Sudán. En 1998, ocurrieron otros tres casos, uno de los cuales es el de un ex juez reconocido como refugiado. Habría sido arrestado en Kampala por agentes de la policía de Uganda. Otro caso es el de un abogado que defendía a personas acusadas de genocidio en el marco de un proyecto establecido por una ONG. Según la denuncia, ya había sido arrestado y torturado por sus actividades. Otro caso es el de una niña de 11 años que fue secuestrada por miembros del Ejército de la Resistencia del Señor en presencia de la madre. El año próximo, el Grupo de Trabajo va a evaluar nuevamente todos los casos de que se responsabiliza a los miembros del Ejército de la Resistencia del Señor.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

556. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 61 casos, de los cuales 5 han sido aclarados en base a la información proporcionada por la fuente, 2 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por el Gobierno y quedan 54 sin resolver.

Ucrania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

557. Durante el período que se examina, el Gobierno proporcionó información con respecto a tres casos pendientes, referentes a personas que presuntamente habían sido secuestradas al mismo tiempo.

558. El 7 de abril de 2005, el Gobierno de Ucrania informó al Grupo de Trabajo de que la Fiscalía del distrito de Zheleznodorozhny de la ciudad de Simferopol había atajado el 9 de julio de 2004 la investigación del caso penal iniciada por la desaparición de las tres personas en virtud del párrafo 3 del artículo 206 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania (debido a que no se había podido identificar al autor del delito). Un estudio de los autos en la Fiscalía General de Ucrania estableció que la decisión no tenía fundamento, ya que durante las averiguaciones no se habían verificado a cabalidad todas las circunstancias de la desaparición de las víctimas.

559. La decisión de suspender la investigación por esos motivos fue desestimada el 25 de enero de 2005. Se transmitió el expediente penal a la Fiscalía de la República Autónoma de Crimea con instrucciones de seguir investigando para determinar el paradero de las víctimas y quiénes cometieron el delito. La Fiscalía General de Ucrania está supervisando el desarrollo de la investigación.

560. El 5 de agosto de 2005, el Gobierno de Ucrania informó de que la Fiscalía de la República Autónoma de Crimea había iniciado una investigación disciplinaria por el desempeño deficiente de las funciones de la milicia para resolver el asunto. La Fiscalía estaba supervisando la marcha de las medidas adoptadas para dar con las víctimas e identificar a los autores.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

561. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno cuatro casos, de los cuales uno se ha aclarado en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan tres sin resolver.

Uruguay

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
23	0	0	0	0	23

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	1

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

562. El Grupo de Trabajo recibió del Gobierno, con fecha 22 de noviembre de 2004, la dirección de una persona desaparecida cuyo caso seguía pendiente. En base a esa información, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

Información aportada por las fuentes

563. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

564. La mayoría de los 31 casos de desaparición denunciados ocurrieron de 1975 a 1978 durante la lucha del régimen militar contra la presunta subversión.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

565. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 31 casos, de los cuales 1 se ha aclarado en base a la información proporcionada por la fuente, 7 se han esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y quedan 23 sin resolver.

Uzbekistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
13	4	0	0	0	17

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	Sí	4

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

566. El 15 de julio de 2005, se envió al Gobierno de Uzbekistán una carta para pedir medidas urgentes en relación con los casos de **Dilshod Khajiev, Tavakal Khajiev, Abdubais (Hasan) Shakirov y Mukhammad Kadirov**.

567. Esas cuatro personas habrían huido a Kirguistán después de la violencia ocurrida el 13 de mayo de 2005 en Andijan. Se habrían inscrito como solicitantes de asilo ante el Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Kirguistán, pero aún no se había examinado su solicitud. La fuente informó de que, cuando los representantes del ACNUR fueron a la comisaría, se encontraron con que el 9 de junio las autoridades kirguisas habían devuelto a los cuatro a las autoridades de Uzbekistán.

Información recibida del Gobierno

568. El Gobierno de Uzbekistán envió una respuesta con fecha 8 de agosto de 2005 en referencia a los cuatro casos urgentes de los hombres que habrían desaparecido el 9 de junio. El Gobierno respondió que los cuatro estaban retenidos en el centro de detención UYa 64/IZ-1 en Tashkent. En base a esta información, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses (véase el párrafo 10).

569. El 21 de marzo de 2005, se recibió información relativa a tres casos de desaparición ocurridos en 2004, que indicaba que se estaban haciendo las investigaciones.

570. Los días 15 y 17 de junio de 2005, el Gobierno facilitó información sobre los sucesos en Andijan y el desarrollo de las investigaciones oficiales.

571. Se recibió una comunicación del Gobierno de Uzbekistán, de fecha 2 de septiembre de 2005, con respecto a 13 casos pendientes. Por el atraso en traducirla, todavía no ha sido examinada en el Grupo de Trabajo.

Información recibida de las fuentes

572. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes con respecto a los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

573. De los 13 casos pendientes transmitidos anteriormente, 2 se referían a un dirigente religioso islámico y a su ayudante, que habrían sido apresados en 1995 por el Servicio de Seguridad Nacional en Tashkent cuando iban a embarcar en un vuelo internacional, y otro se refería al dirigente del Partido del Renacimiento Islámico, un partido político que no estaría inscrito, quien habría sido arrestado en 1992.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

574. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 19 casos, de los cuales 1 se ha aclarado en base a la información proporcionada por la fuente, 1 se ha esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y quedan 17 sin resolver.

Observaciones

575. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de Uzbekistán su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Venezuela

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
10	0	0	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

576. Durante el período que se examina, el 22 de marzo de 2005, el Gobierno envió al Grupo de Trabajo información sobre el enjuiciamiento de dos funcionarios, presuntamente responsables de dos casos de desaparición forzada. En diciembre de 2004, tuvo lugar una vista preliminar en el tribunal competente del Estado de Vargas. El fiscal formuló cargos oficiales contra los dos reos.

Resumen de la situación antes del período examinado

577. De los 14 casos denunciados al Grupo de Trabajo, 3 se referían a dirigentes estudiantiles que habrían sido interceptados por las fuerzas de seguridad en 1991, 1 era el de un empresario arrestado por la policía en 1991, otro se refería a una muchacha de 14 años que presuntamente fue secuestrada en 1993 después de un allanamiento militar en su domicilio y otro más se refería a una persona que presuntamente fue apresada en 1995 en las proximidades de Puerto Ayacucho, Estado de Amazonas, por miembros de la infantería de marina.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

578. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 14 casos, de los cuales 4 se han aclarado en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 10 sin resolver.

Yemen

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
93	0	0	3	0	90

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
Véase el párrafo 1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información recibida del Gobierno

579. En 2004, el Gobierno presentó información sobre un gran número de casos. Después que fue traducida en las Naciones Unidas, el Gobierno solicitó que se aplazara su examen hasta que pudiera completar su respuesta con los detalles necesarios para esclarecer los casos.

Información recibida de las fuentes

580. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

581. A partir de la información proporcionada por el Gobierno en 2004, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer tres casos (véase el párrafo 9).

Resumen de la situación antes del período examinado

582. La mayoría de los casos denunciados ocurrieron en 1986 en el marco del conflicto que tuvo lugar en la ex República Democrática Popular del Yemen. Otros se produjeron en el contexto de la guerra civil de 1994.

583. Tras su misión en el Yemen en 1998, el Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno que estudiara la posibilidad de crear un equipo especial del Comité Nacional Supremo de los Derechos Humanos. También recomendó que el equipo elaborara otros procedimientos para adoptar las medidas jurídicas necesarias para esclarecer todos los casos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

584. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 150 casos, de los cuales 1 se ha aclarado en base a la información facilitada por la

fuentes, 59 se han esclarecido a partir de la información proporcionada por el Gobierno y quedan 90 sin resolver.

Observaciones

585. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno del Yemen a informar sobre la marcha de las medidas convenidas entre el Gobierno y el Grupo de Trabajo a raíz del informe sobre la misión realizada por el Grupo de Trabajo en 1998.

Zimbabwe

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por:		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos enviados en virtud del procedimiento ordinario	La Administración	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

586. Durante el período que se examina, no se recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

587. Durante el período que se examina, no se recibió ninguna información de las fuentes sobre de los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

588. De los casos de desaparición denunciados, uno presuntamente ocurrió en 2000 y se refería a un agente electoral del Movimiento para el Cambio Democrático, de la oposición, que presuntamente desapareció en Bulawayo.

589. Los otros dos casos denunciados ocurrieron en 1986 y se referían a una madre y su hijo de 2 meses que presuntamente desaparecieron por obra de individuos que se cree que pertenecen al Frente Patriótico Nacional Africano de Zimbabwe (ZANU-PF) y fueron vistos por última vez una semana después en la casa del Presidente del ZANU-PF. Según la denuncia, los parientes y los testigos han sido objeto de amenazas, intimidación y represalias.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

590. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un total de tres casos. Ninguno ha sido resuelto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

591. En 2005, el Grupo de Trabajo envió transmisiones iniciales de 535 casos de desaparición a 22 gobiernos, de los cuales 91 ocurrieron presuntamente en los últimos 12 meses. Recurrió al procedimiento de urgencia en 132 de los casos que presuntamente ocurrieron en los tres meses antes de que recibiera la denuncia. Durante el período que se reseña, el Grupo de Trabajo pudo aclarar 1.347 casos de desaparición. Interrumpió el examen de 3 casos. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación de diversos gobiernos. Con todo, sigue estando sumamente preocupado porque, de los 79 Estados en que hay casos pendientes, algunos gobiernos (Burundi, Guinea, Israel, Mozambique, Namibia y Seychelles, así como la Autoridad Palestina), no han respondido a sus solicitudes de información ni a sus recordatorios. Otros gobiernos han dado respuestas *pro forma* que no contienen información pertinente. El Grupo de Trabajo exhorta a esos gobiernos a cumplir sus obligaciones de conformidad con la Declaración y las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos. La cooperación de los gobiernos es imprescindible para determinar la suerte o el paradero de las personas desaparecidas en todo el mundo.

592. El Grupo de Trabajo lamenta que en muchos países diferentes sigan ocurriendo desapariciones. Si bien antes este fenómeno estaba vinculado principalmente a las políticas públicas de regímenes autoritarios, en la actualidad se registra en el contexto de situaciones más complejas de conflicto o tensiones de carácter interno que generan violencia, crisis humanitarias y violaciones de los derechos humanos, como son las desapariciones forzadas. Tal es la situación dramática que se vive en países como Colombia, Nepal, la Federación de Rusia o el Sudán, donde la prevención de las desapariciones está directamente relacionada con la solución de los conflictos internos. Las visitas del Grupo de Trabajo a Nepal en diciembre de 2004 y a Colombia en junio de 2005 han agudizado esa inquietud. El Grupo de Trabajo confía en que, si el Gobierno de estos dos países cumple las recomendaciones formuladas tras visitarlos, se puedan esclarecer los casos e impedir nuevas desapariciones allí. Cabe señalar que en Nepal se han esclarecido muchos casos desde la visita del Grupo de Trabajo.

593. En relación con los conflictos internos, sigue inquietando al Grupo de Trabajo que África haya sufrido un gran número de conflictos armados en el último decenio y, al mismo tiempo, sea la región en que se ha señalado el menor número de casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Grupo de Trabajo sospecha que se trata de un fenómeno de desapariciones que no han sido suficientemente denunciadas. Este fenómeno se señaló este año en el informe sobre su visita a Colombia, y sin duda, existe en otros países, pero el caso africano es particularmente grave. El desastre humanitario que se viene produciendo en Darfur (Sudán) es un ejemplo impresionante, aunque no exclusivo, de este fenómeno. La falta de denuncias se debe a una combinación de factores, entre los que cabe citar la debilidad de los grupos de la sociedad civil, la ausencia de ONG locales interesadas en los

derechos humanos y la falta de estímulo y apoyo, como el apoyo financiero, de sus contrapartes del Norte. El Grupo de Trabajo teme que la falta de denuncias de las desapariciones en ciertas regiones y países también se deba a las restricciones o incluso las trabas que imponen los gobiernos para que la sociedad civil no aborde este delicado asunto.

594. El Grupo de Trabajo está particularmente alarmado por las denuncias de desapariciones relacionadas con la "lucha contra el terrorismo". Ha notado desde 2001 una marcada tendencia en muchos Estados a explicar las desapariciones refiriéndose a los "terroristas". En algunos países, las autoridades utilizan la necesidad de combatir el terrorismo para justificar la represión de los grupos de la oposición. Esta represión a veces se traduce en desapariciones. Además, la práctica consistente en trasladar a los detenidos a otros países para someterlos a interrogatorios con violencia (entregas extraordinarias) y la presunta existencia de centros secretos de detención en varios países son motivos de profunda preocupación para el Grupo de Trabajo. Su experiencia ha demostrado que la detención clandestina crea situaciones propicias a más abusos, como la desaparición. El Grupo de Trabajo recuerda a todos los gobiernos que, con arreglo al artículo 7 de la Declaración, "Ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas". Esta disposición comprende todo tipo de campaña de lucha contra el terrorismo. El Grupo de Trabajo insta a todos los gobiernos a que cumplan sus obligaciones derivadas del derecho internacional en materia de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular la Declaración, y faciliten a las familias toda la información sobre la suerte y el paradero de toda persona arrestada o encarcelada por las razones que fueren.

595. El Grupo de Trabajo pide a los gobiernos que cumplan sus obligaciones dimanantes del artículo 10 de la Declaración. Toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos (art. 10, párr. 1), se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención y la transferencia de esas personas a los miembros de su familia y su abogado (art. 10, párr. 2) y en todo lugar de detención deberá haber un registro oficial actualizado de todas las personas privadas de libertad (art. 10, párr. 3).

596. En varios casos examinados por el Grupo de Trabajo se señaló que algunas personas habrían sido arrestadas en un país y entregadas por las autoridades a otro país y luego habrían desaparecido. El Grupo de Trabajo desea recordar a todos los gobiernos su obligación dimanante del artículo 8 de la Declaración. En ese artículo se afirma claramente que ningún Estado expulsará, devolverá o concederá la extradición de una persona a otro Estado cuando haya motivos fundados para creer que corre el riesgo de ser víctima de una desaparición forzada (art. 8, párr. 1).

597. Preocupa al Grupo de Trabajo que en varios Estados se apliquen restricciones jurídicas a las ONG interesadas en los casos de desaparición. Los empleados de las ONG y los testigos de desapariciones también son víctimas de amenazas y hostigamiento. El Grupo de Trabajo insta encarecidamente a los Estados a que permitan que las ONG lleven a cabo su labor con total libertad y sin ningún impedimento, concedan a los familiares de las víctimas de desaparición la libertad de organizarse sin restricciones burocráticas u obstáculos legislativos y protejan a los testigos.

598. El Grupo de Trabajo observa con gran preocupación que en varios casos habrían desaparecido niños. Aunque todas las desapariciones son delitos graves, la desaparición de un niño es un crimen especialmente nefando. El Grupo de Trabajo insta a todos los gobiernos a poner todo su empeño en impedir la desaparición de niños. Además, cumpliendo el mandato conferido por la Asamblea General en su resolución 59/200 y de conformidad con el artículo 20 de la Declaración, insta a los gobiernos a tratar la grave situación de los familiares, en particular los hijos, de los desaparecidos. El Grupo de Trabajo comunicará a las organizaciones internacionales y las ONG la información sobre los efectos de la desaparición en los niños, exhortándolas a prestarles toda la asistencia posible.

599. El Grupo de Trabajo recuerda a los gobiernos que es fundamental adoptar medidas efectivas de prevención para que no haya desapariciones. Entre ellas, destaca las siguientes: la armonización del derecho interno con las obligaciones internacionales derivadas de la Declaración y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, el mantenimiento de registros carcelarios asequibles y actualizados, el acceso garantizado a la información apropiada y a los lugares de detención para los familiares y abogados de las personas privadas de libertad, la potenciación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las ONG dedicadas a los derechos humanos, la garantía de la comparecencia ante la autoridad judicial poco después del arresto, el procesamiento de todas las personas acusadas de cometer actos de desaparición forzada, la garantía de que sean enjuiciadas ante tribunales civiles competentes y que no se acojan a ninguna ley especial de amnistía o medidas análogas que puedan eximir las de acciones o sanciones penales, y la concesión de reparación e indemnización adecuada a las víctimas y sus familiares.

600. Obviamente, en los muchos casos en que las desapariciones ocurren debido a situaciones de conflicto interno, la acción concertada de la comunidad internacional para encarar las causas subyacentes de esas situaciones internas es la manera de llegar a una solución permanente y sostenible. Es esencial vigilar los indicios anticipados de que se ha producido o existe la posibilidad de que se produzca una desaparición con miras a impedir este fenómeno. El Grupo de Trabajo está convencido de que la aplicación de políticas y medidas bien concebidas para romper el círculo vicioso de la pobreza creciente que da origen a los conflictos es una de las medidas preventivas fundamentales que sería preciso considerar al respecto.

601. Las medidas de prevención enumeradas tienen por particular objeto democratizar las estructuras de gobierno y hacer de los derechos humanos la piedra angular de las políticas públicas. La experiencia muestra que, cuando los gobiernos adoptan medidas para crear y apoyar órganos e instituciones expresamente encargados de encarar el problema de las desapariciones, los resultados son muy positivos. Por ejemplo, la creación de órganos de investigación, comisiones de la verdad y tribunales de guerra son medidas concretas que pueden permitir el esclarecimiento de los casos y la aplicación de políticas de compensación de las víctimas. El Grupo de Trabajo las alienta y apoya vigorosamente, de acuerdo con las conclusiones consignadas más abajo, en el párrafo 603.

602. Otro objetivo de la política pública debe ser la erradicación de la cultura de impunidad de que disfrutan los perpetradores de las desapariciones en muchos Estados. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo desea destacar una vez más la importancia de poner

fin a la impunidad de los autores de las desapariciones forzadas o involuntarias. Esto se debe entender como una medida crucial, no solamente en aras de la justicia sino también de una prevención efectiva. El Grupo de Trabajo alienta a la ACNUDH a que promueva la Declaración e incluya en su programa de cooperación técnica el fortalecimiento de las capacidades nacionales de prevención y erradicación de la desaparición.

603. Ya hace muchos años que la institución de comisiones de la verdad y otros mecanismos de paz y reconciliación, así como la posibilidad de amnistía y perdón en varios Estados, han dado origen a mucha polémica. El Grupo de Trabajo señala a todos los gobiernos y las ONG la Observación general sobre el artículo 18 de la Declaración que figura en el párrafo 2 del epígrafe e) de la parte II del presente informe.

604. El Grupo de Trabajo ha modificado la estructura y el contenido de su informe a la Comisión de Derechos Humanos. La ventaja más significativa de esta nueva manera de presentar la información estriba en los datos relativos a los distintos países. Por primera vez, se presenta un cuadro en que se recapitula la información pertinente a cada Estado. Anteriormente, cuando el Grupo de Trabajo no había recibido ningún dato sobre algún país, el informe no traía información sobre ese país, aun cuando el Grupo de Trabajo todavía tuviera casos pendientes y hubiese escrito cada año al Estado en cuestión para pedirle información sobre ellos. Este año, el Grupo de Trabajo ha decidido que en el informe se incluyan todos los países que tienen casos pendientes en su seno. Se espera que con esta nueva estructura, se fomenten la transparencia y la rendición de cuentas, tanto de parte de los Estados como del propio Grupo de Trabajo.

605. En los dos últimos años, el Grupo de Trabajo ha tenido una mayor dotación de personal relativamente estable. Los resultados hablan por sí solos: en un año, se han esclarecido 1.347 casos, se han resuelto muchos de los muy numerosos casos atrasados de Sri Lanka, se han realizado dos visitas a países, se ha elaborado una observación general, se ha iniciado un estudio comparativo de la manera en que el derecho penal encara las desapariciones en todo el mundo y se ha podido responder oportunamente a las fuentes y a los gobiernos. Además, el Grupo de Trabajo ha podido trabajar con más eficacia con otros procedimientos especiales de la Comisión y actuar con rapidez en situaciones de emergencia, tanto en casos individuales como cuando se le ha informado de amenazas contra los defensores de los derechos humanos. Agradece el incremento de la dotación de personal, parte de la "regularización" de puestos en curso en la Oficina del Alto Comisionado. Confía en que se siga velando por la estabilidad de la dotación de personal. Por último, el Grupo de Trabajo debe reconocer la extraordinaria dedicación de los miembros de la Secretaría, sin los cuales poco es lo que se podría hacer para cumplir el mandato del Grupo de Trabajo, que consiste en esclarecer la suerte o el paradero de las personas desaparecidas en todo el mundo.

V. APROBACIÓN DEL INFORME

606. En su 77º período de sesiones, el 30 de noviembre de 2005 el presente informe fue aprobado por los siguientes miembros del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias:

<i>Presidente-Relator:</i>	Stephen J. Toope	(Canadá)
<i>Vicepresidente -Relator:</i>	J. 'Bayo Adekanye	(Nigeria)
	Saied Rajaie Khorasani	(República Islámica del Irán)
	Darko Göttlicher	(Croacia)
	Santiago Corcuera	(México)

Anexo I

DECISIONES SOBRE CASOS INDIVIDUALES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO EN 2005

País	Casos que presuntamente ocurrieron en 2005	Casos transmitidos al Gobierno en 2005		Aclaraciones de:		Casos abandonados
		Trámite urgente	Trámite normal	El Gobierno	Las fuentes no gubernamentales	
Arabia Saudita	-	-	1	-	-	2
Argelia	-	-	253	-	-	-
Burkina Faso	-	-	-	3	-	-
China	1	1	-	-	1	-
Colombia	7	7	-	-	5	-
Congo	-	-	80	-	-	-
Egipto	2	2	-	-	-	-
Etiopía	3	3	-	-	3	-
Federación de Rusia	15	27	11	-	8	-
Filipinas	11	11	28	-	-	-
Francia	-	-	1	-	-	-
Guatemala	-	-	-	2	-	-
Guinea Ecuatorial	-	-	3	-	-	-
India	-	-	7	-	-	-
Indonesia	-	-	10	-	-	-
Irán (República Islámica del)	-	1	-	-	1	-
Jamahiriyá Árabe Libia	1	1	-	-	1	-
Malasia	-	-	-	-	-	1
Marruecos	-	-	-	3	-	-
Nepal	22	30	6	54	59	-
República Democrática del Congo	1	-	1	-	-	-
República Democrática Popular Lao	-	-	-	-	4	-

País	Casos que presuntamente ocurrieron en 2005	Casos transmitidos al Gobierno en 2005		Aclaraciones de:		Casos abandonados
		Trámite urgente	Trámite normal	El Gobierno	Las fuentes no gubernamentales	
Serbia y Montenegro	-	-	1	-	-	-
Sri Lanka	-	-	-	1.193	-	-
Sudán	23	44	-	-	1	-
Tailandia	-	-	1	1	-	-
Túnez	1	1	-	-	1	-
Turquía	-	-	-	3	1	-
Uzbekistán	4	4	-	-	-	-
Yemen	-	-	-	3	-	-

Anexo II

**RESUMEN ESTADÍSTICO: CASOS DE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
DENUNCIADOS AL GRUPO DE TRABAJO DE 1980 A 2005**

País/entidad	Casos transmitidos al Gobierno				Aclaraciones de:		Situación de la persona a la fecha de la aclaración			Casos abandonados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Las fuentes no gubernamentales	En libertad	Detenida	Fallecida	
	Número de casos	Mujeres	Número de casos	Mujeres						
Afganistán	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Angola	10	1	3	-	7	-	-	-	7	-
Arabia Saudita	4	-	1	-	1	-	1	-	-	2
Argelia	1.608	17	1.592	15	9	7	7	2	7	-
Argentina ^a	3.462	772	3.375	746	44	43	58	-	29	-
Bahrein	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Bangladesh	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-
Belarús	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Bhután	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-
Bolivia	48	3	28	3	19	1	19	-	1	-
Brasil	63	4	14	-	45	4	1	-	48	-
Bulgaria	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burkina Faso	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Burundi	53	-	52	-	-	1	1	-	-	-
Camboya	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Camerún	18	-	14	-	4	-	4	-	-	-
Chad	13	-	12	-	1	-	-	-	1	-
Chile	908	65	840	65	45	23	2	-	66	-
China	110	13	31	7	69	10	44	33	2	-
Colombia	1.165	112	897	87	201	67	157	24	87	-
Congo	114	3	114	3	-	-	-	-	-	-
Dinamarca	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Ecuador	26	2	11	-	11	4	6	4	5	-
Egipto	23	-	15	-	7	1	1	7	-	-
El Salvador ^a	2.661	332	2.270	295	318	73	196	175	20	-

País/entidad	Casos transmitidos al Gobierno				Aclaraciones de:		Situación de la persona a la fecha de la aclaración			Casos abandonados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Las fuentes no gubernamentales	En libertad	Detenida	Fallecida	
	Número de casos	Mujeres	Número de casos	Mujeres						
Emiratos Árabes Unidos	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Eritrea	54	4	54	4	-	-	-	-	-	-
España	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos de América	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Etiopía	118	2	111	1	3	4	1	4	-	-
Federación de Rusia	461	27	451	24	1	9	10	-	-	-
Filipinas	752	87	595	67	124	33	103	19	29	-
Francia	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Gambia	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Grecia	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala	3.152	387	2.896	377	177	79	187	6	63	-
Guinea	28	-	21	-	-	7	-	-	7	-
Guinea Ecuatorial	7	-	7	-	-	-	-	-	-	-
Haití	48	1	38	1	9	1	1	4	5	-
Honduras	202	34	129	21	30	43	54	8	11	-
India	382	12	325	10	47	10	29	7	21	-
Indonesia	159	2	156	2	3	-	3	-	-	-
Irán (República Islámica del)	529	99	512	99	13	4	6	2	9	-
Iraq	16.517	2.311	16.387	2.294	107	23	115	6	9	-
Israel	3	-	2	-	-	1	-	-	-	-
Jamahiriya Árabe Libia	6	-	4	-	-	2	2	-	-	-
Japón	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-
Jordania	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Kazajstán	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Kuwait	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Líbano	319	19	311	19	2	6	7	1	-	-
Malasia	2	-	-	-	-	1	-	1	-	1
Marruecos ^b	248	28	100	10	102	46	125	1	22	-
Mauritania	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
México	377	27	207	17	132	22	76	17	61	16

País/entidad	Casos transmitidos al Gobierno				Aclaraciones de:		Situación de la persona a la fecha de la aclaración			Casos abandonados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Las fuentes no gubernamentales	En libertad	Detenida	Fallecida	
	Número de casos	Mujeres	Número de casos	Mujeres						
Mozambique	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Myanmar	3	1	1	-	2	-	1	1	-	-
Namibia	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Nepal	338	32	225	25	54	59	81	31	1	-
Nicaragua ^a	234	4	103	2	112	19	45	11	75	-
Nigeria	6	-	1	1	5	-	5	-	-	-
Pakistán	83	2	75	2	4	4	6	2	-	-
Palestina	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Paraguay	23	-	3	-	20	-	19	-	1	-
Perú ^a	3.006	311	2.368	236	253	385	450	85	103	-
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Árabe Siria	39	3	15	3	11	13	16	4	4	-
República Democrática del Congo	50	11	41	11	6	3	9	-	-	-
República Democrática Popular Lao	6	-	2	-	-	4	-	3	1	-
República Dominicana	4	-	2	-	2	-	2	-	-	-
República Popular Democrática de Corea	9	5	9	5	-	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania	2	-	-	-	2	-	2	-	-	-
Rumania	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Rwanda	24	2	22	2	-	2	1	1	-	-
Serbia y Montenegro	17	-	16	-	1	-	1	-	-	-
Seychelles	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka	12.278	148	5.708	82	6.530	40	101	24	6.444	-
Sudáfrica	11	1	-	-	3	2	1	1	3	6
Sudán	367	35	163	4	200	4	204	-	-	-
Tailandia	33	-	32	-	1	-	1	-	-	2
Tayikistán	8	-	6	-	-	2	1	-	1	-

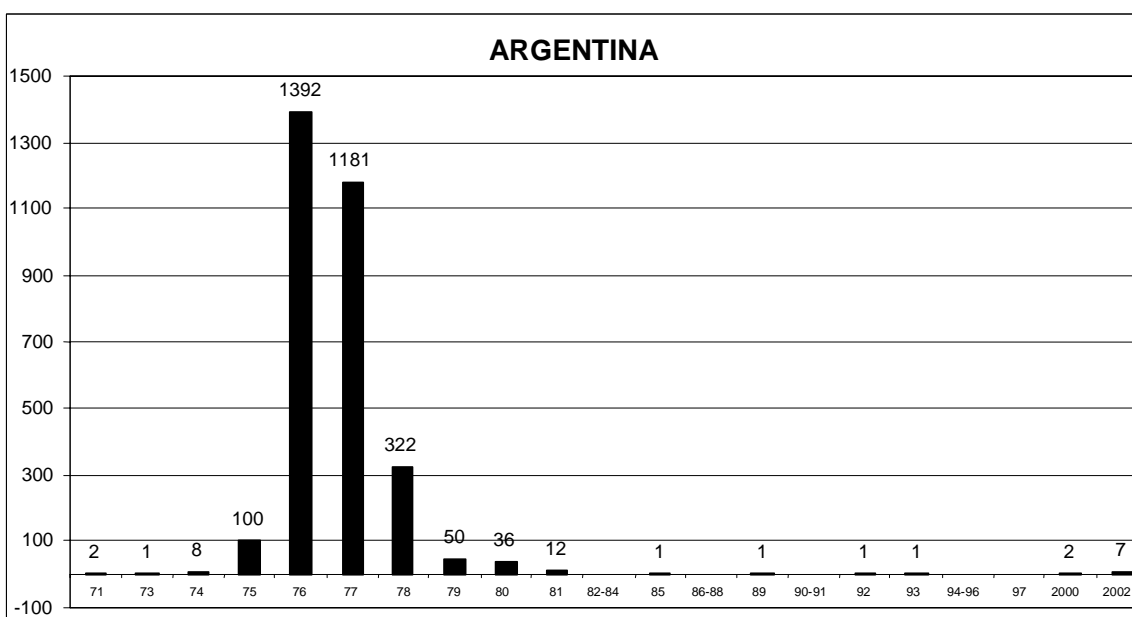
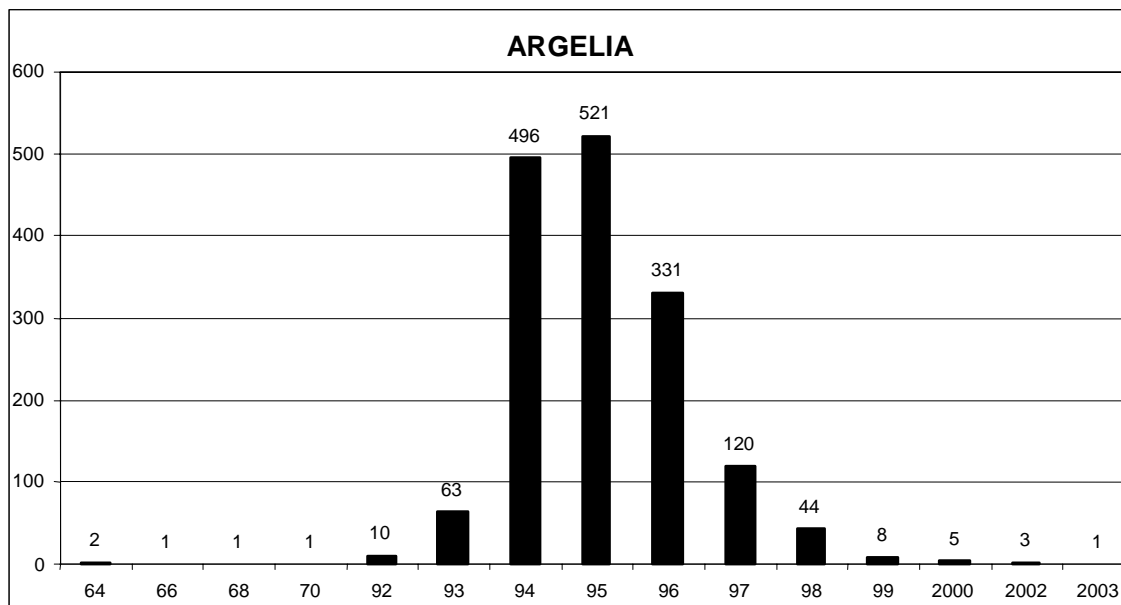
País/entidad	Casos transmitidos al Gobierno				Aclaraciones de:		Situación de la persona a la fecha de la aclaración			Casos abandonados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Las fuentes no gubernamentales	En libertad	Detenida	Fallecida	
	Número de casos	Mujeres	Número de casos	Mujeres						
Timor-Leste	501	36	425	28	58	18	51	23	2	-
Togo	11	2	10	2	-	1	1	-	-	-
Túnez	17	1	-	-	12	5	1	16	-	-
Turkmenistán	2	-	-	-	2	-	-	2	-	-
Turquía	181	11	88	4	44	49	56	22	15	-
Ucrania	4	2	3	2	1	-	-	-	1	-
Uganda	61	34	54	32	2	5	2	5	-	-
Uruguay	31	7	23	4	7	1	4	4	-	-
Uzbekistán	19	-	17	-	1	1	2	-	-	-
Venezuela	14	2	10	1	4	-	1	-	3	-
Yemen	150	-	90	-	59	1	60	-	-	-
Zambia	1	1	-	-	-	1	-	1	-	-
Zimbabwe	3	1	3	1	-	-	-	-	-	-

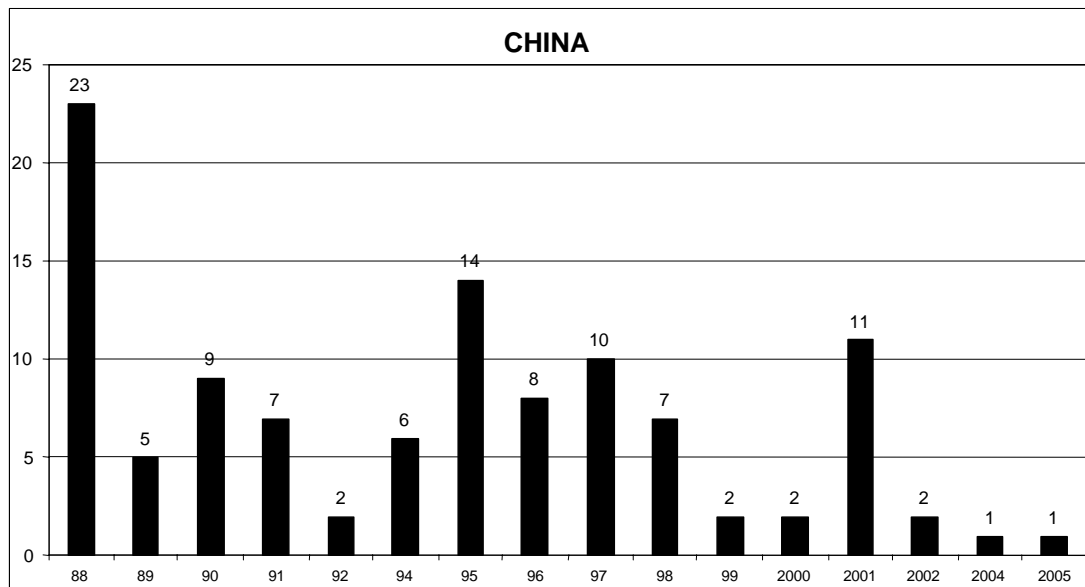
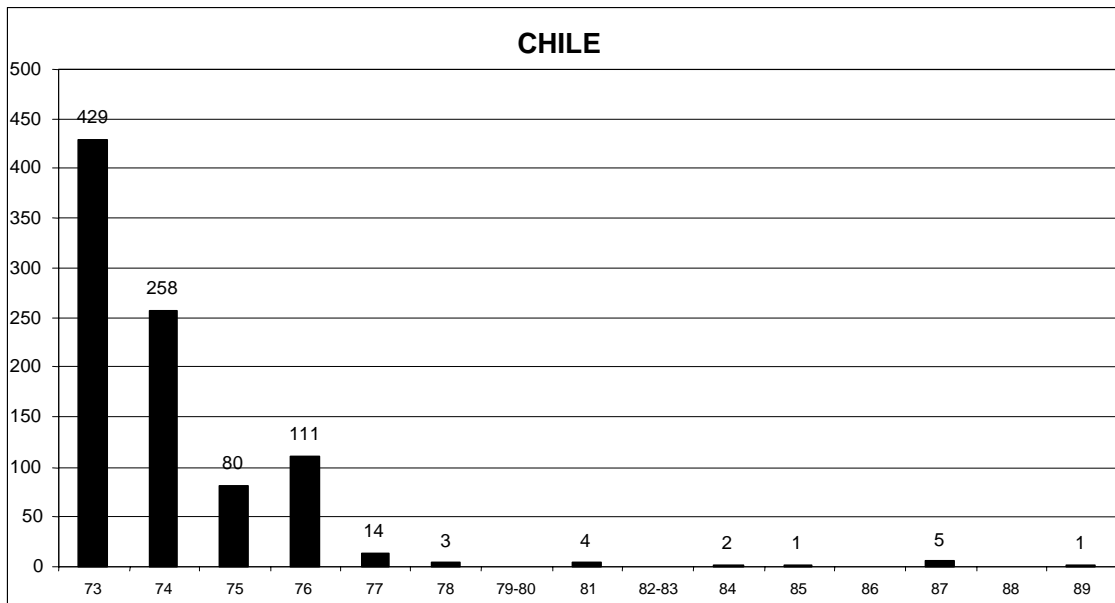
^a Se está verificando la exactitud de las cifras.

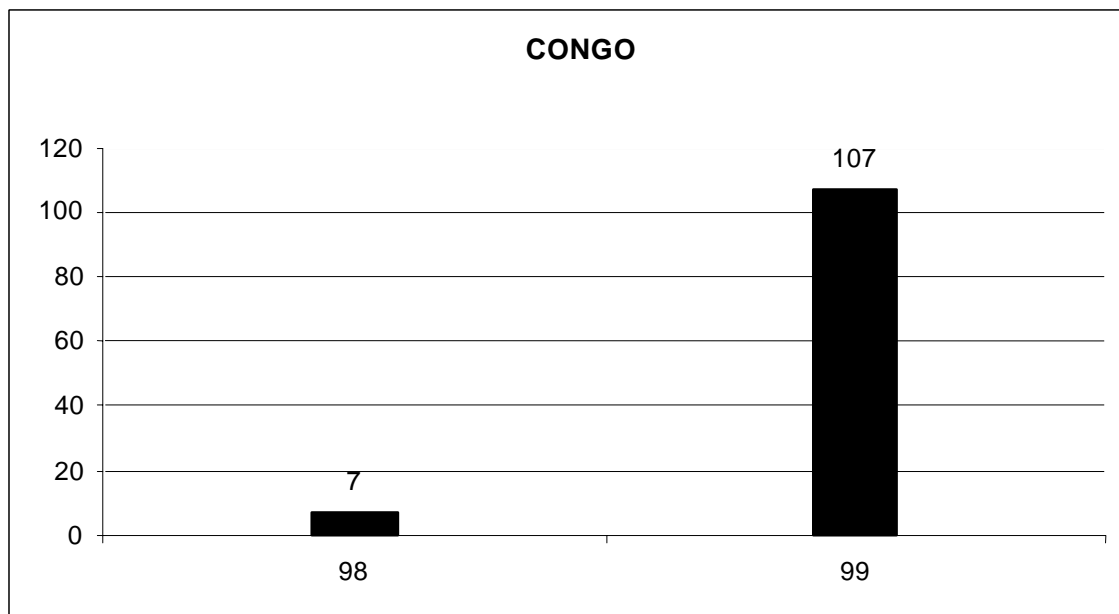
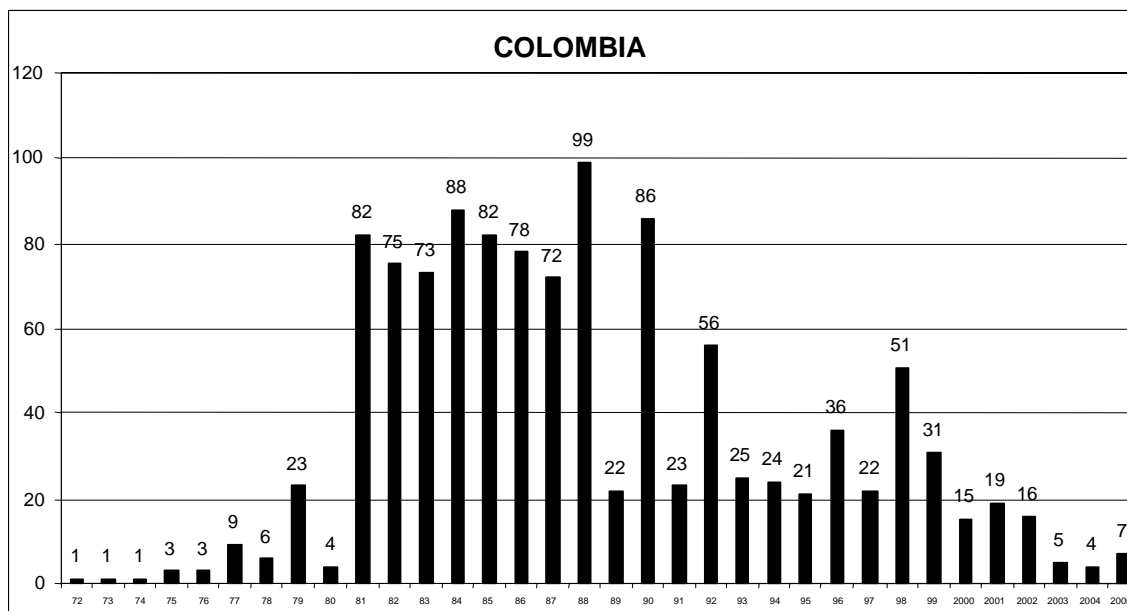
^b Se suprimió un caso que aparecía dos veces en la base de datos.

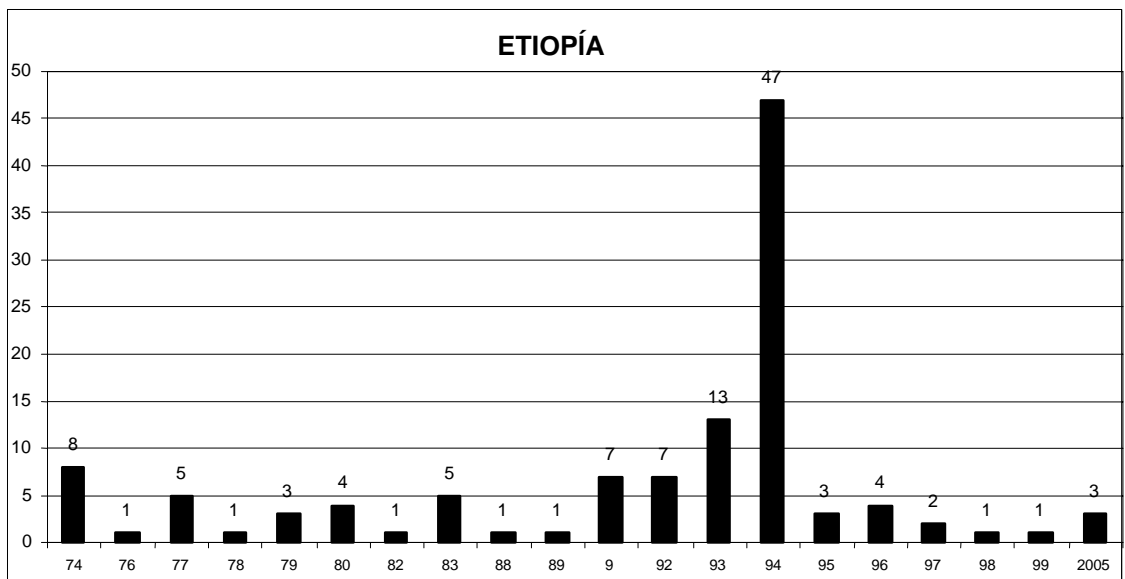
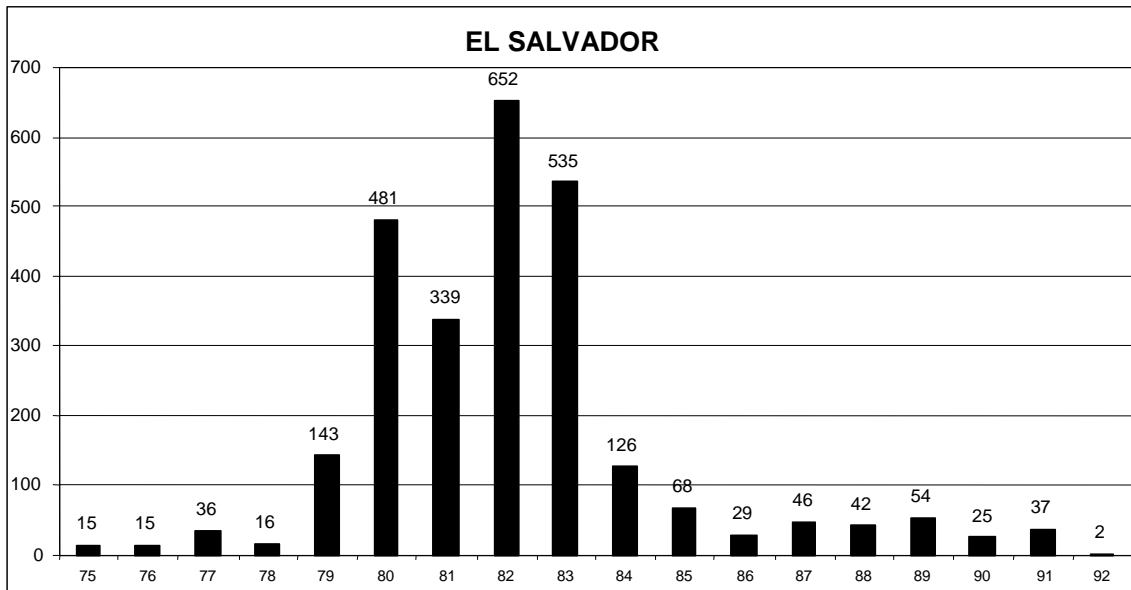
Anexo III

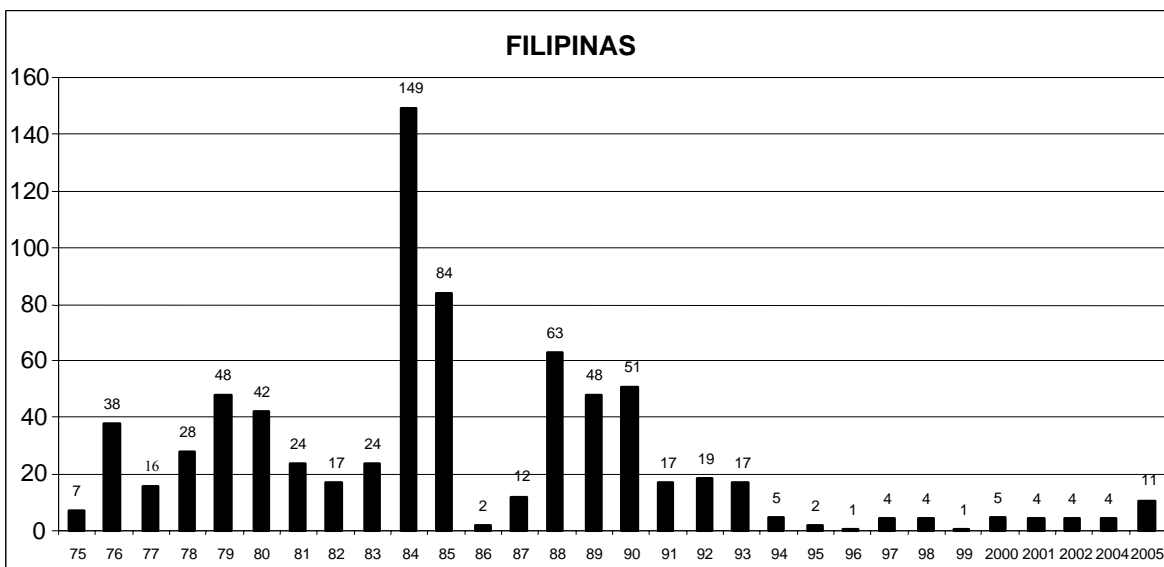
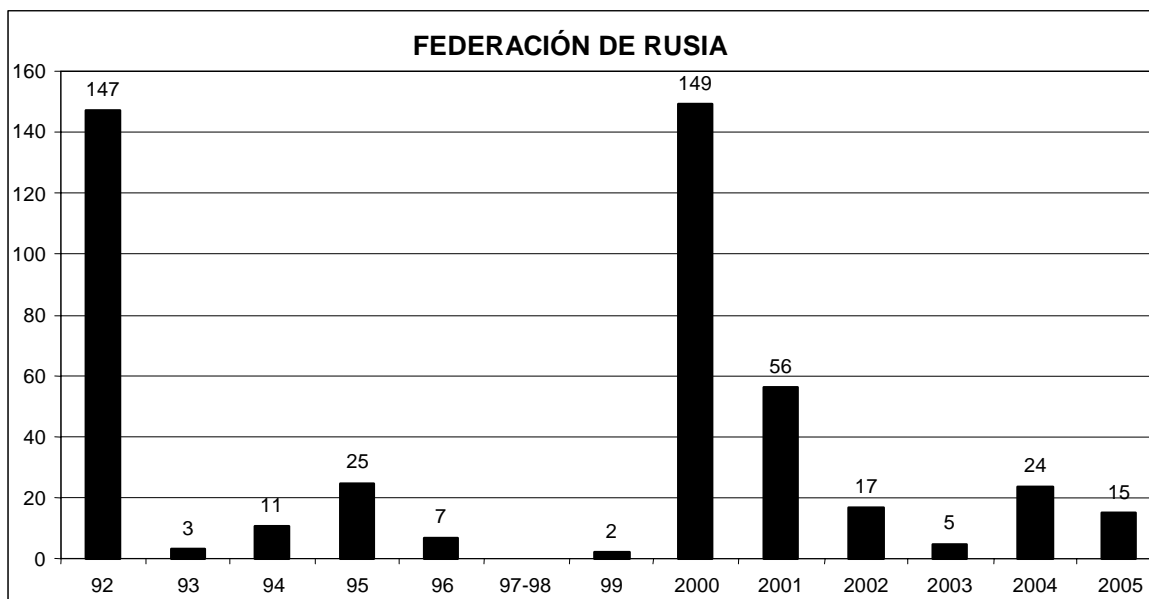
**GRÁFICOS QUE MUESTRAN LA EVOLUCIÓN DE LAS DESAPARICIONES
 EN LOS PAÍSES CON MÁS DE 100 CASOS TRANSMITIDOS EN
 EL PERÍODO 1964-2005**

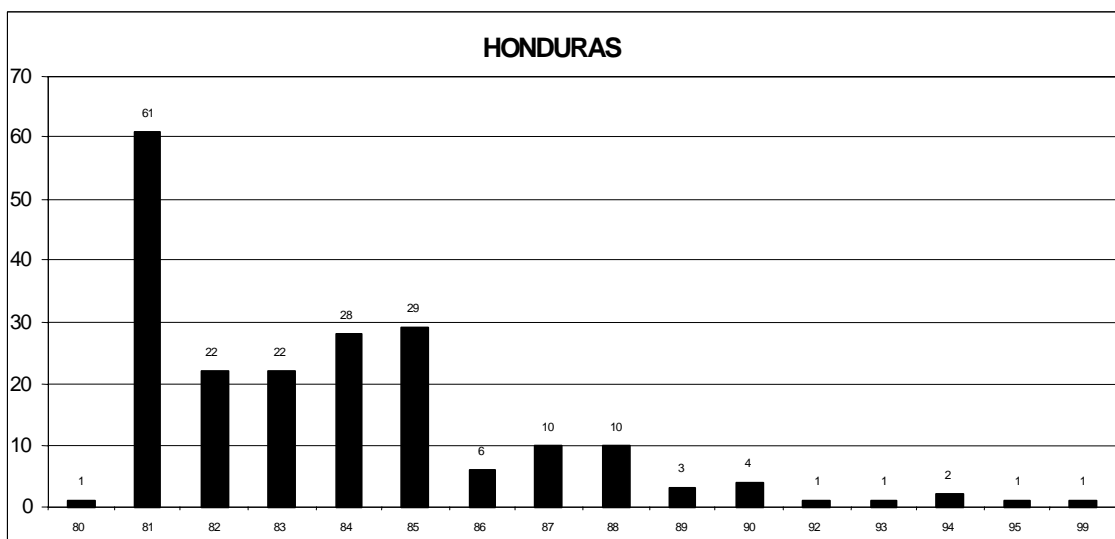
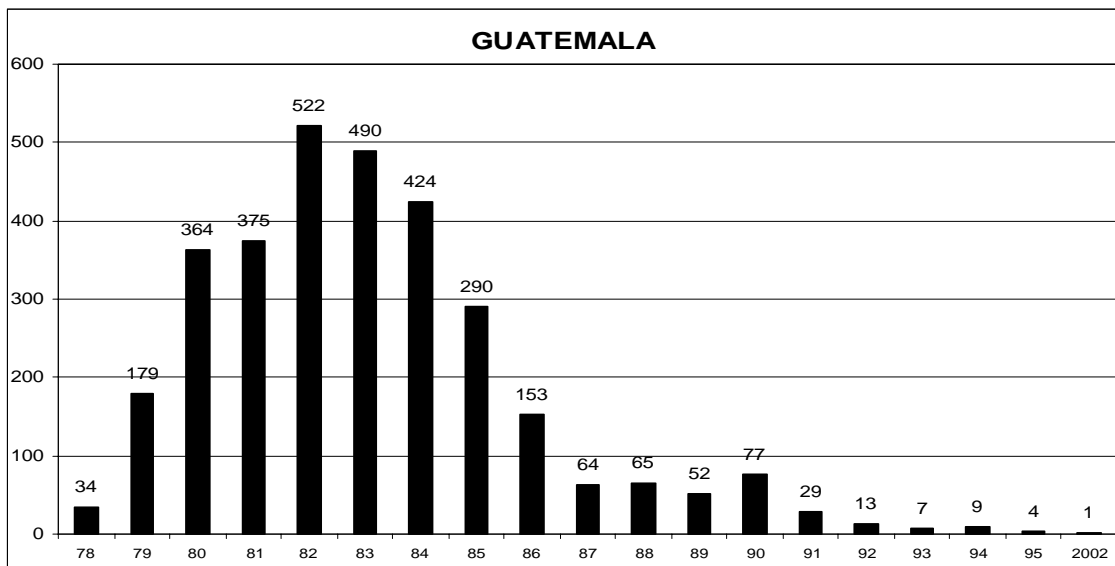


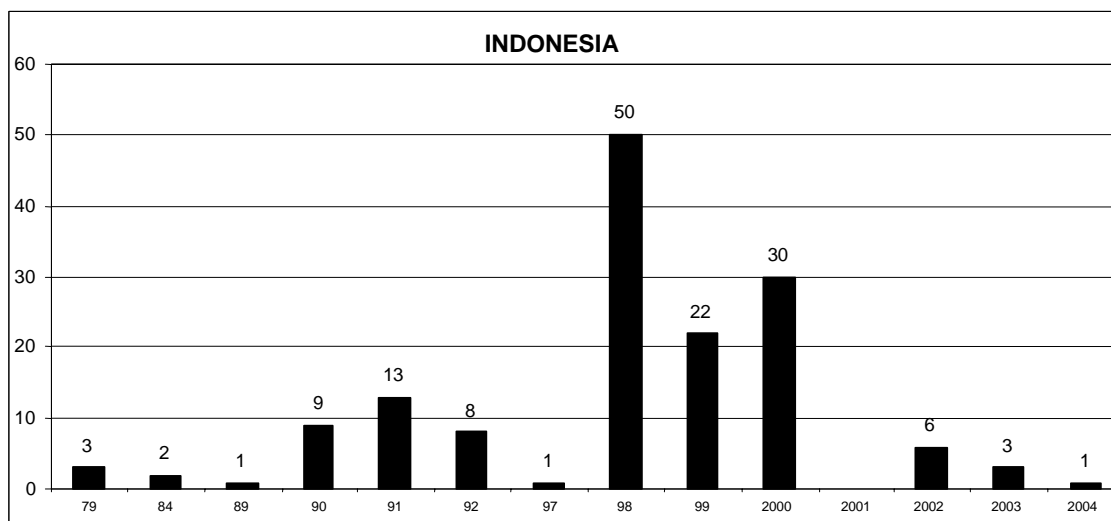
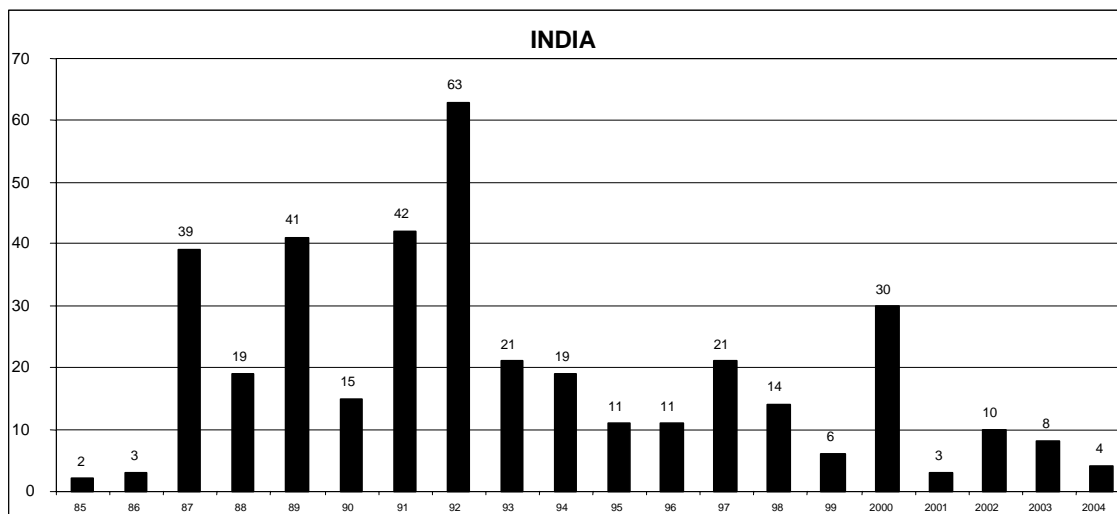


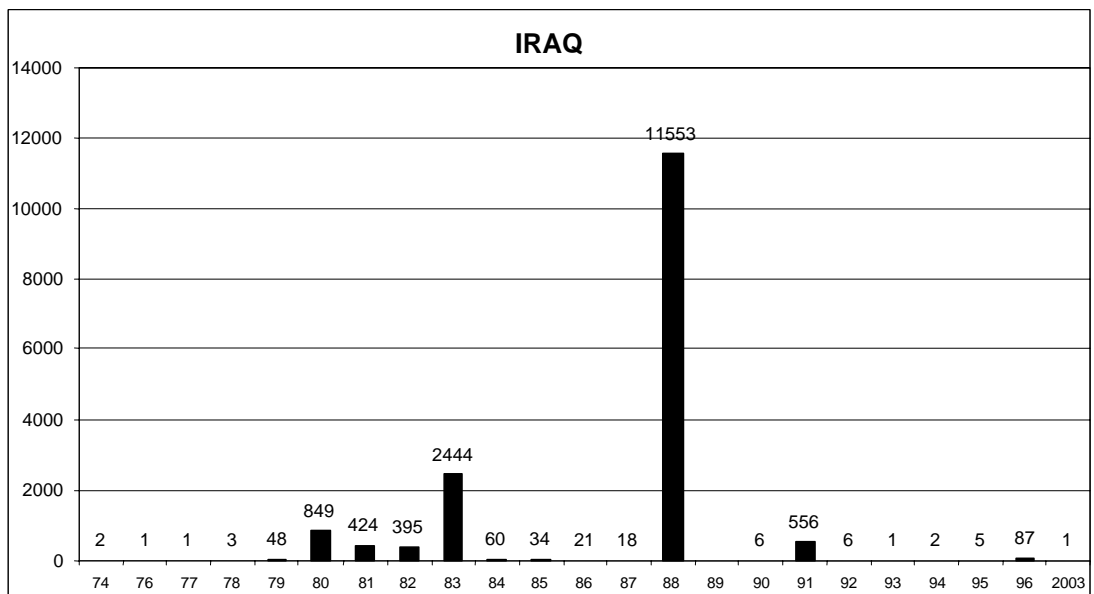
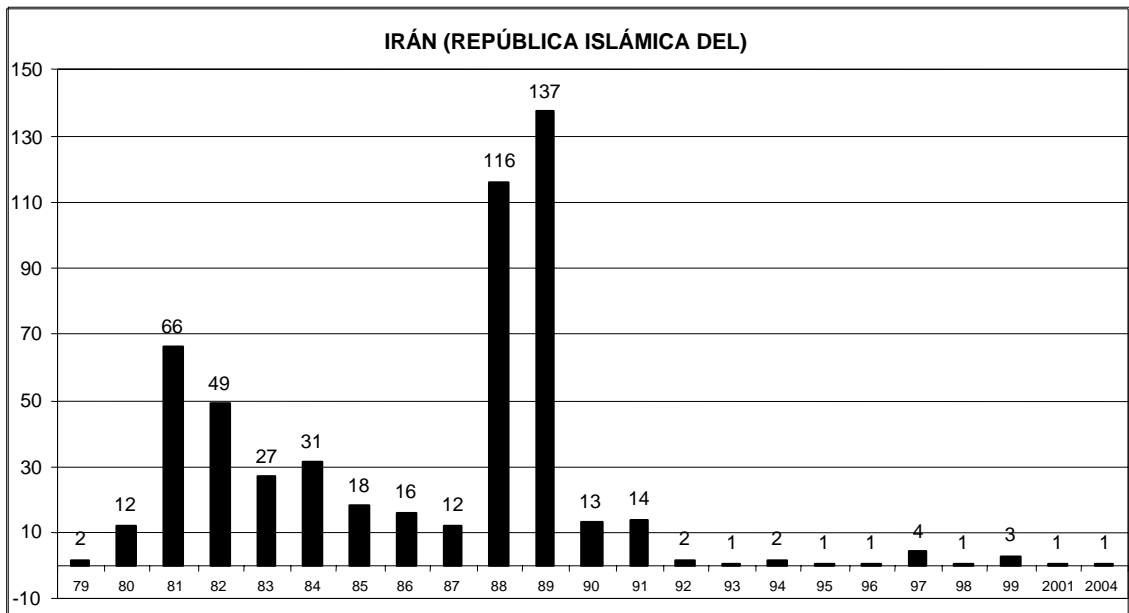


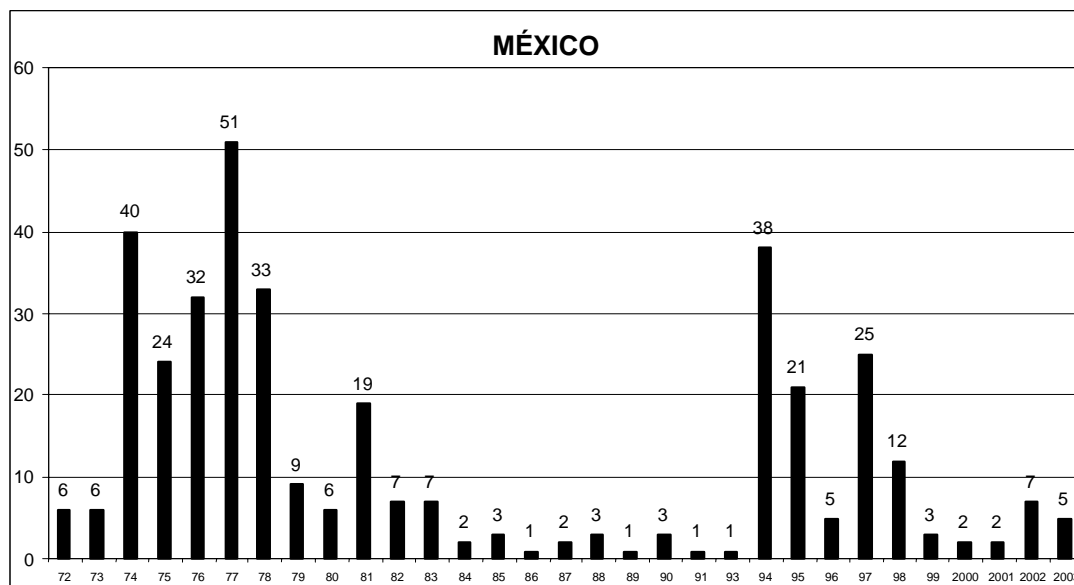
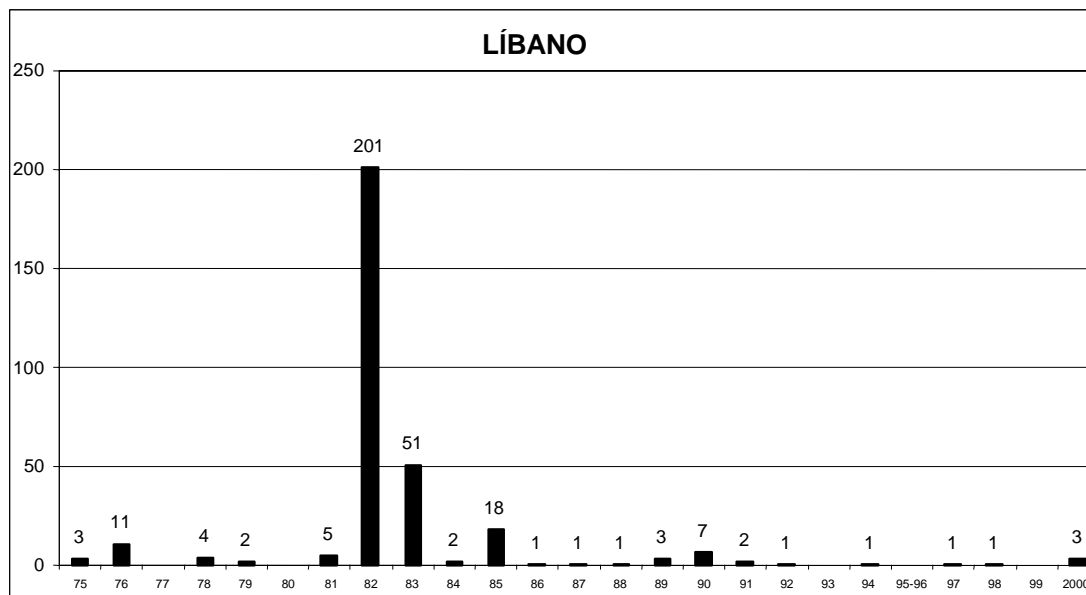


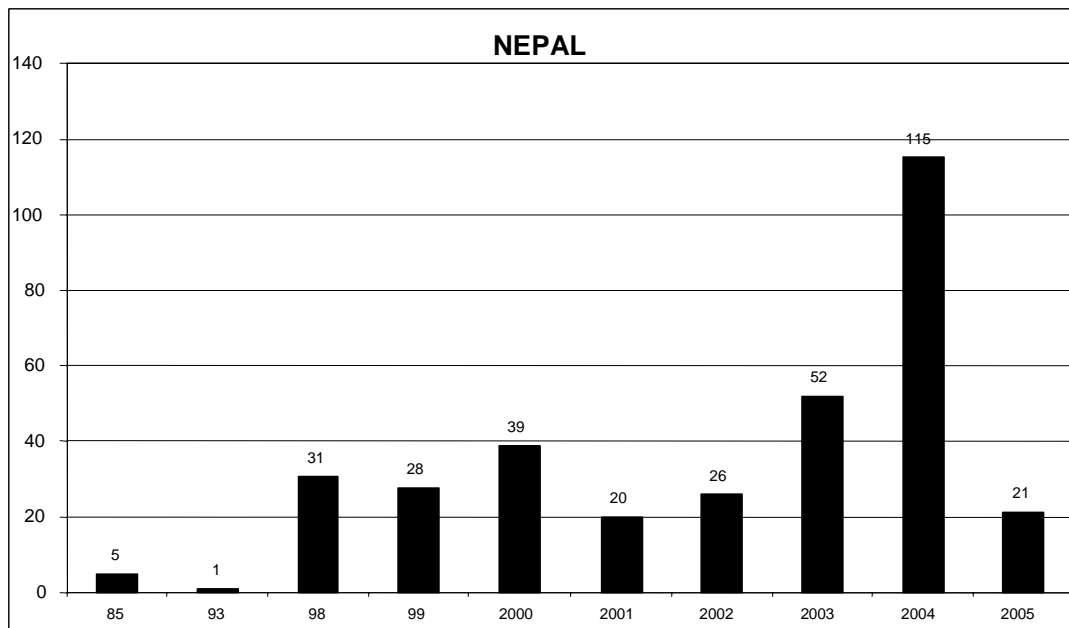
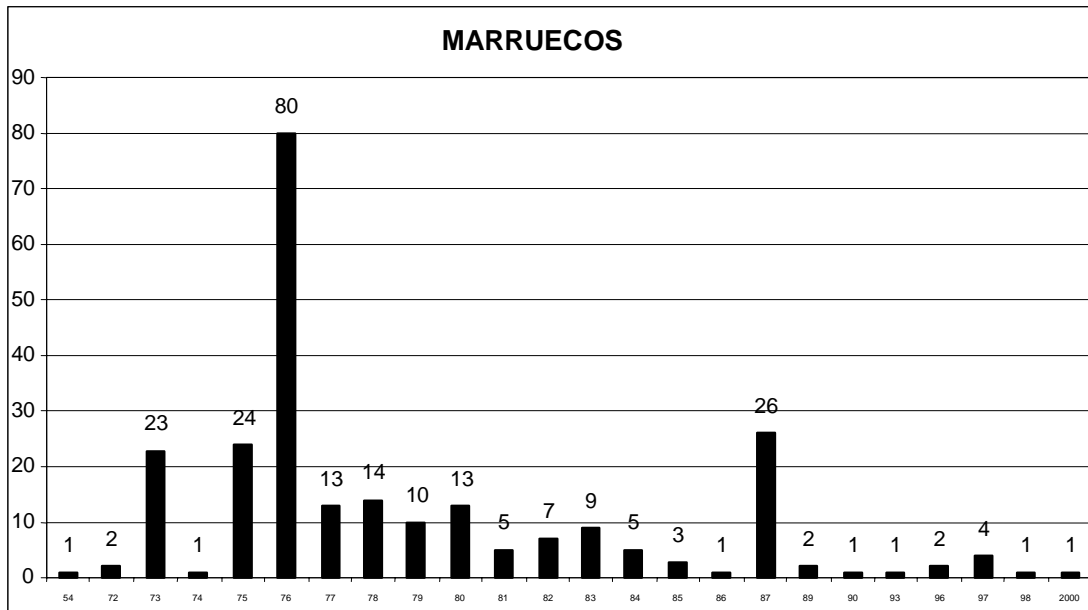


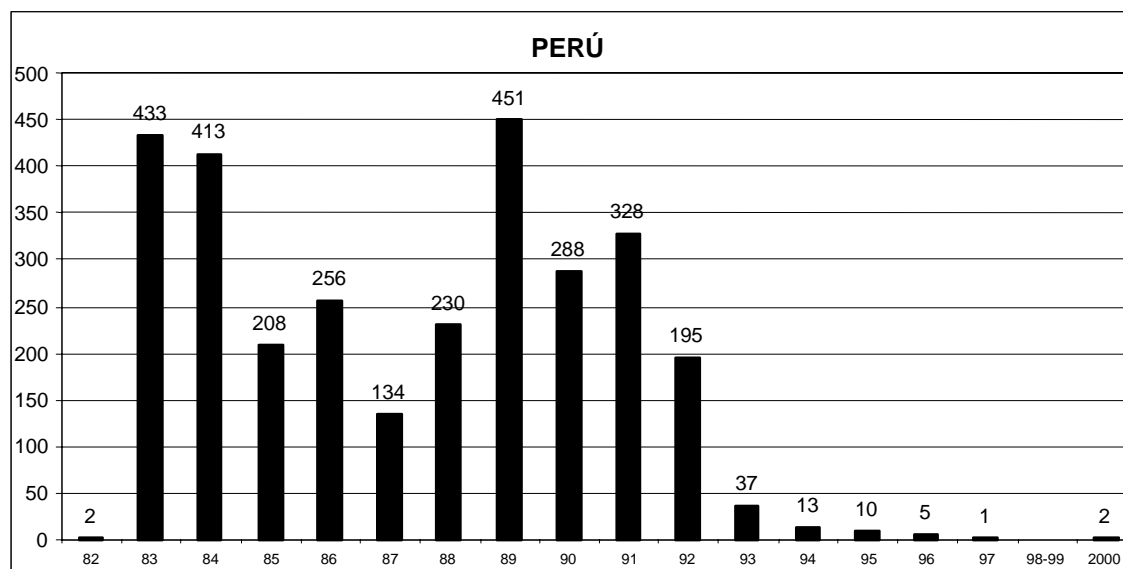
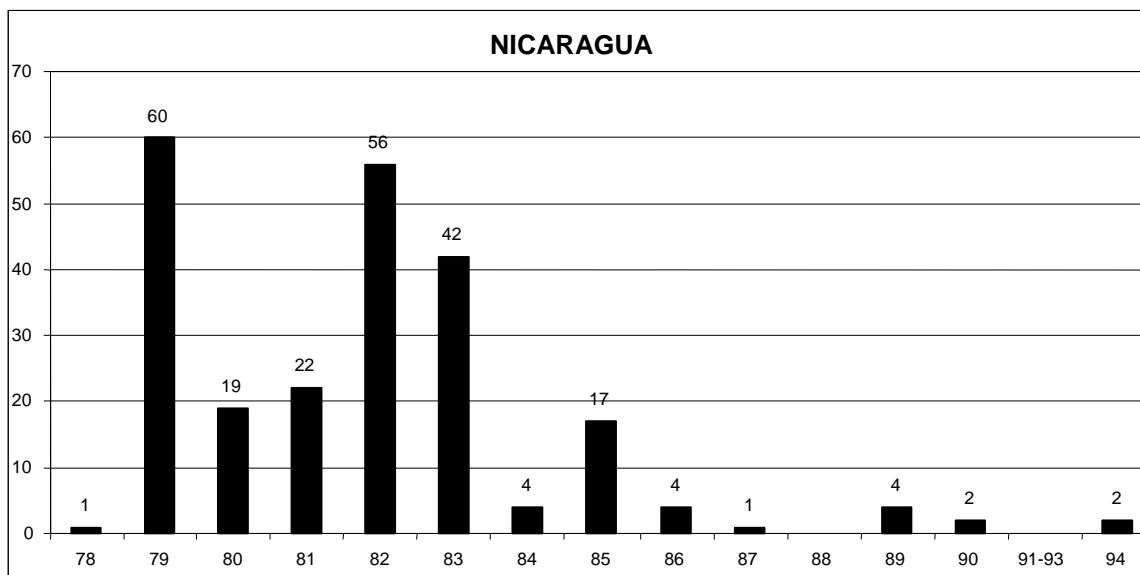


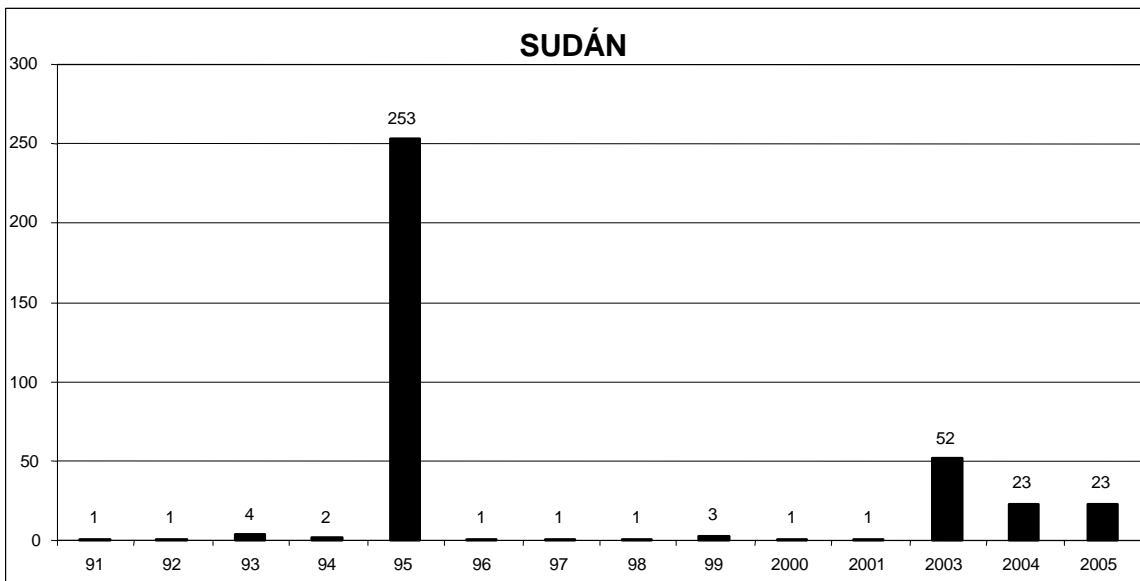
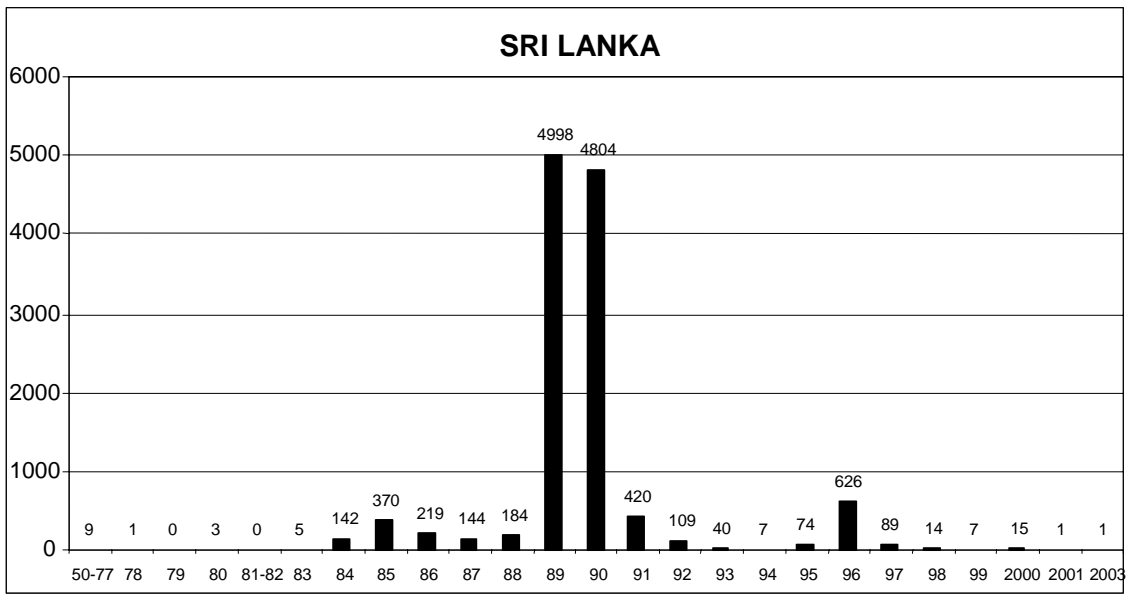


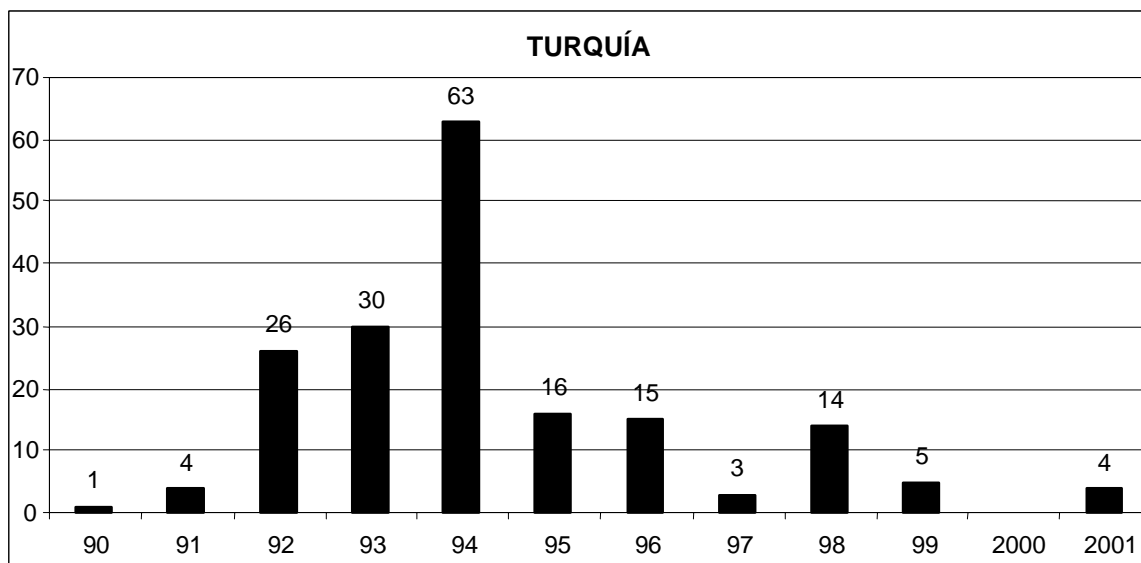
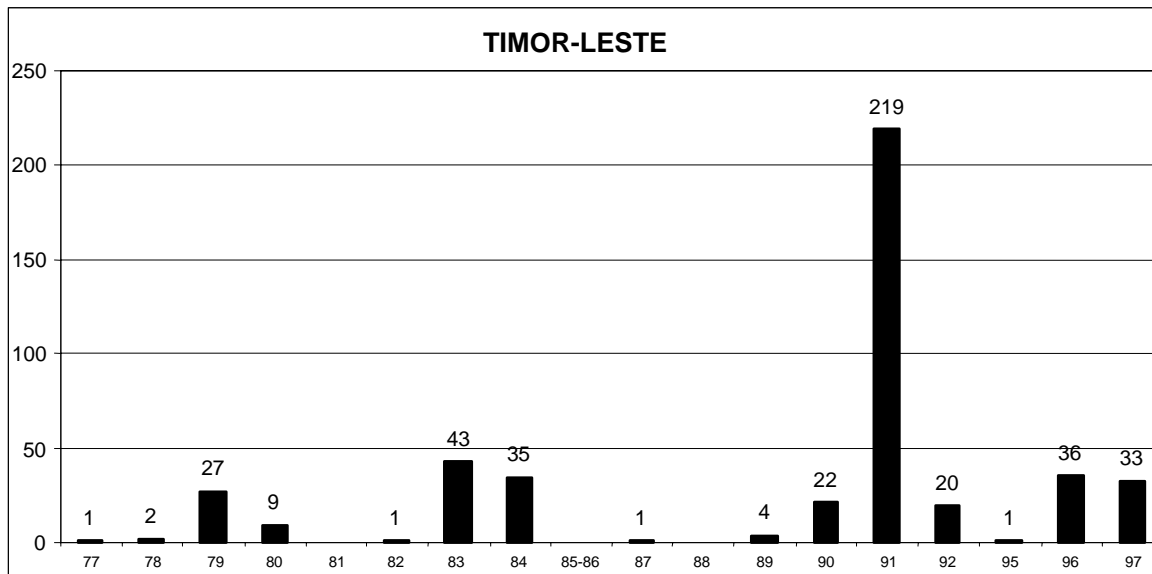


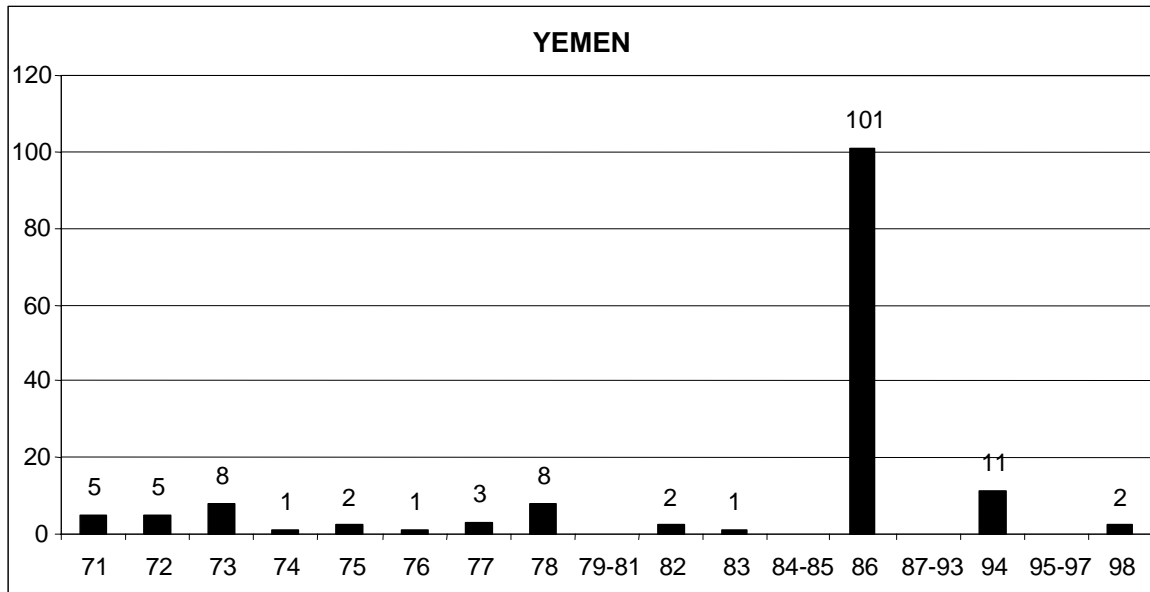












Annex IV

List of names of newly reported cases, from countries where there were more than 10 newly transmitted cases during the last year

Algeria

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
Normal cases		
1. Ait Si Maamar	Djamel	1003094
2. Aliouane	Rabah	1003090
3. Aliouane	Fatah	1003115
4. Awad	Benhamou	1001476
5. Bedoui	Mohamed	1003068
6. Bekaddour	Lazreg	1003093
7. Belfekroune	Benkhadda	1003100
8. Belfekroune	Khaled	1003102
9. Belghali	Ghali	1003025
10. Belhadj	Benaouda	1003097
11. Belhout	Nadir	1003019
12. Benallou	Abdelaziz	1003085
13. Bengorine	Abdallah	1003077
14. Benyahia	Ahmed	1003080
15. Benzaïd	Azzedine	1001776
16. Bouafia	Zoheir	1001777
17. Bouamra	Mohamed	1001482
18. Boucena	Youcef	1001561
19. Bouchareb	Boualem	1001778
20. Bouchetib	Boubekour	1003109
21. Bouchiba	Abdelkader	1001480
22. Boudahri	Kamel	1003089
23. Boudarba	Ahmed	1001779
24. Boughera	Mohamed	1001479
25. Bouhafis	Hassouna	1003079
26. Bouhbila	El Arbi	1003098
27. Bouheraoua	Samir	1003204
28. Boukebal	Djamal	1001556
29. Boukeroucha	Salah	1001557
30. Boulenuar	Ameur	1001481
31. Boumezibra	Mustapha	1003083
32. Bounemia	Maamar	1003075
33. Bourkachi	Wabil (Nabil)	1001888
34. Boutabout	Benyakoub	1003114
35. Bouti	Aissa	1001562
36. Bouzekri	Mohamed Seghir	1003113
37. Bouzemi	Brahim	1003205

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
38. Bouzid	Meziane	1001558
39. Brahimi	Amar	1003202
40. Brainis	Abdelkader	1003070
41. Braïnis	Larbi	1003071
42. Chatbi	Mourad	1001565
43. Chebira	Abdelkrim	1003203
44. Cherifi	Amar	1001421
45. Dardakh	Said	1001566
46. Debbah	Hakim	1003086
47. Dellache	Rachid	1003095
48. Derbal	Salah	1003021
49. Derdouk	Aissa	1001567
50. Derfoul	Foudhil	1001568
51. Derkaoui	Mohamed	1001276
52. Deroua	Ali Cherif	1003082
53. Derouiche	Benatia	1001492
54. Djaafar Khodja	Abdelhamid	1001569
55. Djelaili	Abdelkrim	1001495
56. Djemla	Nacer	1003078
57. Djerou	Hocine	1001570
58. Djillali	Hicham	1001890
59. Djoulem	Abdelkader	1001493
60. Djoulem	Saïd	1001494
61. Doumaz	Omar	1003087
62. Dra El Mizane	Younes	1001571
63. Drias	Hassen	1001424
64. El Aarafi	Mohamed Ibn	1003026
65. Elaidat	Djillali	1001496
66. Elaidat	Maâmar	1001497
67. Farrah	Salim	1003111
68. Fatah	Brahim	1001572
69. Fatmi	Mebarek	1001573
70. Ferrahi	Mohamed	1001574
71. Fettih	Rabah	1001780
72. Garroud	Belkacam	1001499
73. Gasmi	Fateh	1001575
74. Gasmi	Tahar	1001576
75. Gassa	Brahim	1001577
76. Ghazal	Tahar Ben Lakhder	1001500
77. Goumri	Tayeb	1001578
78. Guebli	Brahim	1003076
79. Guellal	Azzedine	1001579
80. Guellal	Mohamed	1001580
81. Guendouz	Abbas	1001581
82. Guerroud	Abdelhamid	1001501

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
83. Hadeff	Mohamed	1003084
84. Halimi	Mohamed	1001435
85. Hamadouche	Benada	1001432
86. Hamani	Ali	1001433
87. Hamdani	Djamel	1001434
88. Hamdaoui	Ali	1003073
89. Hamdoud	Mokhtar	1001781
90. Hamida	Maamar	1001304
91. Hamidi	Bouhadjar	1001305
92. Hamidi	Habib	1001502
93. Hamzi	Ali	1001891
94. Handjar	Mohamed	1001437
95. Haoua	Laïd	1001782
96. Haouari	Abdelhakim	1001436
97. Haramcha	Nasreddine	1001439
98. Hassani	Belkacem	1001503
99. Hbirat	Rachid	1001583
100. Henni	Fethi	1003069
101. Hersadou	Djamel	1001783
102. Kabri	Lyes	1001271
103. Kadachi	Mohamed	1001892
104. Kaioua	Rabah	1001784
105. Kalem	Messaoud	1001785
106. Karaoui	Sidali	1001585
107. Karfa	Mohamed	1001542
108. Kebouche	Abderrahman	1001791
109. Kedari	Benaouda	1001316
110. Keddari	Rachid	1001507
111. Kerik	Mouloud	1001467
112. Kerrouche	Moussa	1003067
113. Khaine	Ahmed	1001506
114. Khalif	Abdelaziz	1001586
115. Kharchi	Zouaoui	1001303
116. Khedraoui	Boualem	1001505
117. Kheireddine	Taoufiq	1001440
118. Khelif	Rabah	1001793
119. Kherifi	Ahmed	1001647
120. Khetabet	Rabah	1001587
121. Khobizi	Lakhdar	1003022
122. Koreiche	Abdelmalek	1001270
123. Kouicem	Hocine	1001441
124. Kouider	Ayad Ali	1001589
125. Koutti	Merzouk	1001504
126. Kroud	Khelifa	1003108
127. Kyzra	Sadek	1001796

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
128. Lachhab	Lakhdar	1001516
129. Ladjel	Tayeb	1001443
130. Lahmer	Abbou Nouredine	1001510
131. Lahzail	Mohamed	1001511
132. Lahziel	Ibrahim	1003023
133. Lahzil	Saad Ben Ahmed	1003096
134. Lakehal	Mohamed	1001512
135. Lakel	Fouad	1001799
136. Lakhhal	Salah	1001513
137. Lalioui	Lounis	1001800
138. Laouardj	Djillali	1003106
139. Laour	Mourad	1001801
140. Larbi	Ali	1003088
141. Lardjane	Abdelkader	1003065
142. Lounes	Mohamed	1001896
143. Maabiou	Mohamed	1001591
144. Madoui	Menouer	1001592
145. Magaz	Abdelkrim	1003020
146. Maghroui	Kuider	1001525
147. Mahi	Athmane	1001444
148. Makhlouf	Bouchakour (Bouchalem)	1001897
149. Malki	Kamel	1001802
150. Malki	Hassan	1001803
151. Malki	Khaled	1001804
152. Matouk	Baghdad	1001593
153. Mechalik	Ahmed	1001522
154. Mechti	Abdellah	1001805
155. Mechti	Djillali	1001806
156. Medaouar	Mahfoud	1001523
157. Medjeded	Lazreg	1001445
158. Mehdaoui	Abdelkader	1001446
159. Mehdi	Mohamed	1003107
160. Mehelllou	Djamel	1001594
161. Melzi	Aïssa	1001807
162. Menighed	Bachir	1001596
163. Merabet	Abdelhamid	1001447
164. Meskine	Boudaoud	1001521
165. Miloud Amar	Mohamed	1003105
166. M'lik	Hadj	1001520
167. Mokdad	Mohamed	1001597
168. Mokeddem	Rabah	1001448
169. Moulab	Ahmed	1001518
170. Moussaoui	Ahmed	1001519
171. Namane	Amar	1001449
172. Oamri	Abderrazak	1001808

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
173. Omrani	Bouziane	1001528
174. Omrani	Abdelkader	1001529
175. Orabi	Ali	1001613
176. Othmani	Ali	1001809
177. Ouaghlissi	Maamar	1001298
178. Ouahabi	Nadir	1001614
179. Ouahdadou	Rachid	1001279
180. Ouazane	Nadjib	1001617
181. Ouhabi	Nadir	1003099
182. Ounoughi	Hakim	1001620
183. Ouslimani	Ali	1003101
184. Rabhi	Douadi	1001450
185. Rachedi	Abdelkader	1001530
186. Rambani	Achour	1001297
187. Ramdane	Mohamed	1001810
188. Ramdani	Boualem	1001625
189. Razali	Abderezak	1001811
190. Rebahi	Djamel	1001296
191. Reggab	Mohamed	1003063
192. Reghissa	Said	1001627
193. Rezga	Nedder	1001295
194. Rouaïmia	Mokhtar	1001812
195. Saadoun	Djamel	1001628
196. Sadji	Safi	1001294
197. Sahoui	El-Hadj	1001534
198. Sahraoui	Djelloul	1001533
199. Salhi	Houari	1001281
200. Salmi	Azzedine	1001648
201. Samet	Hacène	1001531
202. Samet	Mohamed	1001532
203. Satal	Adda	1003104
204. Sayah	Aissa	1001632
205. Sayeh	Mahieddine-Mahmoud	1001451
206. Sedji	Abdelkader	1003066
207. Sefah	Miloud	1001634
208. Sellam	Hachemi	1003110
209. Semrani	Mohamed	1003074
210. Sennaoui	Benaouda	1001452
211. Si Ali	Abed	1001293
212. Slimani	Abdelkader	1001453
213. Sninat	Habib	1001280
214. Soukehal	Mohamed	1003064
215. Tahani	Mohamed	1001540
216. Taïbi	Djamel	1001457
217. Taïl	Ali	1001813

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
218. Tayeb	Belkacem	1003103
219. Taziou	Idriss	1001638
220. Tebenteche	Ali	1001454
221. Tefiche	Mokhtar	1003061
222. Terki	Elaid (Laid)	1001640
223. Tib	Belgacem	1001456
224. Tikialine	Abdelkader	1001459
225. Tintache	Ali	1001455
226. Tires	Said	1001539
227. Touafria	Djamel	1001282
228. Touahri	Ahmed	1001458
229. Touami	Djelloul	1001538
230. Touati	El-Hadj	1001535
231. Touati	Mustapha Ben Mohamed	1001536
232. Touati	Boudissa	1001537
233. Touati	Rachid	1001814
234. Toubal	Boualem	1001551
235. Toubal	Achour	1003024
236. Toukal	Zoheir	1001552
237. Tsouria (Belaid)	Abdelwahed	1001283
238. Yahia	Boualem	1001287
239. Yahia Tenfir	Djelloul	1003081
240. Yahmi	Akli	1001285
241. Yahmi	Abdelkader	1001286
242. Ykrelef	Rachid	1001284
243. Ykrelef	Mohamed	1001460
244. Zaamoun	El Hachemi	1003062
245. Zahi	Mohamed	1003060
246. Zaoui	Medjedded	1001291
247. Zaoui	Habib	1001541
248. Zebida	Abdenacer	1003112
249. Zemzoum	Nawel	1001462
250. Zidani	Ahmed	1001288
251. Zinenouar	Ghalem	1003018
252. Zinenouar	Mokhtar	1003072
253. Zitouni	Omar	1001641

Congo

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
Normal cases		
1. Badela	Regis	1003033
2. Bakamba Fouakoyo	Joseph	1003166
3. Banzouzi	Blaise Cyriaque	1003034
4. Batantou	Christian	1003036
5. Batantou Foucki	Thaddés Florian	1003035
6. Benguele	Omer	1003162
7. Benguele	Eric	1003163
8. Bindika	Marcel	1003037
9. Biniakounou	Nsikabaka	1003038
10. Bitemo	Hervé Rodrigue	1003039
11. Bitsindou	Bertrand Gildas	1003040
12. Bitsindou	Mesmin Rodrigue	1003041
13. Biyouri	Léandre	1003042
14. Biza Matondo	Gladis	1003043
15. Bouesso	Christsian	1003044
16. Boukadia	Rodrigue	1003045
17. Boukaka	Noël	1003046
18. Bueba	Guy	1003047
19. Diazabakana	Sinclair Lionel Armel	1003122
20. Eballi	Joseph	1003050
21. Ifoulidjouma	Stève	1003048
22. Kaudila-Klaus	Adonis Rang	1003032
23. Kebadio	Jean Pierre	1003049
24. Kibamba	Brice Annicet	1003051
25. Kibongui Missamou	Philippe	1003052
26. Kimbembe	Wilfran Arnaud Saturnin	1003053
27. Koutonda Kabarika	Patrick	1003054
28. Louamba	Didier Emile	1003158
29. Loubayi	Rufin Francis Alfred	1003056
30. Loumouamou	Fabien	1003055
31. Louyindoula Nzongo	Dazor Expédit	1003057
32. Louzolo	Faustin	1003058
33. Makoundou	Gotran	1003059
34. Malanda	Aimé Didier	1003116
35. Malanda	Severine J. R.	1003167
36. Mamonimboua Ahmat	René	1003117
37. Mandedi	Cléophas	1003121
38. Massamba Manono	Carel	1003118
39. Massamba Nkounkou	Igor Ulrich	1003119
40. Matondo	Joseph	1003120
41. Matondo	Bienvenu Judicaël	1003129
42. Mbanzoumouna	Clotaire	1003130

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
43. Mbouaka Bambi	Dan Valère	1003126
44. Mboukou	Jerome Dieudonné	1003131
45. Mienahata Himbessa	Fortuné	1003132
46. Milandou Wa	Milandou	1003124
47. Milongo	Jean Claude	1003165
48. Mizelet	Pierre	1003133
49. Mouanga	Bertin	1003134
50. Mouanga	Jean De Verges	1003160
51. Mouanga	Auguste	1003161
52. Mouckayoulou	Rodolphe Thibaut	1003135
53. Moukami	Amédée Pierre	1003136
54. Moungaladio	Thomas	1003137
55. Moussayandi	Elie Didier	1003164
56. Moutondia	Fortuné Jean Fredy	1003138
57. Mvouenze Samba	Parfait Tuburce	1003140
58. Mvoula	Frederic Symphorien	1003139
59. Ndandou	Joseph	1003141
60. Ndoudi	Jean Du Plaise	1003142
61. Nfoundou	Brice Duval	1003143
62. Ngoma	Guy Aristide	1003144
63. Nguama	Percy Ruth Jeffrey	1003145
64. Nguie	André	1003146
65. Niamankessi	Djekete	1003151
66. Nkatoudi Ndolo	Fabrice	1003147
67. Nkodia	Edgar	1003148
68. Nkonda	Jourdin Rostand A.	1003149
69. Nkouka Nioka	Fernand	1003150
70. Nouani	Roland Stanislas	1003152
71. Nsangou	Fortuné Distel F.D.	1003153
72. Peleka	Fabien	1003154
73. Samba	Roland	1003127
74. Samba	Damas	1003128
75. Samba Kounga Ngot	Severin	1003155
76. Sita	Blaise	1003159
77. Taleno Lafont	Cyriaque	1003123
78. Tchilouemba	Prince Teddy	1003156
79. Tchilouemba	Steve Vianey	1003157
80. Touanga	Narcisse	1003125

Nepal

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
Normal cases		
1. Bhai Kaji	Ghimire	1003246
2. Hari Prasad	Luintel	1003247
3. Parbati	Poudyal	1003174
4. Shri Ghulam Mohammad	Sofi	1003245
5. Rupakheti	Kedar Nath	1003309
6. Dungal	Gopal Prasad	10000001
Urgent appeals		
7. Amod Prasad	Shah	1003292
8. Arjun Lal	Shrestha	1003009
9. Baburaja	Mali	1003007
10. Bajgain	Narayan	1003209
11. Bhim Kumar	Maharjan	1003251
12. Chail Bihari	Loniya	1003001
13. Damber	Pandey	1003212
14. Dilli Ram	Apagain	1003175
15. Geeta	Nepali	1003294
16. Kafle	Naniram	1002997
17. Keshab Prasad	Bimali	1003268
18. Khila Prasad	Chaulagain	1003002
19. Lok Prasad	Panta	1003264
20. Mina	Devi Bk	1003192
21. Muga Raj	Rai	1003267
22. Nava Raj	Bhandari	1003284
23. Nisha	Neupane	1003250
24. Om Krishna	Shrestha	1003008
25. Om Nath	Siwakoti	1003010
26. Prem Prasad	Chapagain	1003211
27. Pudasaini	Kedar	1002975
28. Punya Lal	Dahal	1003253
29. Radha	Bhusal	1003293
30. Ramesh	Shrestha	1003004
31. Santosh	Bista	1003017
32. Teli	Jhurri	1002974
33. Thapa	Prakash	1002995
34. Tika Ram	Uprety	1003210
35. Vijaya Kumar	Yadab	1003266
36. Yuv Raj	Dhakal	1003006

Philippines

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
Normal cases		
37. Lagare	Jovencio	1003217
38. Lanzaderas	Teofilo	1003218
39. Laroya	Rodolfo	1003219
40. Licup	Rico	1003220
41. Llenaresas	Angelina A.	1003221
42. Luad	Enecito	1003222
43. Lupon	Haron	1003223
44. Mabeza	Roberto	1003224
45. Macadat	Noli	1003225
46. Madiva	Conrado	1003231
47. Madiva	Wenceslao	1003232
48. Maglangit	Mario	1003226
49. Mago	Alex	1003227
50. Malicdem	Jimmy	1003228
51. Manuel	Saldo	1003234
52. Maquiling	Rene	1003229
53. Matias	Victor	1003230
54. Peñero Villano	Jose	1003244
55. Sacluti	Benito	1003233
56. Sarmiento	Edmundo	1003235
57. Somera	Marilyn	1003236
58. Sta. Clara	Nonna H.	1003238
59. Sta. Rita	Eduardo	1003237
60. Talidong Jr.	Felomino	1003239
61. Tambula	Samuel	1003240
62. Tamparong	Cirilo	1003241
63. Tormes	Pedro	1003242
64. Unyong	Iglecerio	1003243
Urgent actions		
65. Abrasaldo	Rico B.	10000014
66. Amahan	Joel	1003298
67. Casil	Arnulfo	1003295
68. Casil	Lolong	1003296
69. Casil	Lowi	1003297
70. Dayanan	Darry P.	10000013
71. Dionson	Morito	10000009
72. Gellegan	Jeremie A.	10000015
73. Villanueva	Marilou H.	10000010
74. Villanueva	Abraham D.	10000011
75. Villar	Charity A.	10000012

Russian Federation

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
Normal cases		
76. Bashaev	Akhmed	1001839
77. Abdulazizov	Salma Sultanovich	1001599
78. Sabdulaev	Makal	1003256
79. Aguev	Sayid-Selim Lechaevi	1001639
80. Demelkhanov	Adam	1003285
81. Kantaev	Badrudin	1003286
82. Dombaeva	Aset	10000003
83. Seriev	Sarali	10000004
84. Bargaev	Yusup	10000005
85. Tutaev	Rasul	10000008
86. Maaev	Murad	10000006

Urgent actions

87. Abdulkadirova	Buchu Alievna	1003011
88. Abdurakhmanov	Elikh	1003168
89. Alapaev	Salambek	1003193
90. Barakhoev	Magomed-Ali	10000028
91. Bataev	Ruslan	1003000
92. Buraev	Baudin	10000025
93. Buraev	Ali	10000026
94. Buraeva	Zarema	10000024
95. Gaziev	Zaurbek	1003016
96. Ibishev	Magomed Emin	1003170
97. Khamhoev	Ilez	10000027
98. Khasimikov	Uvajs Elsievich	1002999
99. Magomadov	Makhmut Dchaparovic	1003028
100. Magomedov	Ivan Vahaevich	1003015
101. Maskhadov	Lecha Alievich	1003012
102. Maskhadov	Lem Alievich	1003014
103. Mukhaev	Vakha	1003171
104. Mukhaev	Atabi	1003172
105. Muradov	Murad Hamidovich	1003265
106. Nasipov	Shirvani	1003169
107. Rachiev	Adam Abdul-Karimovic	1003013
108. Sadullaeva	Khalimat	1002973
109. Satuev	Usman	1003194
110. Satueva	Khadizhat	1003195
111. Usmanov	Alisher	1003289
112. Yandiev	Ruslan	10000029
113. Zubirae	Alis	1003196

Sudan

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
Urgent appeals		
114. Adam	Mohamed Aljazouli	1003282
115. Yousif	Yaseen	1003283
116. Abaker	Adam Suliman	1002981
117. Abaker	Adam Fadoul	1003259
118. Abdella	Abdel Aziz Mohamed	1002978
119. Abdella	Idrees Adam	1002983
120. Abdella	Mohamed Fadul	1002984
121. Abdella	Adam Hussein	1002988
122. Abdella	Abdella Adam	1002992
123. Abdella	Ibrahim Khidir	1003258
124. Abdella	Ibriahim Mohamed	1003281
125. Abdella Abaker	Mustafa	1003280
126. Adam	Yahya Ateam	1002985
127. Adam	Abraheam Suliman	1002994
128. Adam	Mohamed Ahmed	1003005
129. Adam	Abdel Mounim Yahya	1003261
130. Ahmed	Adam	1003191
131. Aldean	Abdella Tairab Saif	1002979
132. Ali	Ishag	1003003
133. Ali	Mahmoud	1003186
134. Alnabi Issaa	Hasabella Hasab	1003279
135. Alyas	Abakar	1003030
136. Amir	Abdel Rahman Yagoub	1003185
137. Ateam	Adam Ali	1002977
138. Badella	Mohamed Ahmed	1002993
139. Bush	Mohamed	1003029
140. Gibril Abakar	Mohamed Mokhtar	1003031
141. Hamad	Abdella Adam	1002991
142. Hussein	Ibraheam Mohamed	1002987
143. Idress	Adam Omer	1002976
144. Maalla	Ahmed Manees	1003252
145. Mahmoud	Ahmed Abdel	1003190
146. Mohamed	Hamid Abdel Rahman	1002986
147. Mohamed	Adam Ahmed	1002989
148. Mohamed	Adam Alnour	1003188
149. Mohamed Tor	Adam Adbella	1003257
150. Musa Ali	Khayri Ali	1003263
151. Nour	Ishag Ahmed Mohamed	1002990
152. Osman	Igraheam Abaker	1002982

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case No.</u>
153. Salih	Mohamed Abdel Rahman	1003260
154. Shaibo	Abdella Souliman	1003173
155. Soulieman	Dawood	1003187
156. Taha	Abdella Ali	1003189
157. Tairab	Abdella Yousif	1002980
